



ANEXO II DE PROTOCOLOS AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA PROVINCIAL

- 1.- BALNEARIOS DE LA COSTA ATLÁNTICA BONAERENSE (Página 2 a 22).
- 2.- RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN COVID-19 DE PLAYAS DE LA COSTA ATLÁNTICA BONAERENSE (Página 23 a 29).
- 3.- RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN TURÍSTICA COVID-19 DE RIBERAS Y LAGUNAS BONAERENSES (Página 30 a 35).
- 4.- NATATORIOS BONAERENSES (Página 36 a 48)
- 5.- RECOMENDACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVAS (Página 49 a 54)
- 6.- ALOJAMIENTOS TURISTICOS (Página 55 a 80)
- 7.- PRESTADORES TURISTICOS (Página 81 a 103)
- 8.- AGENCIAS DE VIAJES (Página 104 a 126)
Y TURISMO
- 9.- CAMPINGS (Página 127 a 145)
- 10.- ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRA HOTELEROS (Página 146 a 156)
- 11.- PARQUES TEMATICOS Y ATRACCIONES (Página 157 a 182)
- 12.- ENOTURISMO (Página 183 a 199)
- 13.- GUIAS DE TURISMO (Página 200 a 210)
- 14.- TURISMO AVENTURA (Página 211 a 223)
- 15.- TURISMO RURAL (Página 224 a 235)



**PROTOCOLO COVID-19 PARA BALNEARIOS DE LA COSTA ATLÁNTICA
BONAERENSE**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Índice

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación

Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta

Capítulo 3. Términos y definiciones

Capítulo 4. Requisitos para la planificación.

Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la
infraestructura

Capítulo 6. Requisitos aplicables a los procesos de los balnearios.

Capítulo 7. Requisitos de seguimiento.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad de los
protocolos Covid-19 por los gobiernos municipales.

Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para
balnearios.

Anexo 3. Recomendaciones para los procesos de capacitación e implementación de
los protocolos Covid-19 para balnearios.

Anexo 4. Integración con los programas y sellos municipales de calidad turística y
sanitaria.

Capítulo 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento denominado “Protocolo Covid-19 para balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense” (en adelante, PROCAB) establece requisitos para la implementación de protocolos municipales que minimicen los riesgos de contagio de Covid-19 en los balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense. Es responsabilidad de los gobiernos municipales establecer una autoridad de aplicación del protocolo y determinar los mecanismos para el control del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El PROCAB es aplicable a todos los municipios bonaerenses ubicados en la Costa Atlántica que posean establecimientos o unidades fiscales denominadas balnearios en las playas, independientemente que sean de gestión pública o privada, de los requisitos que consten en los pliegos de concesión y/o habilitación comercial, de su tamaño o ubicación, de la estacionalidad en la prestación de servicios, de las características de sus procesos y servicios o de la cantidad de empleados que posean.

La adopción y el cumplimiento de los requisitos del PROCAB no implica la apertura de las actividades turísticas de balnearios, sino que regla la forma en que se realizarán estas últimas tras las habilitaciones correspondientes.

Capítulo 2. Documentos normativos para su consulta

El PROCAB considera como referencias normativas a los siguientes documentos:

- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Covid-19. Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 11 de junio 2020.
- Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación. (2020). Protocolos Covid-19 para diferentes rubros de la actividad turística.
- Ministerio de Producción de la provincia de Buenos Aires. (2020). Protocolo Covid-19 para gastronomía.
- IRAM EDP 3820. (2020). Protocolos de actuación frente a la Covid-19 en lugares de trabajo. Elaboración, estructura y contenidos mínimos.

Capítulo 3. Términos y definiciones

La terminología a considerarse para el PROCAB es la adoptada en la normativa legal y reglamentaria aplicable y vigente al momento de su implementación. Adicionalmente, se conceptualizan los siguientes términos:

3.1 Balnearios: establecimientos que prestan servicios en las playas bonaerenses, tales como carpas y sombrillas, náuticos, gastronómicos y otros establecidos en los pliegos de concesión o las habilitaciones municipales vigentes.

3.2 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 60 años.
- Personas con inmunodeficiencias.
- Personas con insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con diabetes, insuficiencia renal crónica en diálisis.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma moderado o severo, epoc, enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística).
- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior al 35 kg/m²

3.3 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

Capítulo 4. Requisitos para la planificación

4.1 Compromiso sanitario del balneario

Los municipios deben asegurar que los balnearios cuenten con una política sanitaria documentada, vigente y comunicada, donde se exponga el compromiso de cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias, así como las establecidas en los protocolos vigentes.

4.2 Identificación y evidencia de cumplimiento de la normativa vigente

Los municipios deben asegurar que los balnearios identifiquen y demuestren cumplimiento de:

- La legislación y reglamentación vigente en materia sanitaria.
- Las medidas de distanciamiento social vigentes al momento de la apertura de la temporada.

4.3 Identificación de las situaciones de riesgo

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantengan información documentada sobre:

- Las cuestiones internas y externas que pudieran constituirse en riesgos para el personal, los usuarios, los proveedores u otras partes interesadas.
- Acciones preventivas y planes de contingencia para prevenir o minimizar los riesgos.

Capítulo 5. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la infraestructura

5.1 Requisitos de señalización y comunicación en el balneario

Los municipios deben asegurar que los balnearios implementan un sistema de señalización y cartelería interna que considere las siguientes pautas:

- Las personas deben lavarse las manos con agua y jabón o solución alcohólica al 70%, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.4.
- Las personas deben evitar llevarse las manos a la cara.
- Las personas que tosen o estornudan deben hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables.
- Las personas deben evitar automedicación.
- Las personas deben mantener la distancia mínima de 2 metros entre ellas y no puede haber más de una persona cada 2,25 metros cuadrados.
- Las personas deben evitar el contacto físico al saludar.
- Las personas deben evitar la realización de reuniones en los espacios de trabajo.
- Las personas deben evitar compartir el mate, la vajilla u otros utensilios.
- La cantidad máxima de personas en las carpas y en las áreas recreativas. No se permitirán grupos de personas no convivientes en las carpas.
- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Las medidas preventivas que el balneario toma para preservar su seguridad y salud. Deben mantenerse registros.
- El uso de tapabocas-nariz para todas las personas en todos los espacios (abiertos y cerrados)
- Las reglas sanitarias de acceso y comportamiento en el balneario.
- En caso de personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.

Asimismo, los municipios deben asegurar que los establecimientos señalicen los espacios destinados a la espera de turnos de atención (incluyendo el restaurante en caso de estar habilitado), manteniendo en todo momento la distancia interpersonal y la densidad de ocupación mínima establecida.

5.2 Capacitación

Los municipios deben asegurar que los propietarios, el personal (incluyendo el estacional) y los proveedores de los balnearios han sido capacitados para minimizar los riesgos de transmisión de Covid-19, debiendo los establecimientos mantener los registros que evidencien dichas capacitaciones.

5.3 Infraestructura e instalaciones

El municipio debe asegurar que los balnearios den evidencia de cumplimiento de las siguientes pautas:

- No exceder la densidad de ocupación establecida en la legislación vigente al momento de la implementación del PROCAB.
- Utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios (cerrados y al aire libre) para asegurar el cumplimiento de los límites de densidad de ocupación y de distancia mínima entre personas no convivientes.
- Evidenciar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) para el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, en caso de que sea necesario.
- Los espacios comunes del balneario, de estar habilitados de acuerdo a la fase en que se encuentra el municipio, deben contar con ventilación natural. Se prohíbe el uso de aires acondicionados o ventiladores en los mismos. No está permitido el uso de espacios en los que no se pueda garantizar la ventilación natural.
- El balneario debe contar con lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos).
- Las carpas y las áreas recreativas deben mantener disponible una solución alcohólica al 70% para todas las personas.

Asimismo, los balnearios deben disponer de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que una persona con síntomas de Covid-19 pueda aislarse en dicho sitio (con un barbijo quirúrgico colocado, para eso el establecimiento debe contar con los mismos para esta circunstancia) hasta ser evaluado por el equipo de salud y determinar su condición como posible “caso sospechoso”.

5.3.1 Espacios comunes

El municipio debe asegurar que el balneario mantiene dos metros de distancia mínimos entre mesas, sillones, reposeras o elementos similares de reunión en espacios comunes y que la ocupación no sea superior a una persona cada 2,25 metros cuadrados.

5.3.2 Unidades de sombra

El municipio debe asegurar que los balnearios implementen medidas para el distanciamiento interpersonal que consideran la distancia mínima vigente, exceptuando que las personas pertenezcan al mismo núcleo familiar.

5.3.3 Carpas

El municipio debe establecer la capacidad máxima de personas por carpa. Asimismo, el municipio debe determinar el límite de distancia mínimo entre carpas conforme a la legislación vigente al momento de su implementación.

5.3.4 Sombrillas

El municipio debe determinar el límite de distancia mínimo entre sombrillas, no pudiendo ser inferior a 2 metros. Asimismo, el municipio debe establecer la capacidad máxima por sombrilla.

5.3.5 Vestuarios y duchas

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima de los espacios de vestuario y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido, mediante el control de acceso al sitio. La misma debe responder a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Además garantizar el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y la provisión de los elementos para las medidas de higiene.

5.3.6 Baños públicos

El municipio debe determinar la capacidad máxima de los baños públicos y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio. La misma responderá a un porcentaje del total de la capacidad máxima. Deberá realizarse la limpieza y desinfección de los baños entre concurrentes.

5.3.7 Piscinas

Solo se permitirán piscinas al aire libre, con un sistema de turnos que garantice un 30% de aforo. El municipio debe asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios

5.3.8 Servicios de spa

Solo se permitirán servicios al aire libre. El municipio debe determinar la capacidad máxima en los espacios de prestación de servicio y asegurar que el balneario demuestre cumplimiento con el criterio establecido mediante el control de acceso al sitio, el uso de tapabocas-nariz de los usuarios y los elementos para garantizar el cumplimiento de las medidas de higiene a los usuarios. No debe incluir servicio de sauna.

5.3.9 Gimnasios

No se habilitará esta actividad en balnearios.

5.3.10 Sector de juegos infantiles

No se habilitarán estos espacios y actividades en balnearios.

5.3.11 Actividades deportivas y recreativas

El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.

5.4 Higiene de manos

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantienen implementado un sistema para que el personal cumpla con las siguientes pautas de higiene de manos:

- El lavado de manos para las personas en los siguientes momentos:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, celulares u otros.
 - Después de utilizar los baños.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

El municipio debe asegurar que los balnearios mantienen la disponibilidad permanente de elementos adecuados para la higiene personal.

5.5 Gestión de casos sospechosos

Los municipios deben asegurar que los balnearios implementan un sistema para la gestión de casos sospechosos de Covid-19. El mecanismo debe considerar:

- El aislamiento momentáneo de la persona involucrada y la provisión de un barbijo quirúrgico hasta su traslado.
- La comunicación por el personal del establecimiento a los teléfonos habilitados a tal fin por la Municipalidad, informando que hay una persona considerada caso “sospechoso de Covid-19”.
- El personal del establecimiento debe limitar el contacto con la persona involucrada y con sus pertenencias hasta que el sistema de emergencia de las indicaciones correspondientes.
- En caso de ser necesario, el personal del balneario que asista al caso hasta su atención deberá contar con barbijo quirúrgico y mantener la distancia mínima de 2 metros la mayor parte del tiempo y extremar las medidas de lavado frecuente de manos con agua y jabón y/o solución alcohólica al 70%.
- Debe mantenerse registro del caso sospechoso y de las personas que estuvieron en contacto con el caso para su eventual aislamiento.

5.6 Requisitos sanitarios de accesibilidad turística

El municipio debe asegurar que los balnearios implementen un sistema sanitario para los procesos de accesibilidad turística que considere:

- La disponibilidad de elementos de higiene a una altura no mayor de 1.20 metros para las personas con discapacidad.
- La limpieza y desinfección de las maquetas hápticas, sillas anfibia, sillas elevadoras o hidráulicas de piscina y cualquier ayuda técnica que posea el balneario, en el mismo periodo de tiempo establecido anteriormente para el resto de los espacios.
- La limpieza y desinfección del módulo sanitario accesible y/o familiar.
- La sanitización de las ayudas técnicas propias de las personas con discapacidad que ingresen, como ser sus sillas de ruedas, bastones, anteojos, otros.
- La comunicación de los cuidados implementados para las personas con discapacidad.
- La accesibilidad de toda la información y cartelería que se coloque respecto a información sobre Covid-19.

5.7 Asistencia médica

El municipio debe asegurar que los balnearios dispongan de un servicio de asistencia médica de urgencias durante las 24 horas y un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, la autoridad sanitaria municipal debe determinar el contenido mínimo para dicho botiquín, estableciendo las condiciones para su uso y el control de los productos y su vencimiento.

Capítulo 6. Requisitos aplicables a los procesos de los balnearios

6.1 Procedimiento documentado de desinfección y limpieza

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado de desinfección y limpieza que incluya:

- Los lugares y espacios edilicios abiertos y cerrados, incluyendo los de uso público, los de acceso restringido y los operativos.
- El restaurante, de estar habilitado, de acuerdo a la fase en la que se encuentra el municipio
- Los vehículos.
- Los objetos, equipos y maquinaria.
- Las carpas y los espacios para sombrillas.
- Los baños y vestuarios públicos y privados que mantenga el establecimiento.
- Los sitios de circulación.
- Otros sitios donde se realicen actividades o se presten servicios.

El procedimiento que establezcan los balnearios debe incluir referencias a los siguientes aspectos:

- La utilización de guantes de limpieza habitual.
- El lavado de manos con agua y jabón luego de terminar la limpieza.
- La prevención de salpicaduras de líquidos en el rostro de las personas.
- Evitar el uso de las formulaciones en aerosol, debido a que, si el mismo se aplica en forma directa sobre una superficie, puede no tener acceso a las zonas más contaminadas. En caso de usar aerosol, aplicando el mismo sobre papel descartable, haciendo la limpieza y el arrastre y tirando el papel.
- La limpieza de las superficies y pisos siguiendo la siguiente secuencia de actividades:
 - El lavado con una solución de agua y detergente.
 - El enjuague con agua limpia.
 - La desinfección con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina (con concentración de 55 gr/litro), en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. La solución debe prepararse el mismo día que será utilizada para que no pierda poder desinfectante.
- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, debe utilizarse solución alcohólica al 70%.
- La disposición de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Asimismo, en la redacción del procedimiento por parte de los balnearios, debe determinarse el período en que se realiza la desinfección de superficies de uso intensivo de manos (tales como: mostradores, barandas, picaportes, puertas, otras). La

desinfección de todos los sitios del balneario debe realizarse mínimamente de forma diaria. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

Por último, los municipios deben establecer el período mínimo para que los balnearios realicen limpieza y desinfección con solución desinfectante a base de cloro u otro producto desinfectante requerido por las normas sanitarias de todo el equipo de playa provisto (por ejemplo: sillas, mesas o reposeras).

6.2 Procedimiento documentado de atención al usuario

Los municipios deben asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado para asegurar que los procesos de atención al usuario se realizan cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y de salud pública vigentes. El procedimiento debe incluir:

- La organización del personal en grupos de trabajo para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido.
- Adecuar las actividades del balneario asegurando la distancia interpersonal mínima de 2 metros establecida durante toda la jornada de trabajo y de prestación de servicios.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos electrónicos para la atención al público fuera de temporada.
- Asegurar la implementación y disponibilidad de medios digitales de pagos.
- Adelantar por medios electrónicos la documentación contractual y de ingreso a los servicios prestados por el balneario, junto con un cuestionario sobre Covid-19, incorporando mecanismos para su presentación digital.
- La comunicación de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19, tanto en formato físico como digital.
- La exhibición de la información oficial de prevención y de los números de teléfono que la Nación, la Provincia y la Municipalidad determinaron para la atención de la problemática del Covid-19.
- El cumplimiento de las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido durante la prestación de los servicios ofertados por el balneario.
- La disponibilidad de una mascarilla transparente para el personal de recepción, por el eventual caso de recibir personas que realicen lectura labial para la comunicación.

6.3 Procedimiento documentado de compras y contrataciones

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluye:

- La comunicación de un horario de atención a proveedores, incluyendo atención personal, recepción de productos y realización de servicios subcontratados.
- El acuerdo con los proveedores de un cronograma de entrega y recepción de mercadería e insumos que evite la aglomeración de personas en el balneario.
- La forma de cumplir con el distanciamiento social y el uso de elementos de protección personal durante los procesos de interacción con los proveedores.
- El mantenimiento de registros sanitarios de los proveedores.
- La sanitización y desinfección de los productos adquiridos por el balneario.
- El control de stock de los insumos de higiene y desinfección.

6.4 Procedimiento documentado de ingreso y egreso de usuarios

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluya:

- Previo al uso de los servicios del balneario, el usuario debe completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra dentro de las causas previstas para el aislamiento.
- La prohibición de ingreso a aquellas personas que no suscriban la declaración jurada, o que lo hayan informado en forma positiva, o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.
- La identificación de caminos diferenciados para los usuarios que entran y salen del balneario hacia la playa y hacia la ciudad, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- La determinación de la capacidad máxima de usuarios en las diferentes áreas del balneario para respetar el distanciamiento social.
- Implementar sistemas de reservas e ingresos de usuarios que aseguren el cumplimiento de la capacidad máxima determinada.

6.5 Prestación de servicios gastronómicos

6.5.1 Restaurante

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado el protocolo vigente Covid-19 aplicable a restaurantes aprobado por la autoridad sanitaria municipal.

Los restaurantes serán habilitados de acuerdo a lo establecido para la fase en que se encuentra el municipio.

6.5.2 Servicio de alimentos en carpas y sombrillas

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento documentado que incluya:

- El cumplimiento de la normativa identificada en el 4.2.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el 6.2.

- La entrega de los alimentos cumpliendo con la normativa para los servicios de entrega de alimentos aprobada por la autoridad municipal de aplicación.

Capítulo 7. Requisitos de seguimiento

7.1 Seguimiento de procesos

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un procedimiento para el seguimiento de los requisitos establecidos en el PROCAB. Dicho procedimiento debe incluir:

- La referencia a los registros que demuestran cumplimiento de los procedimientos documentados del establecimiento.
- El control de la señalética, la comunicación y la infraestructura.
- La evaluación del cumplimiento de la normativa por parte del personal.
- La evaluación del grado de cumplimiento de la normativa por parte de los usuarios y de los proveedores.
- La detección de oportunidades de mejora.

7.2 Retroalimentación con los usuarios

El municipio debe asegurar que los balnearios mantengan implementado un mecanismo para evaluar la percepción de los usuarios respecto a las medidas implementadas por el establecimiento, incluyendo la determinación de canales para la recepción y tratamiento de quejas y reclamos.

Anexo 1. Metodología para la implementación y evaluación de la conformidad de los protocolos Covid-19 por los gobiernos municipales

Para facilitar la implementación del PROCAB, el gobierno municipal debería:

- Aprobar un protocolo sanitario que incorpore todos los requisitos identificados en los capítulos 4, 5, 6 y 7.
- Programar el dictado de capacitaciones a los propietarios, los trabajadores, los proveedores y otras partes interesadas de los balnearios. Los temas mínimos refieren al contenido incluido en el PROCAB, tanto en los capítulos de requisitos como en el Anexo informativo 3.
- Determinar los mecanismos para asistir técnicamente a los establecimientos para la implementación de las pautas. Se recomienda la participación de la Secretaría Municipal de Turismo en los procesos de asistencia técnica.

Para la evaluación de la conformidad, el municipio debe determinar la autoridad de aplicación y las eventuales sanciones por incumplimiento normativo. En tal sentido, se recomienda que la Municipalidad opte por alguno de los siguientes mecanismos para el seguimiento (o bien una combinación de los mismos):

- La presentación por parte de los concesionarios y propietarios a la Municipalidad de las declaraciones juradas que se controlen por medio de un sistema de inspecciones antes, durante y después de la temporada.
- La presentación por parte de los concesionarios y propietarios a la Municipalidad de un manual auditable donde se explique la forma de cumplimiento de cada pauta.
- La exposición pública de las pautas en los espacios de trabajo y de prestación de los servicios de los balnearios de tal modo que vecinos, clientes y empleados puedan denunciar incumplimientos a la Municipalidad.

Se recomienda la elaboración de una lista de verificación uniforme que facilite el proceso a los evaluadores y estandarice la práctica.

A su vez, se recomienda la implementación de un proceso de seguimiento por parte de usuarios, proveedores, personal de la organización, vecinos y turistas que puedan realizar denuncias ante incumplimientos manifiestos por parte de los balnearios. Estos deben exponer en las áreas de uso público de los mismos un número para reclamos por incumplimiento del protocolo sanitario.

Finalmente, se recomienda establecer un mecanismo de comunicación ágil y permanente entre el municipio y los balnearios a fin de que éstos últimos puedan contar siempre con la normativa vigente actualizada de cara una situación que presenta gran dinamismo.

Anexo 2. Recomendaciones sobre la estructura de los protocolos Covid-19 para balnearios.

Se recomienda que los protocolos elaborados por los municipios mantengan una estructura estandarizada en la organización de los capítulos y el texto básico de requisitos. Pueden adoptar como modelo de referencia a la estructura del PROCAB.

Anexo 3. Recomendaciones para los procesos de capacitación e implementación de los protocolos Covid-19 para balnearios.

Las siguientes son recomendaciones generales tomadas de parámetros y protocolos emanados de organizaciones internacionales como la OMS, y de autoridades nacionales, y de aplicación en la materia como el Ministerio de Salud, y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, entre otras.

Recomendaciones sobre los procesos de capacitación

Los balnearios suelen contar con personal estacional. Considerando esta particularidad, los gobiernos municipales deberían determinar y validar los mecanismos para que todos los trabajadores reciban las capacitaciones establecidas en los protocolos aprobados por la autoridad de aplicación.

Recomendaciones sobre control sanitario del personal

Se recomienda la difusión de la aplicación CUIDAR del Ministerio de Salud de la Nación a los propietarios y administradores de los balnearios para la detección temprana de casos. Del mismo modo, verificar que el personal conozca y comunique síntomas que puedan ser indicadores de Covid-19, comunicando la situación a la autoridad sanitaria competente.

Traslado del personal

Se recomienda que los trabajadores eviten el uso de los transportes públicos para evitar el contagio del virus, ofreciendo los espacios de estacionamiento ocioso, bicicleteros seguros o servicio de traslados.

En caso de que sea inevitable que los colaboradores usen el transporte público, se recomienda:

- Turnos de trabajo escalonados que no coincidan con las horas pico de demanda.
- Uso de tapabocas-nariz de acuerdo con lo indicado en la legislación vigente.
- Respetar las distancias mínimas en los transportes y en las paradas o terminales.
- Recomendar el uso de alcohol en gel o sanitizante de manos y pañuelos descartables.
- Recomendar el lavado de manos antes y después de usar el transporte. Con especial énfasis al ingresar en el lugar de trabajo.

Contactos estrechos con personas con casos sospechosos o confirmados de Covid-19

Se considera contacto estrecho a toda persona que permaneció por lo menos 15 minutos a una distancia de menos de 2 metros de un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 desde las 48 hs previas al inicio de los síntomas. Todo contacto con caso sospechoso o confirmado de COVID-19 debe aislarse con pautas de alarma estrictas, por 14 días desde el último contacto o hasta que se descarte la enfermedad en el caso fuente.

Recomendaciones sobre la compra de productos de limpieza

- Asegurar la compra de productos de limpieza e higiene, en lo posible biodegradables, autorizados por ANMAT para garantizar su calidad, eficiencia y seguridad.
- En caso de productos que requieran ser diluidos, asegurar la correcta dosificación, identificación e indicación de fecha de caducidad del producto.
- De acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, el agua y detergente son adecuados siempre que se realice la apropiada fricción y se elimine todo material o suciedad visible. A su vez, destaca que el uso indebido de un desinfectante puede restarle efectividad o resultar riesgoso para la salud.
- Recaudos al momento de manipular los productos de limpieza y desinfección:
 - Chequear fecha de vencimiento
 - Usar acorde a instrucciones del fabricante
 - Usar las diluciones recomendadas
 - No mezclar productos entre sí, salvo indicación del fabricante.

Consideraciones sobre los procesos de accesibilidad turística

Las personas con discapacidad podrían ser uno de los grupos con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 debido a la presencia de los factores de riesgo como ser enfermedades crónicas o degenerativas combinados con la existencia de otros elementos como por ejemplo, los obstáculos para guardar sana distancia, considerando que algunas personas con discapacidad requieren de personas de apoyo o de asistencia personal para su movilidad, alimentación, aseo y otras actividades de la vida cotidiana, o bien, para disminuir alteraciones emocionales.

Por tanto, deberán ser preservadas como grupo de riesgo, dándole especial atención a la sanitización de todas las ayudas técnicas o elementos que brinden accesibilidad en el balneario, como así también la correcta capacitación de los recursos humanos del establecimiento.

Recomendaciones sobre los procesos de limpieza y desinfección

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo la suciedad en los casos de polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 1 % o al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso).

Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fáciles de usar.

Se recomienda el uso de detergentes de óptima calidad

Del mismo modo, se recomienda no baldear ni echar agua en cantidad, debido a que favorece la dispersión de gérmenes dentro del área. Se debe “trapear”.

Al momento de realizar las tareas de limpieza, se debe comenzar por las áreas limpias, y por último limpiar las áreas sucias, y desde las más altas a las más bajas. Al respetar

el orden de limpieza desde lo limpio hacia lo sucio se disminuye el riesgo de contaminar las superficies del área limpia.

Se sugieren dos tipos de limpieza:

- **MÉTODO DE DOS PASOS (doble balde / doble trapo):** Detergente biodegradable aniónico y no iónico con no menos del 30% de materia activa y 80% de biodegradabilidad, diluido en agua potable más desinfección con clorados. La utilización de detergente común en el método de dos pasos requiere el empleo de un balde con agua y detergente espumoso y otro balde con agua limpia. Se debe recordar que el detergente no elimina la suciedad, sino que la hace soluble. El agua limpia con el enjuague (arrastre mecánico) elimina la suciedad.
- **MÉTODO DE UN SOLO PASO (limpieza y desinfección simultánea):** Para la limpieza y desinfección de superficies en general en un solo paso se podrá utilizar uno de los siguientes compuestos: Soluciones de detergentes desinfectantes para diluir en agua, llamadas Amonios Cuaternarios, a partir de la quinta generación con tensioactivos y/ o formulaciones listas para usar con alcoholes u otros desinfectantes). Monopersulfato de Potasio, solución limpiadora desinfectante de amplio espectro).

Se sugiere limpiar y desinfectar las áreas de atención al público cada dos horas, de acuerdo con los horarios de ingreso y egreso. Debería hacerse hincapié en la limpieza de sanitarios y superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, mesas, entre otros.

- Carpas: se recomienda realizar la limpieza y desinfección de los elementos que se encuentran en las carpas antes del ingreso de los visitantes y a su salida.
- Juegos de mesa: Desinfectar los juegos de mesa con solución alcohólica al 70% luego de ser usada y guardar en bolsa sellada. Desinfectar nuevamente antes de ser usados.

Información para los usuarios

Es fundamental garantizar la información necesaria sobre cuestiones vinculadas a la seguridad sanitaria de los servicios y al protocolo para los usuarios de los balnearios. En este sentido, se recomienda aplicar sistemas de señalización y comunicación para orientar a los usuarios y ayudarlos a trasladarse de manera segura. Un sistema efectivo se caracteriza por:

Utilizar un sistema de comunicación comprensivo, claro y consistente, que sea intuitivo y no requiera análisis.

Mostrar sólo lo necesario y relevante en el espacio y durante el trayecto.

Eliminar la información excesiva e irrelevante.

Se recomiendan como buenas prácticas para la señalética:

1. Utilizar tipografía sans serif y mayúscula.
2. Asegurar un alto contraste figura-fondo.
3. Complementar los mensajes escritos con pictogramas.

4. El tamaño del cuerpo tipográfico se determina según la distancia de lectura del usuario.

Para proyectar un diseño que permita la circulación, el acceso a la información y sea seguro y accesible para todas las personas. Por lo tanto, la comunicación debería incluir:

- Señales táctiles, como braille y mapa háptico.
- Señales visuales y gráficas.
- Señales audibles, como megafonía y audio.

Protección de datos personales

Toda la información recabada respecto de los síntomas, situación de cuarentena, visitas a zonas de riesgo, entre otros, está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, cuyo objetivo es la protección integral de los datos personales, sean estos públicos o privados. En consecuencia, será de carácter confidencial, y sólo se utilizará en cuestiones vinculadas a la detección de una persona infectada y evitar la propagación del COVID-19.

Asimismo, se debe dejar constancia que los datos obtenidos revisten el carácter de datos sensibles según el art. 2° de la mencionada ley, por lo que la organización debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos obtenidos, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 25.326.

Anexo 4. Integración con los sellos municipales de calidad turística y sanitaria

El PROCAB expone requisitos para que los municipios elaboren e implementen pautas de cumplimiento obligatorio para la apertura y prestación de servicios de balnearios. Los sellos y programas municipales de calidad turística y sanitaria deberían considerar dichos requisitos durante los procesos de implementación y evaluación de la conformidad.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Protocolo Balnearios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

**RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN
COVID-19 DE PLAYAS DE LA COSTA ATLÁNTICA BONAERENSE**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Índice

- CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación**
- CAPÍTULO 2. Referencias normativas**
- CAPÍTULO 3. Términos y definiciones**
- CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en playas**

CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento tiene como objeto la determinación e implementación de estrategias y medidas de planificación para un uso turístico de las playas bonaerenses que asegure el cumplimiento del marco legal y reglamentario Covid-19 aplicable durante la temporada 2020/2021, incluyendo la regulación del distanciamiento social.

Es aplicable a todos los gobiernos municipales de la Costa Atlántica Bonaerense, para ser aplicado por medio de Ordenanzas y/o Decretos Municipales que adapten los requisitos genéricos del documento a las características y la escala de los procesos locales.

CAPÍTULO 2. Referencias normativas

- Ley Nacional 27.287. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Covid-19. Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 11 de junio 2020.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolos Covid-19 para la actividad turística. Guías de recomendaciones.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. (2020). PROCAB. Protocolo Covid-19 para la gestión de balnearios. Requisitos.
- IRAM EDP 3820. (2020). Protocolos de actuación frente a la Covid-19 en lugares de trabajo. Elaboración, estructura y contenidos mínimos.

CAPÍTULO 3. Términos y definiciones

3.1 Playa pública: área de playas libres para uso recreativo que no se encuentran concesionadas a terceros para usufructo comercial o poseen restricciones en el acceso al público.

3.2 Balnearios: establecimientos que prestan servicios en las playas bonaerenses, tales como carpas y sombrillas, náuticos, gastronómicos y otros establecidos en los pliegos de concesión o las habilitaciones municipales vigentes.

3.3 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 65 años.
- Personas que padecen afecciones médicas subyacentes.
- Personas con hipertensión arterial y/o enfermedades cardiovasculares.
- Personas con diabetes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma, epoc, bronquitis crónica, entre otras).

- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 Kg/m²

3.4 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en playas

4.1 Determinación de un plan de actuación municipal

Los municipios deben establecer un plan de actuación municipal para la gestión de playas Covid-19, donde se identifiquen:

- a) La determinación de los mecanismos de actuación para asegurar el distanciamiento social en las playas.
- b) Una metodología para el control de ingresos de personas en las playas, a efectos de prevenir un uso del espacio por encima de los límites establecidos para asegurar el distanciamiento social.
- c) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la comercialización de bienes y la prestación de servicios en las playas.
- d) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la realización de las actividades náuticas.
- e) Los mecanismos de comunicación y sensibilización a los usuarios de las playas sobre las medidas que se han establecido.
- f) Las acciones que se articulen con los cuerpos de guardavidas en las playas municipales.
- g) Las áreas municipales establecidas como autoridad de aplicación.

El plan de actuación municipal debe contemplar la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo 4.

4.2 Requisitos de distanciamiento social establecidos para el uso de las playas bonaerenses

El gobierno provincial ha establecido los siguientes requisitos para asegurar el distanciamiento social y la salud pública en las playas bonaerenses:

- Las personas deben mantener la distancia mínima de 2 metros o la especificada en la normativa vigente al momento de la implementación del presente documento.
- Los gobiernos municipales deben asegurar el cumplimiento del distanciamiento social en los sanitarios públicos según lo establecido en el marco legal y reglamentario vigente. Asimismo, los gobiernos municipales deben asegurar la desinfección periódica de los sanitarios públicos, así como la disponibilidad en los mismos de lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y alcohol al 70%, ubicados a una altura no mayor de 1,20 m para garantizar su alcance por todas las personas.

- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Los gobiernos municipales deben asegurar que sus protocolos municipales para el control de los balnearios ubicados en las playas deben cumplir con los criterios de referencia establecidos en el PROCAB.
- El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.
- Las personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben dar aviso y asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.
- El uso de barbijo casero o tapaboca-nariz para todas las personas en las playas siguiendo lo establecido por el marco legal y reglamentario vigente.

4.3 Comunicación a usuarios de la playa pública

Los Municipios deberán implementar un sistema de señalización y señalética para sensibilizar y comunicar a los usuarios las disposiciones asociadas al uso público de las playas en el contexto de Covid-19.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Recomendaciones Playas Públicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

**RECOMENDACIONES Y CRITERIOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y LA GESTIÓN
TURÍSTICA COVID-19 DE RIBERAS Y LAGUNAS BONAERENSES**

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Índice

- CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación**
- CAPÍTULO 2. Referencias normativas**
- CAPÍTULO 3. Términos y definiciones**
- CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en riberas**

CAPÍTULO 1. Objeto y campo de aplicación

El presente documento tiene como objeto la determinación e implementación de estrategias y medidas de planificación para un uso turístico de las riberas y lagunas bonaerenses que asegure el cumplimiento del marco legal y reglamentario Covid-19 aplicable durante la temporada 2021, incluyendo la regulación del distanciamiento social.

Es aplicable a todos los gobiernos municipales de la provincia de Buenos Aires donde se observe un uso turístico de las áreas ribereñas y lacustres, para ser aplicado por medio de Ordenanzas y/o Decretos Municipales que adapten los requisitos genéricos del documento a las características y la escala de los procesos locales.

CAPÍTULO 2. Referencias normativas

- Ley Nacional 27.287. Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.
- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Covid-19. Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 11 de junio 2020.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolos Covid-19 para la actividad turística. Guías de recomendaciones.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. (2020). PROCAB. Protocolo Covid-19 para la gestión de balnearios. Requisitos.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. (2020). Recomendaciones y criterios para la planificación y la gestión Covid-19 de playas de la Costa Atlántica Bonaerense.
- IRAM EDP 3820. (2020). Protocolos de actuación frente a la Covid-19 en lugares de trabajo. Elaboración, estructura y contenidos mínimos.

CAPÍTULO 3. Términos y definiciones

3.1 Riberas turísticas: márgenes y áreas de tierra linderas a los ríos y las lagunas bonaerenses que poseen uso recreativo y turístico intensivo por diferentes sectores sociales.

3.2 Población de riesgo: la población de riesgo de Covid-19 se encuentra constituida por:

- Personas mayores de 65 años.
- Personas que padecen afecciones médicas subyacentes.
- Personas con hipertensión arterial y/o enfermedades cardiovasculares.
- Personas con diabetes.

- Personas con enfermedad respiratoria crónica (asma, epoc, bronquitis crónica, entre otras).
- Personas gestantes.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m²

3.4 Síntomas de Covid-19: la lista de síntomas actualizado de Covid-19 se pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

CAPÍTULO 4. Plan de actuación municipal en riberas

4.1 Determinación de un plan de actuación municipal

Los municipios deben establecer un plan de actuación municipal para la gestión de riberas Covid-19, donde se identifiquen:

- a) La determinación de los mecanismos de actuación para asegurar el distanciamiento social mínimo de 2 metros en las riberas.
- b) Una metodología para el control de ingresos de personas en las riberas, a efectos de prevenir un uso del espacio por encima de los límites establecidos para asegurar el distanciamiento social.
- c) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la comercialización de bienes y la prestación de servicios en las riberas.
- d) Los protocolos aplicables aprobados por la autoridad sanitaria para todas las actividades económicas que involucren la realización de las actividades náuticas.
- e) Los mecanismos de comunicación y sensibilización a los usuarios de las riberas sobre las medidas que se han establecido.
- f) Las acciones que se articulen con los cuerpos de guardavidas en las riberas municipales.
- g) Las áreas municipales establecidas como autoridad de aplicación.

El plan de actuación municipal debe contemplar la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo 4.

4.2 Requisitos de distanciamiento social establecidos para el uso de las riberas bonaerenses

El gobierno provincial ha establecido los siguientes requisitos para asegurar el distanciamiento social y la salud pública en las riberas bonaerenses:

- Las personas deben mantener la distancia mínima especificada en la normativa vigente al momento de la implementación.
- Los gobiernos municipales deben asegurar el cumplimiento del distanciamiento social en los sanitarios públicos según lo establecido en el marco legal y reglamentario vigente. Asimismo, los gobiernos municipales deben asegurar la desinfección periódica de los sanitarios públicos, así como la disponibilidad en los mismos de lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y alcohol al 70%, ubicados a una altura no mayor de 1,20 metros para garantizar su alcance por todas las personas.

- Las indicaciones para minimizar los riesgos sanitarios en las zonas de circulación de personas.
- Los gobiernos municipales deben asegurar que sus protocolos municipales para el control de los balnearios ubicados en las riberas deben cumplir con el marco legal y reglamentario Covid-19 vigente.
- El Municipio debe hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.
- Los gobiernos municipales deben hacer cumplir la prohibición de realizar actividades deportivas grupales o cualquier actividad recreativa en la que no pueda garantizarse la distancia preventiva de 2 metros entre personas.
- Las personas que presenten síntomas (aunque sean leves), deben dar aviso y asistir inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones establecidas por la autoridad de aplicación municipal.
- El uso de barbijo casero o tapaboca-nariz para todas las personas en las riberas siguiendo lo establecido por el marco legal y reglamentario vigente.

4.3 Comunicación a usuarios de las riberas turísticas

Los Municipios deberán implementar un sistema de señalización y señalética para sensibilizar y comunicar a los usuarios las disposiciones asociadas al uso público de las riberas en el contexto de Covid-19.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Referencias Ríos y Lagunas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



CACD PROTOCOLO

NATATORIOS BONAERENSES



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
DEFINICIONES	2
1- RECOMENDACIONES INICIALES	3
2- LLEGADA AL NATATORIO	6
3- DURANTE LAS PRÁCTICAS	8
4- FINAL DE LA PRÁCTICA	9
5- OTRAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS (Descripción específica)	9
6- VESTUARIOS Y BAÑOS	10



INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento es establecer una metodología para garantizar la salud de las personas, para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

Se provee de instrucciones y herramientas para retomar las actividades acuáticas, ya sean, federativas, así como también la práctica social recreativa y terapéutica de dichas actividades contribuyendo de esta forma a la salud física y mental de la comunidad bonaerense.

En atención a la Decisión administrativa N° DECAD-2020-1056-APN-JGM, y Expte. N° EX-2020- 36848516-APN-DGDYD#JGM en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 12/06/2020 como anexo a la Decisión Administrativa 1056/2020.

El presente material fue elaborado siguiendo las nuevas recomendaciones de prevención de la Presidencia de la Nación, el Ministerio de Salud de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En concordancia con la vuelta a las actividades acuáticas de otros países del mundo, tomando también las experiencias positivas de algunas provincias de nuestro país que se encuentran en condiciones de habilitar este tipo de actividades.

El presente documento se confecciona solo para el uso de los natatorios con fines recreativos y/o entrenamientos.

DEFINICIONES

Actividades acuáticas: se refiere a todas las disciplinas en el medio acuático, las cuales serán abordadas en términos generales para natación y natación artística y en particular, como será descrito específica y oportunamente, Polo acuático, natación de aguas abiertas y clavados o saltos ornamentales y por otro lado a todas las actividades que por usos y costumbres se practican en los natatorios como: enseñanza de natación , gimnasia acuática, natación terapéutica, etc.

Usuarios: se refiere a usuarios de piscina que podrán ser atletas de alto rendimiento, atletas federados, usuarios de las distintas actividades acuáticas sociales o recreativas mencionadas en el párrafo anterior.



Personal de apoyo: se refiere a los acompañantes de atletas, como ser entrenadores o similares, a kinesiólogos o personal médico en caso de natación terapéutica o cualquier otro personal que sea necesario para la práctica de la actividad acuática según sea el caso.

Personal laboral: se refiere a personal administrativos, profesores, guardavidas, personal de limpieza y/o vestuarios, personal de mantenimiento, médicos o auxiliares de la medicina, como así también a todo personal afectado al mantenimiento y funcionamiento del centro acuático.

1- RECOMENDACIONES INICIALES

a) Todo el personal que ingrese a los natatorios, ya sea usuario, de apoyo o laboral deberán cumplir todas las medidas de seguridad e higiene generales impuestas por el Ministerio de Salud de la Nación:

- Respetar el distanciamiento social mínimo de 4 metros entre deportistas.
- Lavarse las manos frecuentemente.
- No tocarse la cara.
- Disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos: Alcohol en gel cada 50 mts (cincuenta metros cuadrados);. Toallas de papel cada 50 mt 2 Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente. Desinfectar el elemento permanentemente.
- No saludar con contacto.
- Uso de tapaboca y nariz para toda persona antes y después de la actividad.
- Ventilación de todos los ambientes constantemente mediante la apertura de puertas y ventanas que permitan la ventilación cruzada
- Se sugiere evitar la asistencia de personas en grupos de riesgo a los establecimientos.

b) El tapabocas es de uso OBLIGATORIO, exceptuando a los usuarios al momento de ingresar a la piscina, el personal de apoyo y laboral deberán continuar con este requisito en todo momento.

c) Los clubes o centros acuáticos deberán llevar una planilla con los atletas o usuarios con todos los datos requeridos por el Ministerio de Salud (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono) la cual deberá estar a disposición ante la solicitud de cualquier organismo.



d) Tanto Usuarios como personal de apoyo, deberán informarse y/o registrarse con antelación, vía online, whatsapp o por cualquier medio no presencial, donde se le asignará un día y horario para la práctica y en caso que se trate de enseñanza también un profesor. Una vez confirmada dicha inscripción se le enviarán por la misma vía las instrucciones básicas de uso de instalaciones de acuerdo al documento presente, las cuales serán ampliadas al llegar al natatorio como se explica más adelante.

e) Antes del retorno efectivo a los natatorios, los usuarios deberán ser evaluados por profesional médico, quien luego de examinar, realizar anamnesis y estudios complementarios que estime pertinentes emitirá la correspondiente aptitud para la práctica deportiva en caso de corresponder, debiendo escribir de puño y letra, con sello aclaratorio y un medio de contacto del profesional en el documento médico que emitiese.

La autoevaluación diaria será requisito de cada individuo a través de la app Cuidar y ante la presencia de síntomas o signos compatibles deberá comunicarse con personal médico para mejor diagnóstico y eventual tratamiento.

Se prestará especial atención a los casos febriles, los síntomas de origen respiratorio, anosmia, disgeusia, dolor de garganta y cualquier otro síntoma que haga sospechar la relación con Covid-19.

f) El centro acuático o clubes deberán contar con la cobertura médica o servicios de emergencia permanente, de acuerdo a la modalidad que mejor se adapte a sus circunstancias.

g) Los usuarios, personal de apoyo y personal laboral, deberán comunicar vía telefónica si presentan o presentaron algún síntoma como fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$, las mediciones con termómetros digitales se deberán realizar en la frente o en la sien), tos, dificultad respiratoria, congestión nasal, dolor de garganta, cefalea, escalofríos, dolor muscular, náuseas, vómitos, diarrea, perdida sensación del gusto y olfato, o cualquier otro síntoma de acuerdo a las definiciones de síntomas de Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>) en los últimos 14 días, si estuvieron en contacto con alguna persona con COVID-19 positivo en los 14 días previos al diagnóstico de la enfermedad, o si han viajado al exterior o a otras localidades, o bien si alguna persona dentro de la vivienda presentase una prueba positiva para COVID-19, para proceder en consecuencia. Ocultar la presencia de algún síntoma se considera una falta grave y puede ser considerado un delito contra la salud pública.



- h) Queda prohibido para los usuarios el uso de joyas, relojes, tobilleras, cadenas, aretes, piercings y cualquier otro accesorio similar.
- i) Todas las zonas comunes de los natatorios que serán utilizados por los usuarios, personal de apoyo o personal laboral serán sometidas a un proceso estricto de limpieza y desinfección, siguiendo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- j) Los natatorios serán ventilados y se mantendrán abiertas las puertas y ventanas, dentro de lo posible, con el fin de minimizar el contacto con picaportes, manijas y chapas.
- k) Serán colocados avisos de NO TOCAR o EVITE TOCAR en todas las zonas que sean necesarias, además de entregar a los deportistas una copia impresa del protocolo de limpieza.
- l) Queda prohibido escupir ni sentarse en el suelo.
- m) El uso de basureros es de carácter obligatorio, todos serán a pedal o a tapa de vaivén.
- n) Los bloques de trabajos se realizarán durante periodos de entre 45 y 60 minutos, siendo utilizados 15 minutos para la salida del grupo anterior y la entrada del siguiente, evitando el contacto físico y manteniendo la distancia de 2 metros, para que personal de limpieza haga una desinfección de las áreas utilizadas por uno y otros grupos (queda exceptuado de este desinfección el espejo de agua utilizado).
- o) El personal de aseo debe contar con guantes industriales, tapabocas, gorro, zapato cerrado y uniforme, especiales para su trabajo y seguir los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos, como así también todo elemento de protección Personal dispuestos por el Ministerio de Salud.
- p) Queda terminantemente prohibido compartir utensilios, mate, termo de hidratación o toallas. Sólo se permitirán agua en botella sellada o termos personales marcados con su nombre.
- q) Se solicita restringir los saludos con contacto.
- r) Evite contacto de las manos con superficies contaminadas, y llevarlas a boca, nariz y ojos.
- s) Las piscinas mantendrán los parámetros físico-químicos del reglamento, basado en las exigencias del Ministerio de Salud, siendo verificados diariamente (medición regular del



cloro libre (DPD-1) los cuales deben estar $\geq 0.5-1$ mg/l, y los valores del pH de entre 7,2 y 7,6 por medio de ácidos o de CO₂), así como pasar limpiafondo periódicamente (recomendable mínimo cada 72 hs.)

t) En esta etapa se habilitarán preferentemente usuarios y personal de apoyo desde los 08 años en adelante hasta los 60 años, salvo las excepciones que figuren en el presente documento.

u) Será responsabilidad tanto de los usuarios, como así también del personal de apoyo y personal laboral, proveedores, o servicios tercerizados o contratados específicamente, conocer, respetar y adoptar las medidas de prevención expuestas en este documento, así como también las del Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires.

v) Ante la identificación de personas con síntomas indicados en el punto g), contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local, mientras que no se le permitirá la permanencia dentro del escenario deportivo y se aislará inmediatamente a la persona en su casa.

w) Ante un caso confirmado de COVID-19.

- Aislamiento domiciliario estricto
- Informar a las autoridades sanitarias sobre la situación.
- Realizar contacto diario con el caso, para ver su evolución, estado de salud cumplimiento de los protocolos.
- Identificar los contactos estrechos con el caso positivo en los últimos 14 días y solicitar el aislamiento domiciliario de estos casos por 2 semanas de manera preventiva.
- Intensificar la limpieza y la desinfección sobre todo del área de trabajo del caso confirmado.

2- LLEGADA AL NATATORIO

a) Se recomienda traslado en vehículos propios o de familiares, en lo posible no usar el transporte público.

b) Será permitido el ingreso al natatorio los usuarios, personal de apoyo registrados previamente de acuerdo al punto 1-d), los cuales deberán figurar en las listas de las



administraciones de los natatorios. Quedará a criterio de cada natatorio si adicionalmente requerirán que los usuarios completen algún formulario o deslinde de responsabilidades.

- c) Se recomienda en las antesalas, lugares de espera, administraciones, etc la remoción de bancos, sofás, áreas de juego para niños y asientos en general.
- d) En los ingresos y/u oficinas de atención se deberá instalar un paneles de información de número y dimensiones adecuados que muestran las indicaciones del gobierno en materia de contención y prevención de coronavirus
- e) Eliminar molinetes/puestos de control en el ingreso, como así también señalar de forma clara y visible los lugares de tránsito y espera para evitar aglomeraciones y amontonamientos.
- f) En los lugares de atención al público deberán instalarse paneles separadores transparentes entre el personal y el usuario.
- g) Se recomienda limpieza y desinfección de toda el área de trabajo al menos dos veces al día.
- h) Una vez ingresado al natatorio, se deberá seguir el camino marcado para el protocolo de entrada, así como de salida del mismo (debe estar señalizado visiblemente).
- i) Se instalará una zona de desinfección en la entrada de cada natatorio, destinada al control de posibles síntomas como; fiebre (temperatura $\geq 37,5^{\circ}\text{C}$, con termómetro infrarrojo o de oído), u otros síntomas mencionados en el punto 1 g). Ante la presencia de dos o más síntomas, no se permitirá el acceso al escenario deportivo y se seguirán las medidas recomendadas por el Ministerio de Salud, ante un caso sospechoso de COVID-19.
- j) Adicionalmente en la zona de desinfección se preguntará, en el mismo formato por los factores de riesgo como: mayor de 60 años, hipertensión no controlada, diabetes, cardiopatía, tabaquismo, EPOC, asma moderada a severa, obesidad, enfermedad renal e inmunosupresión.
- k) No se permitirá el acceso al lugar a personas con factores de riesgo según lo definido por el Ministerio de Salud de la Nación <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/207.pdf> . En caso de que sea imprescindible su ingreso, se cumplirán rigurosamente las medidas de: uso de tapabocas, distancia física y controlar aparición de posibles síntomas.



- l) Se colocará un mecanismo de desinfección, en la puerta de entrada y en zonas comunes, como así también, una solución desinfectante para limpiar la suela de los zapatos cada vez que venga de afuera
- m) Al llegar y terminar las prácticas lavarse las manos con agua y jabón por 40 segundos mínimo.

3- DURANTE LAS PRÁCTICAS

- a) Se accederá a las piscinas pasando la bandeja del lava pies con solución desinfectante
- b) Las tribunas de espectadores deben permanecer cerradas
- c) Cada usuario y personal de apoyo, deberá contar de manera excluyente con un “kit de desinfección y aseo personal”: Alcohol rectificado en spray o en gel, toallas de papel, shampoo, crema, jabón, tapabocas y las actuales recomendaciones, dentro de una pequeña mochila.
- d) NO podrán ser intercambiados los elementos y accesorios que entren en contacto permanente con la piel de los deportistas, como colchonetas y bandas elástica, manoplas, pullboys, tablas, patas de rana, etc, los mismos deberán provenir de un kit personal de materiales para entrenamiento de casa usuario, como así también deberán ser desinfectados antes y después de cada entrenamiento.
- e) Queda terminantemente prohibido realizar ejercicios asistidos, cada usuario hará su preparación previa de forma individual y con sus propios materiales, manteniendo la distancia mínima de 2 metros entre cada uno.
- f) No podrán ser utilizados los partidores (conejeras).
- g) Toser o Estornudar sobre un pañuelo de papel y no sobre la mano, desecharlo inmediatamente en un basurero.
- h) Queda prohibido el uso de snorkels.
- i) Deberán ser desinfectadas todas las superficies y espacios que se tocan frecuentemente y alrededor de la piscina (escritorios, sillas, etc), con alcohol en líquido o spray (al 70%) o lavandina 0,25% (50 cc en 950cc de agua) - esto con lavandina comercial de 5%.



j) Podrán compartir el carril hasta un máximo de 8 nadadores en pileta de 50 mts. y máximo de 6 por carril en pileta de 25 mts., evitando el contacto cercano entre nadadores del mismo carril (mínimo 2 metros de distancia)

4- FINAL DE LA PRÁCTICA

- a) Al finalizar la práctica no podrá permanecer más de 10' en el recinto.
- b) Una vez finalizado el turno de práctica de actividad, se realizará una limpieza y desinfección del escenario y zonas comunes, donde se hará énfasis en la limpieza de barandas, interruptores y picaportes, y demás objetos de contaminación.
- c) Una vez finalizada cada día, el personal de limpieza, hará una limpieza y desinfección profunda, tanto del baño, vestuarios y zonas comunes, siguiendo los manuales de limpieza y desinfección para este tipo de trabajos dispuestos por el Ministerio de Salud.
- d) Lavar la ropa deportiva en casa en agua caliente entre 60 a 90 C con detergente normal.
- e) Evitar contacto físico incluso con los familiares más cercanos sin antes haberse bañado, lavarse las manos y cambiando de ropa en la casa.
- f) En caso de manifestar algún síntoma mencionado en el punto 1 g), contactar de inmediato al Sistema de Emergencias de salud, o centro de salud local.
- g) Las condiciones de las prácticas podrán verse afectadas, modificadas o restringidas, de ser necesario, por lo que instamos a seguir estrictamente las recomendaciones y adecuarse a la nueva realidad.

5- OTRAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS (Descripción específica)

- a) En los casos de **Polo Acuático** ("Waterpolo") o **clavados** (Saltos Ornamentales) y sin perjuicio de todas las recomendaciones generales y particulares que apliquen en las respectivas disciplinas, no se recomienda la práctica donde exista contactos con elementos como pases con pelotas, arcos, con barandas, escaleras, etc por existir "riesgo medio de contacto"
- b) Para estos casos se recomienda priorizar ejercicios individuales (nado, desplazamiento, lanzamiento individuales), desinfectar elementos antes y después de su uso, evitar el contacto físico entre deportistas, así como entre deportistas y entrenadores.



- c) En los casos de **Aguas abiertas** se deberán respetar y adaptar a cada escenario natural las mismas recomendaciones de distancia, no aglomeraciones, prevención, no contacto con personas ni elementos como ser los ya mencionados además de botes, muelles, plataformas, etc , como así también las recomendaciones de accesos, ingresos y egresos junto con las recomendaciones generales y demás de aplicación del presente. Sin perjuicio de lo mencionado se deberá contar con la autorización de las autoridades competentes de cada localidad.
- d) Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
- Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas.

6- VESTUARIOS Y BAÑOS

- a) Los baños serán exclusivamente para el lavado de manos y uso sanitario.
- b) En los baños, evite tocar grifos, sanitarios, manijas de puertas y lavarse las manos al salir, usar toalla desechable para cerrar el grifo.
- c) El lavado de manos será de carácter obligatorio al entrar y salir del baño.
- d) Durante las prácticas cualquier persona puede hacer uso del baño habilitado, el cual se encontrará abierto desde el inicio para no tener contacto con manijas o perillas, evitando el mayor contacto posible con las superficies y terminando con el adecuado lavado de manos.
- e) En los vestuarios se hará una división de espacios, de forma clara y numerada para que el usuario sepa el lugar que le corresponde
- f) Se deberá señalar la circulación en el espacio para evitar aglomeraciones y mantener las distancias ideales entre las personas.
- g) Se recomienda que los usuarios colocar toda su ropa y objetos personales en lockers suministrados por la administración o personal de vestuarios del natatorio de acuerdo a todos los protocolos de higiene y desinfección mencionados anteriormente, o bien colocar en bolsas tipo residuos tamaño grande, dejar las mismas en custodia en vestuarios, o llevar al recinto del natatorio y colocar en algún lugar determinado y habilitado a tal fin previa desinfección de las mismas para su traslado y del lugar con el cambio de turnos. Dichas



bolsas serán descartadas una vez terminada la práctica.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Protocolo Sanitario Natatorios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.



CACD

RECOMENDACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVAS



RECOMENDACIONES PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS COLECTIVAS HASTA 10 PERSONAS EN ESPACIOS ABIERTOS O DE AMPLIA VENTILACIÓN NATURAL

FUNDAMENTO

En la provincia de Buenos Aires, especialmente en el conurbano, la transmisión comunitaria del virus, obliga a extremar las medidas de cuidado. En ese marco se elaboró un material que tiene como objetivo orientar y establecer una serie de recomendaciones que servirán de guía para la confección de los protocolos sanitarios y de funcionamiento de la actividad deportiva que deberán acompañar los municipios de la Provincia de Buenos Aires desde sus canales de comunicación local.

En atención a la particularidad de cada municipio se recomienda atender los preceptos que integran el presente documento, pudiendo ser modificados, teniendo en cuenta la cantidad de habitantes que conforman el municipio, la situación epidemiológica territorial u otras particularidades que resulten significativas a fin de salvaguardar la salud de las personas.

OBJETIVO

El objetivo del documento es establecer una serie de parámetros que permitan orientar a los y las responsables de los espacios deportivos abiertos con ventilación natural de diferentes municipios de la provincia de Buenos Aires en el diseño específico del armado de protocolos según su infraestructura y su recurso humano.

DESARROLLO

- Se recomienda que cada espacio deportivo abierto o de amplia ventilación natural (se refiere por ejemplo a polideportivos municipales que puedan tener ventilación natural cruzada), se informe diariamente en los portales oficiales acerca de las medidas y recomendaciones generales:



<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19> <https://portal-coronavirus.gba.gov.ar>

- Colocar de manera visible la siguiente leyenda y/o cartel:



(*) En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, consultar inmediatamente al sistema de salud, siguiendo las recomendaciones locales, para saber cómo hacer correctamente la consulta. Tel: 148. (**)
Acompañamiento, orientación y asistencia en salud mental. Tel: 0800-222-5462.

- Se podrán utilizar los espacios deportivos abiertos o de amplia ventilación natural con un máximo de 10 participantes por grupo.
- Se establecerán las excepciones cuando sea necesaria la participación de un acompañante (personas con discapacidad que lo requieran).
- Será necesaria la organización de los espacios de manera que se evite el cruce y flujo de gran cantidad de personas entre turnos.

No deberá usarse barbijo social durante la actividad por parte del deportista. Deberán hacerlo su entrenador, profesor, etc.

SANITIZACIÓN DE MATERIALES DE TRABAJO

En caso de elementos de uso común realizar la desinfección obligatoria de cada uno de los equipamientos

utilizados y/o materiales de forma previa y posterior a su uso (según recomendaciones vigentes). Es importante que cada uno de los materiales no tomen contacto por pulverización del desinfectante pertinente, sino más bien puedan estar en contacto con un paño húmedo del mismo durante al menos un minuto.

La sanitización y los elementos del espacio deportivo abierto o de amplia ventilación natural deben realizarse antes y después de cada turno de trabajo.

MEDIDAS DE CONTROL PERMANENTE

Para lograr un buen control de la situación, hay que tener en cuenta los siguientes pasos:

- Evaluación del espacio deportivo a utilizar por parte de autoridades municipales que lo avalen.
- Organización de actividades.
- Recursos humanos disponibles.
- Insumos que se vayan a utilizar y su sanitización.
- Protocolos adecuados a cada ambiente.
- Protocolo para un posible caso de COVID-19
- Minimizar las posibilidades de exposición: tener conocimiento de las precauciones estándar y basadas en la transmisión. Previo al inicio, durante la actividad deportiva (si la misma lo permite) y finalizada la misma, respetar el distanciamiento social mínimo de 2 metros entre las personas.
- Usar tapaboca nariz y elementos de higiene de manos antes y después de la actividad deportiva.
- Monitoreo y control continuo del cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Para ingresar a los establecimientos la temperatura será inferior a 37,5°C y se deberá completar una declaración jurada donde conste la ausencia de síntomas compatibles con COVID-19 en los últimos 10 días o de contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado en los últimos 14 días, pudiendo utilizarse para ello la aplicación CuidAR.
- Poseer la información actualizada de eventuales cambios que vayan surgiendo en los protocolos de seguridad de cada actividad específica. Ello contribuye al cuidado de la salud, y brinda un bienestar psicológico generando tranquilidad.

MEDIDAS PERSONALES

- Cada sujeto deberá asistir con sus elementos de higiene personal para su aseo en secado de manos, sudor, etc.
- No se permitirá la utilización de dispenser de agua en el establecimiento. Las personas que acudan a realizar las prácticas deportivas deberán disponer de su propia hidratación.
- Llevar artículos deportivos y pertenencias individuales consigo hasta la salida.



- Se deberá asistir al establecimiento con la menor cantidad posible de elementos personales. Al ingreso del establecimiento, se deben disponer los elementos de índole personal en un sector determinado para tal fin.

INSTALACIONES

- Está prohibido el uso de vestuarios. Si los mismos formarán parte de los baños deberán contar con leyendas claras donde se indique la sectorización y lugares habilitados.
- Los baños deberán contar con personal que higienice luego de cada turno de actividad deportiva.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Recomendaciones para actividades deportivas colectivas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para
Alojamientos Turísticos

Índice

Introducción

Alcance

Objetivos

Público destinatario

Capítulo 1. Nomenclatura y Medidas Generales

1.1. Medidas de Prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

Capítulo 2. Particularidades

2.1. Personal del Alojamiento

2.1.1. Control preventivo

2.1.2. Distanciamiento social

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

2.1.4. Capacitación

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

2.1.6. Identificación de personal en riesgo

2.1.7. Organización del Trabajo

2.1.8. Comité de Crisis

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Gestión de reservas

2.2.2. Registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento

2.3. Espacios Comunes

2.3.1. Disposición del mobiliario

2.3.2. Circulación

2.3.3. Piscinas y Spa

2.4. Alimentos y Bebidas

2.4.1. Desayuno

2.4.2. Salón Comedor

2.4.3. Bares y Restaurantes

2.4.4. Area de Cocina

2.4.5. Recepción de mercadería

2.5. Limpieza interna – House keeping

2.5.1. Generalidades

2.5.2. Habitaciones y blancos

2.6. Mantenimiento

2.7. Residuos

Introducción

El presente documento toma como referencia Protocolo COVID-19 para Alojamientos Turísticos elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en el mes de junio de 2020. Al mismo se le agregó una consideración realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción, a saber:

En el apartado 1.1.2 que refiere al distanciamiento social preventivo, el mismo debería actualizarse a 2 metros.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Consideraciones Generales para los Protocolos Provinciales en el Plan de Verano¹

Actualmente, la provincia de Buenos Aires se encuentra en un plan de reapertura progresiva de actividades, sujeto a la evaluación de la situación epidemiológica y sanitaria de cada municipio.

Los lineamientos aquí vertidos tienen en consideración el conocimiento de la transmisión de SARS-CoV-2 disponible hasta el momento.

De acuerdo con esto, se puede afirmar que las personas infectadas pueden transmitir la infección desde 48 horas antes del inicio de los síntomas de la enfermedad.

Los síntomas asociados a la enfermedad se actualizan periódicamente de acuerdo con el avance del conocimiento de la misma. Recientemente se ha incorporado a las personas con obesidad (con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m²) como población de riesgo para el desarrollo de una enfermedad grave.

La transmisión entre personas ocurre a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguida del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. También, se ha detectado en secreciones nasofaríngeas, incluyendo la saliva. La persistencia del virus en las manos y así como en las superficies requiere de la limpieza periódica de las superficies y el lavado frecuente de manos como las medidas de higiene necesarias para la inactivación eficiente del virus.

¹ Durante el año 2021, la temporada de verano fue extendida desde el 1/11/2020 para los y las personas que sean propietarios de una segunda vivienda dentro del territorio provincial. Para el resto de los visitantes, la temporada se extiende desde el 1/12/2020 hasta el 4/4/2021.

Consideraciones para la población general:

- Usar tapaboca-nariz en forma permanente
- Realizar el lavado frecuente de manos con agua y jabón o con solución hidroalcohólica
- Priorizar eventos al aire libre
- Respetar en todo momento el distanciamiento social mínimo de 2 metros
- Permanecer en su alojamiento, domicilio o donde la autoridad sanitaria indique, en caso de presentar síntomas o estar realizando aislamiento por contacto estrecho con un caso.
- Respetar los horarios de ingreso y egreso a los alojamientos así como a eventos.
- Evitar las aglomeraciones de personas
- Evitar el uso de transporte público

Climatización de espacios comunes

La climatización de los espacios comunes se debe realizar exclusivamente con ventilación natural para garantizar la renovación del aire con ventilación cruzada. No está indicada la ventilación mecánica en lugares de tránsito de personas mediante sistemas de aire, aires acondicionados o ventiladores.

Solo se permiten los aires acondicionados de tipo split o ventana en las habitaciones donde se encuentran los grupos de convivientes, no así, los aires acondicionados centrales.

Alcance

El documento se organiza en dos capítulos. El primero, “Nomenclatura y Generalidades”, contiene las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, “Particularidades”, ofrece las pautas de aplicación particulares en agencias de viajes y turismo encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el capítulo precedente y atendiendo a la especificidad de la actividad.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores, trabajadoras y turistas. Es

imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para una nueva etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar y hacer turismo y las nuevas conductas de consumo suscita una “nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Objetivos

Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.

Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.

Controlar y evitar la propagación del virus.

Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.

Garantizar la continuidad de la actividad turística.

Público destinatario

El Protocolo COVID-19 para Alojamientos Turísticos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios de alojamiento en el territorio provincial, independientemente de su tipología, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

CAPÍTULO 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 26 de mayo de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web,

redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-la-poblacion>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y normativa superior vigente.

La normativa vigente mediante Decreto N°520/20 establece que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas hace referencia a

dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.

- f) Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 2 Covid-19 etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

<https://www.youtube.com/watch?v=v1sJzd0Vj8o&feature=youtu.be>

- g) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

- h) En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

1.1.3. Higiene de manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- o Al llegar al lugar de trabajo.
- o Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- o Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- o Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- o Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

- o Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- o Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- o Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

b) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/informacion-para-las-instituciones>

d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)

- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- f) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.
- g) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- h) No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.

- Si se instaure la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.

- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente y trasladada si correspondiera. Se debe proceder de acuerdo con lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.

- Ante la identificación de personal o turistas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso sospechoso o confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.

- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso sospechoso o confirmado mientras el caso presentaba síntomas o desde 48 hs antes del inicio de los mismos (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)

Los contactos estrechos en el personal y en los turistas cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario, o donde la autoridad sanitaria indique, y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado o hasta que el caso sospechoso haya sido descartado.

-Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para el aislamiento de los turistas identificados como contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado hasta su traslado al sitio donde completará el periodo de aislamiento correspondiente.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimient-o-de-contactos>

- La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID19/recomendaciones-uso-epi>

CAPÍTULO 2. PARTICULARIDADES

2.1. PERSONAL DEL ALOJAMIENTO

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables, previamente capacitados, para la tarea. La detección se puede

lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>), y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

2.1.2. Distanciamiento social

- Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.
- Mantener la distancia interpersonal mínima establecida.
- La densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera del establecimiento, tanto en las áreas de trabajo como en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con huéspedes deberá utilizar barbijos.
- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.

- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención del COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>.

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/>

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Si la capacitación fuera presencial, se debe mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

En viajes cortos, se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.

En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias recomendadas y evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

Al regresar a casa:

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

1. Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
2. Personas gestantes.
3. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
4. Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
5. Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
6. Personas con diabetes
7. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
8. Personas con enfermedad hepática avanzada.
9. Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 Kg/m².

Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

1. Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible extremar las medidas de protección sanitarias.
2. Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia entre personas establecida.
3. Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
4. Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
5. Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
6. Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.8. Comité de Crisis

Cada establecimiento podrá establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. ATENCION AL CLIENTE

2.2.1. Gestión de reservas

- a) Informar las medidas preventivas que el alojamiento toma para preservar su seguridad y salud, como así también que es posible que al momento de hacer

sus registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento deba esperar en áreas destinadas para ello.

- b) No se aceptarán reservas de habitaciones sin baño privado ni por parte de grupos de personas no convivientes.
- c) Solicitar e incentivar el uso de medios digitales de pagos.
- d) Adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario sobre Covid-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados al momento de ingresar al establecimiento.

2.2.2. Registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento

- a) Cumplir, durante los procesos de registro de ingresos y salidas de los clientes del establecimiento, las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido.
- b) Habilitar, de ser posible, un registro digital para el ingreso de los huéspedes en el establecimiento, el día anterior o previo a la llegada para que el proceso sea más rápido.
- c) De no haber recibido por mail el cuestionario sobre Covid-19, consultar a los y las huéspedes en el momento del registro e ingreso al establecimiento. De presentar síntomas compatibles con casos sospechosos de Covid-19, según criterios vigentes del Ministerio de Salud de la Nación, se deberá proceder conforme lo establecido en el inciso 2.1.1.
- d) Incorporar, en la medida que sea posible, medios digitales a los procesos de registros para los ingresos y salidas de los clientes del establecimiento tales como uso de plataformas o aplicaciones que le faciliten al cliente la carga de información personal que le sea requerida y que permitan reducir el contacto directo.
- e) Señalizar los espacios destinados a la espera de turnos de atención, manteniendo en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Se pueden utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios.

- f) Informar a las y los clientes las medidas adoptadas por el establecimiento y los recaudos a tener en cuenta en relación al COVID-19, se puede brindar en formato digital.
- g) Exhibir información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Provincia (148) y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. El Ministerio de Salud dispone en su página oficial de material comunicacional para su uso.
- h) Cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza, en el mostrador de recepción o front desk.
- i) Disponer alcohol en gel y toallas de papel tanto en el espacio del público como en el que corresponde al personal del establecimiento.
- j) Disponer de los números de teléfono de los centros de salud, emergencias, de médicos y hospitales privados para solicitar asistencia o información sanitaria, en lugares visibles.
- k) Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos.
- l) Asegurar la entrega de llaves, tarjetas magnéticas y controles remotos previamente desinfectados.
- m) Evitar, el servicio de bell boy y valet parking, que implican manipular pertenencias de los huéspedes. Ofrecer el servicio solamente cuando el pasajero esté imposibilitado de hacerlo por sí mismo. Permitir que cada cliente guarde su propio vehículo.
- n) Ofrecer alternativas de pago con medios digitales y el envío de la facturación por el canal de comunicación a opción del huésped, cuando sea posible.
- o) Destinar en la recepción, un buzón o urna para el depósito de las llaves o tarjetas magnéticas al finalizar la estadía, para su desinfección previo a su reutilización.

2.3. ESPACIOS COMUNES

2.3.1. Particularidades

- a) No se habilitarán espacios comunes tales como: sala de estar, salón de usos múltiples o sala de juegos, entre otros.
- b) Se limitará el uso del salón comedor y desayunador para el consumo de los alimentos para llevar, incluidos en la tarifa, con aforo del 30%, distanciamiento de 2 metros entre los grupos y la higiene y desinfección de los elementos luego del uso de cada grupo.
- c) No se habilitará el uso de espacios cerrados que no puedan ser ventilados naturalmente.
- d) En ascensores se deberá asegurar el uso individual o grupos de convivientes. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- e) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Circulación

- a) Disponer de sistemas que eviten la aglomeración de personas
- b) Generar, en la medida de lo posible, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores del alojamiento, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- c) Incorporar señalética para organizar mejor la circulación de personas en general y para que las mismas reconozcan los diferentes espacios en que se encuentran.
- d) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- e) Sugerir a las y los huéspedes evitar circular innecesariamente por las áreas públicas.

2.3.3. Piscinas y Spa

- a) No se habilitará el ingreso a las áreas de piscina, spa y gimnasio que se encuentren en lugares cerrados. Se permitirá el uso de las mismas cuando se

encuentren en espacios abiertos, con un sistema de turnos que garantice un 30% del aforo, con limpieza frecuente de las superficies de alto contacto y sosteniendo las medidas de cuidado individual indicados para la población.

2.4. ALIMENTOS Y BEBIDAS

2.4.1. Desayuno y comidas

Los servicios de desayunos y comidas incluidos en la tarifa podrán ofrecerse preferentemente para consumo en la habitación, pudiendo utilizarse la modalidad de entrega al huésped para llevar, arbitrando las medidas necesarias.

2.4.2. Salón comedor

El consumo de desayuno y comidas incluidas en la tarifa de los huéspedes será realizado preferentemente en la habitación. En caso de uso del salón comedor para el consumo de los alimentos “para llevar”, el establecimiento deberá determinar un sistema de turnos o cualquier otro mecanismo para garantizar un aforo de hasta el 30%, distanciamiento de 2 metros entre los grupos y la higiene y desinfección de los elementos luego de cada grupo.

2.4.3. Bares y Restaurantes

Los bares y restaurantes que formen parte de las instalaciones del alojamiento podrán operar en la modalidad que se encuentre habilitada al momento de prestación del servicio, de acuerdo a la fase en la que se encuentre el municipio.

2.4.4. Área de cocina

- a) Organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas y el cumplimiento del distanciamiento establecido. En caso de no ser posible, extremar las medidas de protección sanitaria.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manipulación de alimentos en la elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- c) Limpiar y desinfectar superficies y equipos a utilizar, al iniciar las tareas.
- d) Limpiar y desinfectar varias veces al día las instalaciones y espacios que se utilizan para preparar/almacenar alimentos, como mesadas, alacenas, despensas, depósitos, heladera, electrodomésticos.

- e) Cocinar los alimentos por encima de los 70°C y mantener cadena de frío, conservarlos a temperatura y humedad segura, revisar fechas de vencimiento, evitar contaminaciones cruzadas, entre otros.
- f) Lavar la vajilla con detergente y agua caliente. Luego desinfectar con alcohol al 70%.
- g) Enjuagar frutas y verduras con agua para eliminar tierra e impurezas. Luego, se pueden desinfectar sumergiéndolas en agua con 1,5ml (media cuchara de té aproximadamente) de lavandina por litro de agua (dejando actuar 20 minutos). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). Se deben volver a enjuagar bien con abundante agua antes de consumir.
- h) Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel o alcohol al 70%, cumpliendo con las determinaciones de lavado de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud: al ingresar a la cocina, manipular basura, toser, recibir la mercadería, al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos, al regresar del baño, luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o de realizar otras tareas.

2.4.5. Recepción de mercadería

- a) Se sugiere definir y acordar con los proveedores de ser posible, un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- b) Evitar el contacto con los transportistas. Mantener la distancia mínima establecida.
- c) Al momento de recibir la mercadería disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso.
- d) El personal del establecimiento deberá utilizar tapabocas y guantes de látex resistente para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, las ruedas del mismo deberán ser desinfectadas previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina

en 10 litros de agua.

- f) Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, se deben sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.

2.5. LIMPIEZA INTERNA - HOUSE KEEPING

2.5.1. Generalidades

- a) Incorporar una mayor frecuencia en la limpieza y desinfección de pisos en las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Limpiar y desinfectar las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- c) Limpiar y desinfectar las zonas externas.
- d) Cuando esté estipulado el uso de uniforme se deberá lavar con mayor frecuencia y si está previsto, preferentemente dentro del ámbito laboral. Debe ser lavado a temperatura mayor a 60°C. Se deberá destinar, cuando sea posible, un lugar o vestuario para que el personal deje su ropa de calle y evitar el cruzamiento con bolsas, utensilios, u otros elementos de uso laboral.
- e) Disponer dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- en sanitarios y espacios comunes.
- f) Efectuar controles periódicos que permitan contar con stock suficiente de todos los insumos necesarios para llevar adelante la limpieza y desinfección.

2.5.2. Habitaciones y blancos

- a) El uso de aires acondicionados permitidos en las habitaciones son los de tipo split o ventana. No se permite el uso de aires acondicionados centrales
- b) Se sugiere proteger colchones con cubre colchón o cubre sommier y las almohadas con fundas protectoras. De lo contrario lavarse como procedimiento de lavado estándar o limpiarse en seco.
- c) Ventilar las habitaciones el mayor tiempo posible y durante su limpieza y desinfección. Una vez realizado el check out, dejar liberada la habitación por el

tiempo necesario para asegurar su correcta ventilación, limpieza profunda y desinfección.

- d) Cuando el huésped abandone la habitación definitivamente, quitar todos los elementos de aseo y desecharlos: rollos de papel higiénico, bolsas de residuos, entre otros.
- e) Almacenar las sábanas y toallas limpias en un armario cerrado y manipular, procesar y transportar por separado la ropa usada.
- f) Clasificar la ropa sucia fuera de las habitaciones.
- g) No sacudir la ropa para lavar.
- h) Se recomienda para ropa que soporta altas temperaturas, que la ropa de cama y de aseo personal se lave de forma mecánica en ciclos de lavado completos con agua a 60-90°C. En caso de lavar con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura adecuada.
- i) Lavar las mantas de lana en agua tibia y luego secar al aire o en secadoras a temperatura fría o limpiar en seco.
- j) Lavar las colchas con agua caliente y detergente, luego enjuagar y secar preferiblemente en una secadora o limpiar en seco.
- k) Utilizar guantes para la manipulación de la ropa de cama y de aseo personal.
- l) Durante las rutinas de limpieza evitar posibles riesgos de contaminación cruzada entre distintas habitaciones por el uso de los mismos materiales sin su previa desinfección.
- m) Desinfectar superficies de contacto como picaportes, interruptores, teléfonos, control de televisión o del aire acondicionado, mesas, entre otros.
- n) Realizar inspecciones periódicas a los equipos de aire acondicionado de las habitaciones o unidades, con limpieza o reemplazo periódico de los filtros.
- o) Usar productos de limpieza de un solo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.
- p) Disponer en los carros de limpieza de gel o solución desinfectante para manos,

guantes descartables y bolsas de basura.

- q) No ingresar carros de limpieza en la habitación.
- r) Colocar los objetos perdidos encontrados en habitaciones utilizadas por huéspedes identificados como caso sospechoso o confirmados de Covid-19, en bolsa plástica, desinfectar y guardar en una segunda bolsa sellada herméticamente hasta su devolución final al huésped. En el caso que no lo reclame, deberá ser desechado en una bolsa roja de residuo patogénico.
- s) Todo el personal del alojamiento que tenga que acceder a la habitación en la que se alojó un huésped con COVID-19 positivo, deberá llevar el equipo de protección que designen los servicios de riesgos laborales y lavarse o desinfectarse las manos cuando haya salido y, si es posible, mantener la distancia establecida del cliente. No se debe entrar el carro de limpieza en la habitación.

2.6. Mantenimiento

- a) Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- b) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable - entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- c) Revisar el sistema de aire acondicionado permitido y especialmente la limpieza de filtros.
- d) En caso de requerirse tareas de mantenimiento en habitaciones donde se hayan alojados huéspedes que han contraído COVID-19, se deberán extremar las medidas de protección sanitaria, tanto de personal involucrado como huéspedes. Disponer de un registro de estas acciones.

2.7. Residuos

- a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y si se utiliza ropa de trabajo descartable.

- b) Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.
- c) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (Tapaboca).
- e) Realizar la disposición y la gestión de residuos de EPP y de ropa de trabajo descartables, si se utiliza, del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO ALOJAMIENTOS TURISTICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para
Prestadores Turísticos

Índice:

Introducción

Alcance

Descripción del Protocolo

Objetivos

Público Destinatario

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Medidas de prevención

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

Capítulo 2. Particularidades de las prestaciones turísticas

2.1. Medidas Preventivas

2.1.1. Distanciamiento social

2.1.2. Capacitación

2.1.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

2.1.4. Identificación de personal en riesgo

2.1.5. Organización del trabajo

2.1.6. Comité de crisis

2.2. Organización de la actividad

2.2.1. Planificación

2.2.2. Recursos materiales

2.2.3. Proveedores

2.2.4. Transporte de visitantes

2.2.5. Entrega y devolución de equipamiento

2.3. Seguridad e higiene

2.3.1. En el local de atención al visitante

2.3.2. Durante la prestación del servicio

2.4. Limpieza y desinfección

2.4.1. Materiales y equipos

2.4.2. Instalaciones e infraestructura

2.5. Prestación del servicio

2.5.1. Antes de la prestación del servicio

2.5.2. Durante la prestación del servicio

2.5.3. Atención de emergencias

2.5.4. Residuos

Bibliografía Consultada

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en el mes de junio de 2020. Al mismo se le agregaron las consideraciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción, a saber:

En el apartado 2.5.2 que refiere a la prestación del servicio, en el ítem d) donde se mencionaba la posibilidad de usar pantalla protectora como medida de prevención, se quitó, dado que en nuestra Provincia se debe usar tapabocas obligatoriamente.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Alcance

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

Descripción del Protocolo

El documento se presenta como un protocolo de referencia para las generalidades de las prestaciones turísticas en su conjunto, disponiendo asimismo para cada una de las actividades turísticas protocolos específicos que se irán incorporando como anexos.

El documento se estructura en 2 capítulos. El primer capítulo, “Nomenclatura y Generalidades”, contempla las recomendaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, “Particularidades”, ofrece las pautas particulares de aplicación en **prestadores turísticos**, encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el capítulo precedente, atendiendo a la especificidad de la actividad.

Asimismo, para mayor especificidad, se elaborarán diversos anexos que corresponden a actividades concretas con pautas y recomendaciones para su aplicación.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para la etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar y hacer turismo y las conductas de consumo suscitan una

“nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Objetivos

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
- Implementar medidas para garantizar y resguardar la salud y bienestar de las trabajadoras, trabajadores y turistas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan, para mitigar el impacto de la pandemia en el sector.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.
- El presente protocolo tiene como finalidad ser el instrumento organizador y orientador para el desarrollo de protocolos específicos para las diferentes actividades o servicios turísticos que así lo requieran.

Público Destinatario

El Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos está destinado a todos aquellos profesionales y organizaciones que prestan servicios turísticos en todo el territorio nacional, para ser aplicado en forma separada o en forma conjunta con otros Protocolos desarrollados en el marco de Covid-19.

Esta herramienta propone la adopción de medidas preventivas ante el coronavirus, genéricas y aplicables a actividades recreativas, culturales, servicios profesionales y/o prestados en Áreas Naturales y en comercios turísticos, y todas aquellas actividades vinculadas directa e indirectamente con el turismo

Particularmente, y sin perjuicio de otras prestaciones turísticas a las que les fuera aplicable, la siguiente enumeración tiene carácter enunciativo, no excluyente de otras que pudieran surgir encuadradas como prestaciones de servicios o actividades turísticas, conforme la definición de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997/05.

- Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo (locales, de sitio, temáticos, provinciales, zonales, coordinadores).
- Servicios de alojamiento en casas rodantes y *motorhomes*, glamping.
- Diferentes modalidades de pesca deportiva, pesca con mosca o fly-cast, spinning, trolling.
- Actividades realizadas en áreas naturales, turismo aventura, (trekking, montañismo, buceo, canopy, rafting, entre otras), turismo activo, ecoturismo o turismo alternativo.
- Visitas de Áreas naturales protegidas, Parques Nacionales, reservas naturales, reservas de la biosfera, Sitios RAMSAR^[1], parques provinciales.
- Alquiler de equipamiento y artículos relacionados con actividades turísticas: alquiler de bicicletas, motocicletas y otros equipamientos específicos susceptibles de ser rentados.
- Parques temáticos y recreativos.
- Visitas a Museos, edificios históricos, monumentos, sitios Patrimonios de la Humanidad, y actividades de turismo cultural e idiomático

- Turismo rural.
- Visitas a bodegas turísticas y zonas de producción vitivinícola.
- Venta al por menor de artículos regionales y artesanías.

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación, se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a trabajadores y trabajadoras acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

1.1.2. Distanciamiento social

Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.

- a) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- b) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o entre amistades.
- c) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- d) El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” hace referencia a dispositivos de tela

reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. Para más información sobre el “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- e) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- f) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

- Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - a) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
 - b) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
 - d) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
 - e) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

- f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>
- c) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- d) Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 partes por millón [ppm] de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- f) Mantener ventilados naturalmente los ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas para permitir el recambio de aire.
- g) No está indicada la ventilación mecánica en lugares de uso común mediante sistemas de aire, aires acondicionados o ventiladores.
- h) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- i) No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el auto reporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe, además, complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

CAPÍTULO 2. PARTICULARIDADES DE LAS PRESTACIONES TURÍSTICAS

Prestador turístico es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate, directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos, con sujeción a las normas que regulan cada actividad.

En tal sentido, dado el amplio espectro que abarcan, se considera conveniente establecer en documentos Anexos al presente Protocolo, diferentes pautas para prestaciones que por su especificidad se diferencian de otras, conforme sus particularidades. En el presente documento, asimismo, se contemplan pautas genéricas aplicables a aquellas actividades cuyas características son similares.

2.1. Medidas preventivas

2.1.1. Distanciamiento social

- a) Comunicar las pautas de distanciamiento social y las medidas adoptadas para su cumplimiento al personal, a los y las visitantes, y controlar su cumplimiento.
- b) Mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida, la densidad de ocupación no puede exceder en ningún momento 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Estas medidas deben contemplarse dentro y fuera de los establecimientos.
- c) Procurar que los recorridos a pie, las zonas de descanso, las paradas para la explicación de atractivos y actividades se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando la distancia de seguridad de 2 metros establecida.
- d) Evitar zonas y horarios factibles de presentar aglomeraciones.
- e) Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.
- f) Circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los establecimientos y durante el ascenso y descenso del vehículo de transporte.
- g) Para la toma de fotos grupales se deberá cumplir con el distanciamiento social obligatorio, mientras tenga vigencia la medida.
- h) En caso de que no se pueda respetar, por alguna circunstancia, la distancia interpersonal mínima, garantizar las medidas y equipos de protección necesarios.

2.1.2. Capacitación

- a) Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/20 art. 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) En el caso de contar con personal hacer extensiva la capacitación a todos los integrantes de la organización, asegurándose que todo el personal se capacite.
- c) Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>,

- d) Realizar las actividades de capacitación preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.
- e) Generar un registro de capacitación específica que pueda usarse como insumo para la empresa o para el clúster sectorial, en caso de requerir un refuerzo de personal ya capacitado.

2.1.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas. Dejar un asiento libre entre pasajeros.
 - Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.4. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².
- Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable).
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 - días)
 - Pacientes oncológicos y trasplantados.
- Personas con certificado único de discapacidad.

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.5. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.

- b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente.

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

Cuando el prestador presente manifestación de fiebre o síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio, y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.

- c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo, la distancia entre personas mínima establecida.
- e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- h) Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.6. Comité de Crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Organización de la actividad

2.2.1. Planificación

- a) Respetar en todo momento el momento de la prestación el distanciamiento social de 2 m en espacios comunes para evitar las aglomeraciones de personas.
- b) Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atractivos turísticos a visitar, horarios, condiciones de pernoctación, restricciones en las prestaciones de determinados servicios turísticos, entre otros.

- c) Establecer un cupo máximo por grupo y salida de acuerdo con los riesgos identificados y el distanciamiento social definido.
- d) Planificar y coordinar las salidas o tours con otros prestadores turísticos, organizaciones u operadores turísticos a fin de evitar las aglomeraciones en las áreas y atractivos turísticos garantizando un uso ordenado y seguro de los espacios de visita y esparcimiento.
- e) Fomentar la gestión de la reserva y el pago del servicio turístico de manera electrónica.
- f) Informar sobre las medidas de seguridad e higiene preventivas y obligatorias requeridas antes, durante y después de la prestación del servicio.
- g) Comunicar a los grupos las políticas de la actividad respecto a los y las visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.

2.2.2. Recursos materiales

- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente link se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico: <https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- b) Contar con elementos de protección personal adicional para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas.
- c) Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta desinfección de los instrumentos de trabajo: alcohol, toallas desinfectantes, lavandina y todo producto que sea necesario según el procedimiento de desinfección.

2.2.3. Proveedores

- a) Informarse sobre los protocolos de prevención que implementen los proveedores turísticos con los que se trabaja (restaurantes, alojamientos, museos, monumentos, entre otros) y que puedan influir en el desarrollo de la prestación del propio servicio.
- b) Trabajar en forma articulada con los proveedores turísticos a fin de evitar aglomeraciones a la llegada de los grupos de visitantes.
- c) Establecer citas o reservas previas a la prestación del servicio.
- d) Enviar previamente la documentación requerida, de los y las visitantes, para el ingreso o uso de las instalaciones de un establecimiento y/o atractivo.
- e) Acordar con los proveedores el ingreso de los y las visitantes de forma escalonada.
- f) Trabajar colaborativamente con todas las personas u organizaciones que intervienen en la prestación del servicio.
- g) Evaluar opciones de abastecimiento para todos los materiales y/o servicios afectados de manera de asegurar su disponibilidad, identificando fuentes alternativas si los suministros se vieran afectados.

2.2.4. Transporte de visitantes

- a) Cumplir los protocolos y normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación. Asimismo se establecerá un protocolo de Transporte Turístico para su consideración.
- b) Utilizar, en todo momento, barbijo casero, cubrebocas o tapaboca. Esta medida rige tanto para el personal como para pasajeros y pasajeras, mientras se encuentre vigente en su jurisdicción.
- c) Exhibir en el vehículo, carteles con las medidas de prevención de COVID-19.
- d) Disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica en todas las unidades de transporte. suministrarlo personalmente cada vez que las y los pasajeros asciendan al vehículo, evitando así el contacto y manipulación masiva de los dispensadores.
- e) Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos. Esto incluye todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeros y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.) además de limpieza general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoyacabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en el caso de corresponder), entre otros. Anular cualquier servicio de colación, alimentación etc. para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- f) Transitar con pasajeros sentados en sus plazas con previa reserva. No permitir el ascenso de pasajeros que no tengan un asiento reservado.
- g) Instruir a conductores/ as sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte.
- h) Mientras el vehículo se encuentre a la espera de iniciar servicio, como así también durante su circulación, deberá permanecer con sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- i) Cuando no sea posible cumplir la distancia mínima establecida, se sugiere instalar una separación física que aisle al conductor o conductora y a la vez le permita la utilización de todos los comandos del vehículo, deberá ser transparente para que no se vea afectada la visibilidad ni tampoco comprometer la seguridad con que deben prestarse los servicios.
- j) De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- k) Ingreso de los viajeros manteniendo el distanciamiento social mínimo de 2 metros con aforo, garantizando el distanciamiento de 2 butacas entre los mismos durante el viaje.
- l) Recomendar al grupo que durante la espera del transporte, en las respectivas paradas, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, los pasajeros mantengan la distancia social establecida.

2.2.5. Entrega y devolución de equipamiento

- a) Mientras no sean utilizados, guardar y proteger los equipos necesarios para la prestación del servicio en un depósito seguro, evitando una posible contaminación.
- b) Realizar la entrega del equipamiento, respetando las medidas mínimas de distanciamiento social establecidas.
- c) Determinar posiciones de espera en el lugar de equipamiento, demarcado por una línea divisoria de ser necesario, para ser atendido. El personal, previa consulta inherente al

equipo, dejará en la zona de seguridad el equipamiento, el cual por sus propios medios y sin ningún acercamiento por parte del personal, deberá colocarse, además dejará una bolsa de nylon en la cual la persona pondrá los zapatos y demás pertenencias que será guardada en un locker.

- d) Cuando se produzcan devoluciones o cambios de equipos que fueron previamente probados por las o los visitantes o el personal, asegurar que los mismos sean desinfectados para su reutilización.
- e) No se habilitarán vestuarios, por lo que debe preverse que la devolución del equipamiento se realice fuera de las instalaciones..
- f) Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega.

2.3. Seguridad e Higiene

2.3.1. En el local de atención al visitante

- a) Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, y a los y las visitantes para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables, previamente capacitados, para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.
- b) Si se establece la medición de temperatura, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La o las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.
- c) La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.
- d) En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislar a la persona para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente.
- e) Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.
- f) Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- g) Usar elementos de protección respiratoria como barbijos o tapabocas, durante la atención al turista, mientras esté vigente la medida en su jurisdicción. Se sugiere ante visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- h) Evitar el contacto físico directo con turistas o con otros empleados.
- i) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento, respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima

establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.

- j) Disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica, pañuelos descartables y cestos de basura con tapa accionada con pedal en áreas de atención al público.
- k) Cuando sea posible brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso que se entregue folletería, lavar manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.
- l) Exhibir información en carteles, atriles o pizarras dispuestos en el exterior y/o interior del local.
- m) No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas lo exijan.
- n) En caso de cobro de aranceles, venta de mapas o folletería u otros productos evitar, en la medida de lo posible, el uso de dinero utilizando otros medios de pago como son los canales virtuales, transferencias, apps, o pago por medio de dispositivos o red de terminales de pago.
- o) Señalizar el número máximo de visitantes por cada área de atención, especialmente en temporada alta, para cumplir con el distanciamiento social obligatorio.
- p) Demarcar lugares de espera.
- q) Limpiar y desinfectar el mostrador de atención o escritorios dispuestos para tal fin, de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipular los visitantes. Se recomienda higienizar luego de que cada visitante se retire.
- r) Ventilar los ambientes naturalmente mediante la apertura de puertas y ventanas. En período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire.
- s) La climatización de los espacios comunes se debe realizar con ventilación natural para garantizar la renovación del aire con ventilación cruzada. No está indicada la ventilación mecánica en lugares de tránsito de personas mediante sistemas de aire, aires acondicionados o ventiladores.
- t) Excluir el uso de los espacios comunes en donde no se pueda garantizar la ventilación natural.
- u) Revisar en forma frecuente que haya jabón, alcohol en gel, papel higiénico, dispenser de jabón líquido, entre otros. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- v) Verificar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y canillas, en plazos no mayores a las dos horas, durante la prestación del servicio.
- w) Informar las medidas preventivas que el establecimiento toma para preservar la seguridad y salud del personal y de visitantes, en relación al coronavirus.

2.3.2. Durante la prestación del servicio

- a) Lavarse las manos regularmente asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos. En aquellos casos en los que no se tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón, se deberá disponer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica, en especial durante recorridos y actividades.
- b) Utilizar y recomendar el uso de barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas durante la prestación del servicio, según fase y normativa vigente en la jurisdicción.

- c) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las visitantes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
- e) En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con mayor frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60°C.
- f) Cuando la actividad requiera cambio de vestimenta, disponer de casilleros personales, bolsos o similares para el resguardo individual de la ropa.
- g) No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.
- h) Evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios o el equipamiento asignado.
- i) Utilizar elementos de alimentación y refrigeración individuales. Informar que los mismos no se pueden compartir.
- j) Sugerir el lavado de manos con agua y jabón o con alcohol en gel, antes y después de ingerir alimentos, bebidas y/o manipular utensilios.

2.4. Limpieza y desinfección

2.4.1. Materiales y equipos

- a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y/o equipos requeridos en la prestación de servicio antes y después de cada actividad, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable para el uso y mantenimiento habitual de los mismos.
- b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos y/o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización (por ejemplo, guantes especiales, chalecos, cascos, botas, indumentaria, bastones, etc.).
- c) En caso de utilizar dispositivos de audio (auriculares, audioguías, etc.) para visitantes, garantizar la correcta desinfección antes y después de cada uso.
- d) Cuando se requieran equipos de comunicación y/o de seguridad, tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros, los mismos deberán ser controlados previamente asegurándose su limpieza y desinfección.

2.4.2. Instalaciones e infraestructura

Cuando la organización cuente con local para la atención de las y los visitantes:

- a) Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio antes y luego de cada actividad.
- b) Cuando las instalaciones sean contratadas a terceros, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte del proveedor.
- c) Controlar y desinfectar los sanitarios y vestuarios cada 2 horas, o de acuerdo al uso, contando con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y respetando en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

- d) Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.

2.5. Prestación del servicio

2.5.1. Antes de la prestación del servicio

- a) Durante el proceso de contratación del servicio y junto con el presupuesto, remitir a los y las visitantes un documento aclaratorio de las medidas de prevención de COVID-19 adoptadas para el desarrollo de la actividad.
- b) Informar a los y las visitantes los elementos indispensables que deben llevar para la actividad, como alcohol en gel o solución hidroalcohólica, barbijo personal, refrigerios individuales, bolsas de residuo individual, entre otros.
- c) Antes de comenzar la actividad, informar a los y las visitantes el modo en que se desarrollará la misma, el recorrido y las normas y/o posibles restricciones que aplican los diversos proveedores (museos, monumentos, espacios naturales, entre otros).

2.5.2. Durante la prestación del servicio

- a) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario simple sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación.
- b) Ante la detección de personas con síntomas respiratorios o fiebre durante la prestación, se deberá aislar a la persona en un lugar previsto para tal fin o mantenerla separada de otras personas a una distancia mínima de 2 metros y contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación.
- c) Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlos, higienizarse antes y después y de forma inmediata con alcohol en gel, a fin de evitar una posible contaminación de elementos, como barbijo, ropas o equipamiento.
- d) Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca en todo momento y desde el primer contacto con el o la visitante, según normativa vigente en su jurisdicción. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso. Ante visitantes con discapacidad auditiva, se sugiere facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- e) Recordar a los y las visitantes las medidas de prevención de COVID-19 que deben respetarse durante la prestación del servicio, que les fueron comunicadas previamente en la contratación.
- f) Informar sobre el uso correcto de los materiales y del equipamiento necesario para la prestación del servicio, a fin de reducir el riesgo de contagio.
- g) Informar mediante cartelería y señalética sobre el uso correcto de las instalaciones –vestuarios, sanitarios, duchas, entre otros- a fin de cumplir con el distanciamiento social obligatorio.

- h) Asegurarse que todas las personas que realicen la actividad lleven colocado su barbijo casero, cubrebocas o tapabocas, cuando su uso obligatorio esté estipulado en su jurisdicción.
- i) Cuando por dificultad propia de la actividad no se pueda utilizar el barbijo, sea momentáneamente o durante toda la prestación, se deberán extremar las medidas de prevención sanitaria.
- j) Respetar el horario y recorrido planeados a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante la prestación del servicio.
- k) En lugares o espacios reducidos, respetar el trabajo de los demás prestadores turísticos y la coordinación conjunta, a fin de cumplir con el distanciamiento social establecido.
- l) Cada vez que se considere oportuno o necesario, facilitar a los y las visitantes, tiempo y medios para la correcta higiene de manos.
- m) En caso de fotografías grupales, utilizar solo el celular personal y compartirlas luego con los y las visitantes, para evitar la manipulación de efectos personales.
- n) Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias.

2.5.3. Atención de Emergencias

La atención a los accidentados se deberá realizar según el protocolo propio de cada actividad. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento social, se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

En tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación sugiere:

Precauciones estándar y de contacto:

- Realizar higiene de manos de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Usar guantes.
- Usar camisolín, cuando sea posible o se disponga una sala de primeros auxilios.
- Utilizar barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación de la o el paciente, descartarlo en el lugar apropiado).
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Utilizar protección para los ojos o máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada.
- Para más información en control de infecciones consultar:

Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/materiales/prevencion>

2.5.4. Residuos

- a. Proveer de bolsas de uso individual a cada visitante para el descarte de residuos, en caso de que durante la prestación del servicio no hubiera cestos.
- b. Disponer un cesto o receptáculo debidamente identificado donde los turistas puedan descartar su bolsa individual de residuos al regreso.
- c. Disponer cestos de residuos, en área de espera y/o alto tránsito, de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.
- d. Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- e. Desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros) en cestos de residuos no reciclables.
- f. En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- g. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca).
- h. Realizar la disposición y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal.
- i. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena” (<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>).

Bibliografía consultada:

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Prevención del Covid-19, Turismo rural Recomendaciones para la futura reactivación de la actividad en el contexto post-pandemia
- Neuquén, Guías de Pesca, Protocolo de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención, Emergencia Sanitaria Coronavirus (Covid19)
- Neuquén, Centros de Esquí, Protocolo de Buenas Prácticas de Higiene, Seguridad y Atención Emergencia sanitaria Coronavirus (Covid-19)
- FAEVYT Recomendaciones de seguridad sanitaria para Agencias de Viajes y Turismo

- AAETAV Covid-19 Guía - Buenas Prácticas para la prestación de servicios de turismo aventura y naturaleza
- Corporación Vitivinícola Argentina (Coviar) Normativa Covid-19 Enoturismo
- Asociación de Guías Quebrada del Condorito, Recomendaciones de Buenas Práctica para los asociados de AGQC en el desempeño de su rol frente al Covid-19
- Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Villa Carlos Paz, Instructivo de procedimientos en protocolo y sanidad para guías
- Termas de Río Hondo, Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 Recomendaciones Spa

^[1] Ciudad de Irán en la que se firmó la Convención relativa a los humedales de importancia internacional el 2 de febrero de 1971.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO PRESTADORES TURISTICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para
Agencias de Viajes y Turismo

El presente documento toma como referencia Protocolo COVID-19 para Agencias de Viajes y Turismo elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en el mes de junio de 2020. Al mismo se le agregó una consideración realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción, a saber:

En el apartado 2.2.1 que refiere a atención al público, en el ítem d) donde se mencionaba la posibilidad de usar pantalla protectora como medida de prevención, se sacó dado que en nuestra Provincia se debe usar tapabocas obligatoriamente.

El texto restante del documento se mantuvo si modificaciones en relación al documento de referencia.

Índice:

Introducción

Alcance

Objetivos

Público Destinatario

CAPÍTULO 1. Nomenclatura y Medidas General

1.1. Medidas de Prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

CAPÍTULO 2. Particularidades

2.1. Personal del Establecimiento

2.1.1. Control preventivo

2.1.2. Distanciamiento social

2.1.3. Seguridad e higiene

2.1.4. Capacitación

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

2.1.6. Identificación de personal en riesgo

2.1.7. Organización del trabajo

2.1.8. Comité de Crisis

2.2. Atención al Cliente

2.2.1. Atención al público

2.2.2. Gestión de la información en materia de seguridad sanitaria

2.2.3. Servicio de atención posventa

2.2.4. Servicios propios o tercerizados

2.3. Espacios del Establecimiento

2.3.1. Disposición del mobiliario

2.3.2. Zonas de circulación

2.4. Recepción de insumos

2.5. Tareas de Limpieza y Desinfección

2.5.1. Generales

2.5.2. En sanitarios

2.6. Mantenimiento

2.7. Residuos

INTRODUCCIÓN

Ante el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social en la actividad turística, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (FAEVYT) y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo, elaboraron el “Protocolo COVID-19 para Agencias de Viajes y Turismo”.

Las pautas contenidas en el presente protocolo, que siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas.

Actualmente nos encontramos ante una pandemia (epidemia que se propaga a escala mundial) por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que fue descubierto recientemente y causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), el 80% de las personas infectadas se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario, el 15% son casos moderados con internación y el 5% requiere internación en terapia intensiva. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

El virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flügge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por esa razón es importante mantener la distancia de seguridad establecida y tomar las precauciones de contacto.

En Argentina, el presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, firmó el día 12 de marzo del 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260 que contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria (establecida por Ley N°27.541) en virtud de la pandemia declarada por la O.M.S.

Posteriormente, se dictaron una serie de Decretos y normas complementarias en atención a que la dinámica de transmisión del virus en las distintas provincias ha adquirido características diferentes.

Mediante el Decreto 520/2020, se establece que para todas aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2 comience a regir el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, al tiempo que se prorroga la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos que poseen transmisión comunitaria del virus SARS-CoV-2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” como para el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Dicho decreto establece que el distanciamiento social interpersonal de DOS (2) metros junto con la utilización de tapabocas, la higiene de manos, respiratoria y de superficies son medidas preventivas para reducir la transmisión interhumana del SARS-CoV2.

La medida rige desde el día 8 hasta el día 28 de junio de 2020, inclusive, y prorroga hasta la misma fecha la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Con esta norma se busca adoptar medidas para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina.

El cumplimiento de las medidas preventivas, así como el reconocimiento precoz de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y cuidado de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, constituyen estrategias centrales para lograr el control de la pandemia.

Cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio, la situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos.

En función de la normativa vigente se espera que, el presente protocolo, establezca los criterios comunes para que las autoridades jurisdiccionales implementen sus propios instrumentos, en tanto y en cuanto, los mismos aseguren las recomendaciones y pautas establecidas contribuyendo a una “nueva normalidad” en la forma de hacer turismo.

ALCANCE

El documento se organiza en dos capítulos. El primero, “Nomenclatura y Generalidades”, contiene las recomendaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, “Particularidades”, ofrece las pautas de aplicación particulares en agencias de viajes y turismo encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el capítulo precedente y atendiendo a la especificidad de la actividad.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción, en el territorio nacional.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras y turistas.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para la etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar, hacer turismo y las conductas de consumo suscitan una “nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

OBJETIVOS

1. Implementar medidas para resguardar la salud y bienestar de trabajadores, trabajadoras y turistas.
2. Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
3. Mitigar y evitar la propagación del virus.
4. Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
5. Garantizar la continuidad de la actividad turística.

PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Agencias de Viajes y Turismo está destinado a todas aquellas agencias del territorio nacional debidamente registradas en la Dirección Nacional de Agencias de Viajes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación la contención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de los turistas, las trabajadoras y los trabajadores de todo el sector.

CAPÍTULO 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a trabajadores y trabajadoras acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: <https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos y apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19. Para más información sobre el “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

- f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

- g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc).
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

- b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

- e) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.

- f) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

- g) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con

secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>
- c) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- d) Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- f) Mantener ventilados naturalmente los ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire. No está indicada la ventilación mecánica en espacios comunes mediante sistemas de aire o ventiladores.
- g) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- h) No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas, previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- f) Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detalla en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

CAPÍTULO 2. Particularidades

2.1. Personal del establecimiento

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables previamente capacitados para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

Si se establece la medición de temperatura al ingreso al establecimiento, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según la situación epidemiológica, por lo que se recomienda mantenerse informado e informar al personal de surgir algún cambio. Se recomienda basarse en la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación a través de su página oficial, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

En caso de que una persona manifieste síntomas de COVID-19 se deberán establecer medidas para aislarla, para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida de una persona cada 2,25 metros cuadrados.

Contemplar las medidas de distanciamiento social dentro y fuera del establecimiento, en todas las áreas comunes, como recepción, salones, pasillos y palier del edificio, ascensores, estacionamiento y en todo otro sector donde pueda llegar a confluir una numerosa cantidad de personas en forma simultánea.

Asimismo, las agencias que compartan estructura funcional con otras agencias o actividades conexas deberán respetar las distancias mínimas y el distanciamiento social vigente.

2.1.3. Seguridad e higiene

- a) Lavarse las manos regularmente, asegurando que el tiempo de duración del lavado oscile entre 40 y 60 segundos.
- b) Disponer de alcohol en gel en los puestos de trabajo donde el personal no tenga acceso al lavado de manos con agua y jabón.
- c) Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

2.1.4. Capacitación

Se debe informar y capacitar a los trabajadores y las trabajadoras en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada ingresando en el siguiente link:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite.

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe mantener ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:

- Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas. Dejar un asiento libre entre pasajeros.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m²

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente.

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

- c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- d) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, cuando corresponda, de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia mínima entre personas establecida.
- e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- g) Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- h) Cuando corresponda, y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.1.8. Comité de Crisis

Se sugiere establecer un Comité de Crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Atención al Cliente

2.2.1. Atención al público

- a) Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los turistas acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por el establecimiento.
- b) Promover la utilización de medios digitales a fin de realizar la mayoría de las gestiones de modo online incluyendo la gestión de pagos, el envío de vouchers, facturas, documentación contable, reservas, etc. De no contar con estos softwares de gestión, se recomienda coordinar con la/el cliente la forma más adecuada para el envío de la información y documentación.
- c) Para el caso de que la atención deba ser presencial, se recomienda que se otorguen turnos con horarios definidos a fin de evitar el aglomeramiento de personas y facilitar el cumplimiento del distanciamiento social.
- d) Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca en todo momento y desde el primer contacto con el o la visitante, según normativa vigente en su jurisdicción. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso. Ante visitantes con discapacidad auditiva, se sugiere facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- e) El mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya un exceso de elementos que se puedan manipular.
- f) Para prevenir contagios del personal de atención, se deberá evitar todo tipo de contacto directo, por ejemplo, los abrazos o estrechar las manos con clientes u otros empleados.
- g) Una vez finalizada la reunión, se realizará una desinfección de manos, y en lo posible, también del escritorio (lavado con jabón o alcohol en gel) y las áreas a las que tuvo acceso la/el cliente.
- h) Se deberá tener a disposición de las/los clientes alcohol en gel al ingresar a la agencia de viajes y turismo.

- i) Las/los clientes deberán usar barbijos o cubrebocas dentro de la empresa, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- j) Los medios de pago electrónicos se deberán limpiar con un paño humedecido con solución desinfectante en cada operación.

2.2.2. Gestión de la información en materia de seguridad sanitaria

A fin de brindar la información en forma precisa y completa se sugiere realizar un protocolo de información mínima que deberá contener por lo menos:

- Condiciones generales del viaje.
- Condiciones particulares del viaje.
- Condiciones de cancelación o reprogramación del o los servicios en forma detallada.
- Requerimientos de visados y vacunas.
- En caso de existir, restricciones de entrada a los países de destino.
- Trámites y ayuda consular para personas extranjeras. Datos de los consulados.
- Permisos para circular. Alojamiento temporal de no residentes y personas extranjeras en situación de cuarentena.
- Datos de la empresa.
- Canales de contacto.
- Información actualizada sobre las restricciones impuestas por la pandemia.
- Medidas de seguridad en los viajes.
- Términos y condiciones de cada proveedor involucrado en el itinerario.
- Divulgar y asesorar sobre aquellas condiciones que puedan afectar la decisión de compra de servicios de viajes.
- Hacer referencia sólo a fuentes oficiales para obtener la información más actualizada sobre los destinos de las y los clientes y, a su vez, alentarlos a consultar esta información a fin de que puedan tomar una decisión informada.

Asimismo, se recomienda solicitar al cliente como mínimo:

- Datos personales.
- Datos de contacto.
- Si la/el cliente desea informar sobre alguna discapacidad o necesidad especial y/o enfermedades pre-existentes.

- Declaración jurada con preguntas vinculadas al posible contagio de COVID-19, o si es una persona considerada dentro del grupo de riesgo.

2.2.3. Servicio de atención posventa

A fin de reforzar el servicio posventa se sugiere llevar adelante las siguientes recomendaciones:

- a) Estar informado permanentemente de los cambios que puedan llegar a surgir en virtud de cancelaciones, demoras, y otros cambios en las reservas de medios de transporte, alojamientos y otros servicios que ofrezca la organización.
- b) Estar informados permanentemente de los cambios o limitaciones en las condiciones que puedan llegar a surgir en virtud del ingreso y egreso de personas en las distintas provincias o países.
- c) Definir un canal de comunicación eficiente entre la organización y sus clientes a fin de mantener una comunicación fluida.
- d) Habilitar en plataformas Web un apartado de preguntas frecuentes y mantenerlo actualizado a fin de que las/los clientes puedan acceder a esa información.
- e) Definir en conjunto con prestadores y prestadoras de servicios los protocolos adecuados para gestionar de manera eficiente las cancelaciones, demoras, reprogramaciones, solicitudes documentales, etc.
- f) Ante cualquier circunstancia, informar y acompañar a las/los clientes durante todo proceso a que éstos deban exponerse por el surgimiento de algún cambio.

2.2.4. Servicios propios o tercerizados

Las agencias de viajes y turismo deberán mantenerse informadas acerca de los protocolos de higiene y seguridad sugeridos por las autoridades competentes para los servicios de transporte, transfers, guías, etc., sean estos servicios prestados por la misma agencia o tercerizados.

Al efecto se deberán tener en cuenta los Protocolos que el Ministerio de Turismo y Deportes dicte en el marco del Covid-19, para Prestadores Turísticos y Transporte Turístico.

2.3. Espacios del Establecimiento

2.3.1. Disposición del mobiliario

- a) Disponer el mobiliario de los espacios comunes del establecimiento, cumpliendo las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) La disposición de los escritorios deberá garantizar la distancia de seguridad establecida.

- c) Indicar la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al local al mismo tiempo según los metros cuadrados del espacio que permitan cumplir con la distancia social reglamentaria (una persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable).
- d) En ascensores, sugerir el uso individual o bien no ocupar más del 30% de la superficie de la cabina. Estas indicaciones deben ser legibles y estar ubicadas en un lugar visible.
- e) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Zonas de circulación

- a) Generar, si los espacios lo permiten, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal y a los distintos sectores de la agencia, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética que organice la circulación de las personas e identifique los diferentes espacios.
- c) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.
- d) Evitar todo tipo de actividad que reúna más de 10 personas y que no permita cumplir con el distanciamiento social reglamentario de 2 metros,.
- e) Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la prevención del Covid-19.

2.4. Recepción de Insumos

- a) En el caso de contar con proveedores de insumos, definir y acordar un posible cronograma de entrega de pedidos.
- b) Mantener la distancia mínima de 2 metros establecida con proveedores y/o transportistas.
- c) Disponer un sistema de desinfección en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería. En caso que exista un único ingreso, se recomienda limpiar y desinfectar con mayor frecuencia el área de ingreso.
- d) Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería, según fase y normativa de su jurisdicción.
- e) En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso

doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.

- f) Almacenar los productos de limpieza y desinfección en un sitio exclusivo para tal fin. El mismo debe estar ventilado, ser de fácil acceso para el personal, y bajo ninguna circunstancia compartir estantes o disponerse junto con alimentos, bebidas o utensilios, ni estar al alcance de niños, niñas u otras personas ajenas a la organización.
- g) Verificar que los productos adquiridos de higiene y desinfección cuenten con la autorización de ANMAT. Para mayor información, se puede visitar el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/anmat>.
- h) Asegurar la correcta dosificación, identificación y caducidad de los productos que requieran ser diluidos. Usar según instrucciones del fabricante.
- i) Asegurar la inalterabilidad y uso adecuado de productos que requieran ser reenvasados. El nuevo envase deberá ser etiquetado de manera visible, indicando su contenido y, en los casos que corresponda, su fecha de caducidad. Asimismo, evitar la utilización de botellas de bebidas o refrescos que puedan inducir a confusión.

2.5. Tareas de Limpieza y Desinfección

2.5.1. Generales

- a) Limpiar y desinfectar con mayor frecuencia las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Mantener limpias y desinfectadas las áreas de atención al público al menos tres veces al día, y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso y actividades que se realicen.
- c) Limpiar y desinfectar el puesto de trabajo y los elementos de uso diario antes de iniciar las actividades, reiterarlo durante la jornada laboral y antes de retirarse (por ejemplo, escritorio, silla, teclado de PC, teléfono, útiles, intercomunicadores).
- d) Mantener registro de las tareas de limpieza.
- e) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- f) Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.
- g) El mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya excesivos elementos que puedan manipularse.
- h) Cuando esté estipulado el uso de uniforme lavarlo con frecuencia y utilizarlo exclusivamente dentro del establecimiento. En caso que se deba salir en horario de trabajo, cambiarse previamente.
- i) Usar productos de limpieza de un sólo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.

- j) Para las tareas de limpieza disponer de solución desinfectante, guantes descartables y bolsas de basura.

2.5.2. En sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar registro de estas acciones.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- e) Mantener, constantemente, ventilados sectores de sanitarios.

2.6. Mantenimiento

- a) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros- procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- b) Vigilar el funcionamiento de sanitarios y grifos de aseos comunes.
- c) Asegurar la ventilación natural permanente de los espacios.
- d) Disponer de un registro de estas acciones.

2.7. Residuos

- a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP. Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.
- b) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- c) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca o barbijo).
- d) Realizar la disposición y la gestión de residuos de elementos de protección personal del conjunto de trabajadores en forma diaria. Se recomienda adoptar las instrucciones

del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena”

http://www.msal.gob.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001471cnt-20200403-covid-19_recomendaciones-gestion-residuos-domiciliarios.pdf



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO AGENCIAS DE VIAJES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para **Campings**

Índice

Introducción

Alcance

Objetivos

Público destinatario

Capítulo 1. Nomenclatura y Medidas Generales

1.1. Medidas de Prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

Capítulo 2. Particularidades

2.1. Personal del Camping

2.1.1. Control preventivo

2.1.2. Distanciamiento social

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

2.1.4. Capacitación

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

2.1.7. Organización del Trabajo

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Aforos y Parcelas

2.2.2. Gestión de reservas

2.2.3. Ingreso de acampantes

2.2.4 Proveeduría y otros locales comerciales

2.2.5 Mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones

2.2.6 Piscinas

2.2.7 Vestuarios y baños

2.2.8 Sector de juegos y canchas deportivas

2.2.9. Salones de usos múltiples o Quinchos

2.2.10. Dormis o cabañas

2.2.11 Restaurantes

2.2.12. Circulación de personas por espacios comunes

2.2.13 Egreso de acampantes

2.3. Proveedores

2.4. Residuos

2.5. Mantenimiento

ALCANCE:

El documento se organiza en dos capítulos. El primero, “Nomenclatura y Generalidades”, contiene las recomendaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, “Particularidades”, ofrece las pautas de aplicación particulares en campamentos turísticos encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el artículo precedente y atendiendo a la especificidad de la actividad.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores, trabajadoras y turistas. Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para una nueva etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar y hacer turismo y las nuevas conductas de consumo condicionan una “nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Se considera **campamento turístico o camping** a aquellos establecimientos situados sobre áreas o terrenos aptos, debidamente delimitados, integrados en una administración y explotación común, en los que se pernocta en unidades de alojamiento móviles y/o fijas y destinados a facilitar la vida al aire libre y la realización de actividades recreacionales, deportivas y/o turísticas, disponiendo de instalaciones y equipamiento de apoyo adecuados.

OBJETIVOS:

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
- Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Campamentos Turísticos o Campings está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan dichos servicios en el territorio provincial con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

Capítulo 1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación se recuperan las principales definiciones sanitarias dispuestas en las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de salud de Provincia de Buenos Aires, disponible en:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/docs/protocolo/Protocolo%20COVID-19.pdf>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca de las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

Se sugiere la instalación de dichas recomendaciones en la oficina de recepción del camping, en el panel informativo de la entrada y/o en la cartelera interna del predio.

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de 2 metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).

La normativa vigente mediante Decreto N°520/20 establece que las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, utilizar pautas de higiene respiratoria, desinfectar las superficies, mantener los ambientes ventilados naturalmente

y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- f) Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 2 Covid-19 etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- g) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios comunes (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, baños, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se debe utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- h) En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

1.1.3. Higiene de manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en los campings, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
- Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.
- b) Cada camping deberá contar con lugares para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- c) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg
- d) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado
(<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)

- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. En caso de ser necesario, se debe prever personal exclusivo para asegurar la higiene de los espacios después de su uso.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- f) Mantener ventilados los ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas, para permitir el recambio de aire. Se deben excluir del uso común los ambientes que no puedan ser ventilados naturalmente.
- g) No se recomienda el uso de “cabinas desinfectantes” u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo,

pudiendo utilizarse la aplicación CuidAR con el automonitoreo de síntomas actualizado como requisito para el ingreso.

- Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se debe disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente.
Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.
- Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado desde 48 horas antes al comienzo de síntomas del caso. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)
- La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento en el sitio definido por la autoridad sanitaria y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-yseguimiento-de-contos>

CAPÍTULO 2: PARTICULARIDADES

2.1. Personal Del Camping

2.1.1. Control preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables, previamente capacitados, para la tarea. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local. El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida en 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Estas medidas deben contemplarse dentro de las áreas comunes de trabajo y en los espacios cerrados donde se produzca el contacto con los visitantes.

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con huéspedes deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.

- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados del camping en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus- COVID-19>

Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público.

En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

Al regresar a casa,

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).

- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m²

Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible extremar las medidas de protección sanitarias.
- Adecuar las diferentes tareas fundamentales de la organización de tal manera de garantizar, durante toda la jornada de trabajo la distancia interpersonal mínima establecida.

- Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Aforos y Parcelas

- a) Reducir el aforo del camping al 50% de su capacidad total
- b) Acampar parcela de por medio, dejando una parcela vacía entre un acampante y otro.
- c) Se puede permitir solamente el ingreso de personas o grupos convivientes.

2.2.2. Gestión de reservas

- a) Informar las medidas preventivas que el camping toma para preservar su seguridad y salud.
- b) Solicitar e incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
- c) Se sugiere la utilización de un sistema de reservas (telefónico o electrónico) de modo de planificar los ingresos de los visitantes. A quienes reserven, se les adelantará por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario o declaración jurada sobre Covid-19, en la cual se deberá dejar constancia que forman parte de un grupo conviviente.

2.2.3. Ingreso de acampantes

- a) Minimizar el contacto directo y respetar el distanciamiento social en el área de recepción de los acampantes. Señalizar esa distancia en las filas que pudieran generarse. Se sugiere que solo ingrese una persona por grupo de convivientes.
- b) Al registrar a los acampantes, así como en el momento de la reserva, se deberá explicar la política de uso de sanitarios y vestuarios así como de las otras áreas del camping.

- c) Implementar los mecanismos de detección de síntomas de acuerdo a la fase y reglamentación vigente, se sugiere que los acampantes completen una declaración jurada o cuestionario COVID-19 al ingresar al camping.
- d) Suministrar en el área de recepción solución desinfectante o alcohol en gel.
- e) Se sugiere asignar una mesa y una parrilla o fogón para cada parcela.
- f) Se sugiere retirar la folletería promocional o informativa y facilitar esa información a través códigos QR que los visitantes puedan escanear con sus dispositivos móviles.
- g) Se recomienda el control del estado de la Aplicación Cuidar Verano, que deberá contar con el autorreporte de síntomas actualizado, en el ingreso y cada día de estada. La misma cuenta con información actualizada del autorreporte y estado de salud de las personas que desarrollen actividades turísticas, e información sobre COVID-19.
- h) El personal de recepción debe contar con los números de emergencias, hospitales y centros de salud más cercanos.
- i) Cuando se deban asignar la parcela, elementos de alquiler, bungalows, cabañas, etc. priorizar aquellas en las que no se hayan alojado clientes en las 48 hs. anteriores a la llegada de un nuevo cliente. Las llaves deben entregarse previamente desinfectadas.
- j) Priorizar los medios de pago electrónicos, desinfectar el posnet luego de cada uso.
- k) Dejar una franja horaria exclusiva para el ingreso de personas mayores de 65 años, el mismo puede ser de 9 a 10 hs.

2.2.4. Proveeduría y otros locales comerciales.

- a) Reducir el aforo de la misma teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g).
- b) Instale mamparas de acrílico en la caja para separar al empleado del cliente.
- c) Establezca bandas en el suelo para señalar los lugares de espera en la zona de cajas, para mantener la distancia recomendada de 2 metros entre cliente y cliente.
- d) Asegurar la correcta ventilación natural del espacio en forma permanente.
- e) Intensificar la desinfección de los espacios, fundamentalmente, en las superficies de contacto.

- f) Promover el uso de medios de pago electrónicos.

2.2.5. Mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones.

- a) Las mesas, piletas de lavado y parrillas o fogones se usarán respetando la distancia social mínima de 2 metros entre personas que no pertenezcan al mismo grupo conviviente.
- b) Los grupos convivientes deben usar durante su estadía la misma mesa y parrilla, se sugiere la asignación de las mismas al momento de la llegada al camping.
- c) El personal del camping deberá realizar una limpieza y desinfección profundas de las mesas, parrillas y piletas al momento de retirarse cada grupo de acampantes.

2.2.6. Piscinas

- a) Reducir el aforo de las mismas teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g). Identificar el número máximo de personas que pueden permanecer en simultáneo en la piscina. De ser necesario, implementar un sistema de turnos.
- b) Las duchas y lavapies se usarán de a una sola persona excepto que pertenezcan al mismo grupo conviviente.

2.2.7. Vestuarios y baños

- a) Reducir el aforo de los mismos teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g). Identificar el número máximo de personas que pueden permanecer en simultáneo en vestuarios y baños. Establecer un mecanismo de control de aforos, más allá de la comunicación en los vestuarios y baños.
- b) Establecer un sistema de turnos para el uso de duchas. A través de la entrega por parte de recepción de algún tipo de comprobante tal como número, franja horaria por grupo de convivientes, o similar.
- c) Las duchas se habilitarán dejando una vacía de por medio para respetar la distancia social.
- d) Ingresar con los elementos mínimos posibles a las duchas.
- e) Establecer un control para reducir el tiempo de ducha a 7 minutos.
- f) Bajar la temperatura de las duchas para reducir la cantidad de vapor en el ambiente.
- g) No se permite el uso de vestuarios, ni el uso de las duchas como vestuarios. Los usuarios deberán cambiarse en carpas u otras zonas que no sean espacios comunes.

- h) Intensificar la limpieza y desinfección, sobre todo de las superficies de mayor contacto con una frecuencia recomendada cada 2 horas.
- i) Implementar planillas de control de frecuencia de limpieza.
- j) Garantizar alcohol en gel o sanitizante de manos en los accesos. Los acampantes deben sanitizarse las manos al ingresar al sector de duchas.
- k) Asegurar la ventilación constante de estos espacios.
- l) Las personas que están en sus casas rodantes o *motorhomes*, deben usar los sanitarios y duchas de sus propios vehículos, a fin de evitar el contacto y cualquier posible contagio con otras personas dentro del camping.

2.2.8. Sector de juegos y canchas deportivas.

No se habilitarán estos espacios ni actividades.

2.2.9. Salones de Usos Múltiples o Quinchos

- a) Reducir el aforo de los mismos teniendo en cuenta el distanciamiento mencionado en el punto 1.1.2. inciso g). Identificar el número máximo de personas que pueden permanecer en simultáneo en estos espacios. De ser necesario, implementar un sistema de reservas para su uso.
- b) Asegurar la correcta ventilación natural del espacio en forma permanente durante su uso.
- c) Intensificar la desinfección de los espacios, fundamentalmente, en las superficies de contacto.

2.2.10. Dormis y/o cabañas.

En caso de que el camping cuente con servicio de alojamiento del tipo de dormis o cabañas, se recomienda el uso del Protocolo Covid-19 para alojamientos turísticos.

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/protocolo-alojamientos-final.pdf>

2.2.11. Restaurantes

En caso de que el camping cuente con servicio de restaurante, se recomienda el uso del Protocolo Covid-19 para servicios gastronómicos.

2.2.12. Circulación de personas por espacios comunes

- a) Incorporar señalética para organizar mejor la circulación de personas y para que las mismas reconozcan los diferentes espacios en que se encuentran de modo de garantizar el distanciamiento social.
- b) Utilizar barbijo casero, barbijo o cubrebocas en espacios comunes en todo momento.

2.2.13. Egreso de acampantes

Incentivar a que el egreso del camping lo realice una sola persona del grupo de convivientes.

2.3. Proveedores

- a) Se sugiere, de ser posible, definir y acordar con los proveedores un cronograma de entrega que evite el aglomeramiento de personas y un procedimiento de recepción de mercadería.
- b) Evitar el contacto con los transportistas. Mantener la distancia mínima establecida.
- c) Al momento de recibir la mercadería disponer un trapo de piso con lavandina en la puerta de ingreso.
- d) El personal del establecimiento deberá utilizar tapabocas y guantes de látex resistente para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, las ruedas del mismo deberán ser desinfectadas de manera previa al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- f) Antes de colocar la mercadería en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos, se deben sanitizar los envases originales. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.

2.4. Residuos

- a) Cada acampante deberá hacerse cargo de sus residuos hasta la disposición final en los cestos comunes.

- b) Establezca una política de retiro diario de residuos de las parcelas; y si es posible, mantenerlos en un recinto separado y con suficiente ventilación hasta la retirada definitiva del campamento turístico.
- c) Mantener los contenedores de basura limpios y cerrados. Asegurar la utilización de guantes y tapabocas durante la manipulación y proceder al lavado y desinfección de manos posteriormente.
- d) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y si se utiliza ropa de trabajo descartable.

2.5. Mantenimiento

- a) Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- b) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- c) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros. Recordar que no está permitido su uso en espacios comunes.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO CAMPINGS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para

Alojamientos turísticos extra hoteleros

ALCANCE:

El documento se organiza en dos capítulos. El primero, “Nomenclatura y Generalidades”, contiene las recomendaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El segundo capítulo, “Particularidades”, ofrece las pautas de aplicación particulares en alojamientos turísticos extrahoteleros encuadradas en las recomendaciones mencionadas en el artículo precedente y atendiendo a la especificidad de la actividad.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

De esta forma, se ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores, trabajadoras y turistas. Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para una nueva etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar y hacer turismo y las nuevas conductas de consumo condicionan una “nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Se entiende por **Alojamientos turísticos extrahoteleros** a aquellos brindados en forma habitual en casas o departamentos amoblados, sin la prestación de servicios complementarios al del alojamiento.

OBJETIVOS:

- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
- Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.
- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Alojamientos Turísticos Extrahoteleros está destinado a todas aquellas organizaciones o personas que administren unidades funcionales que brinden servicios de alquiler turístico temporario en el territorio provincial, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras).

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Las medidas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación determinan una distancia mínima entre personas de 2 metros.

Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y normativa superior vigente.

- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos, que superen el máximo permitido.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- f) Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 2 Covid-19 etc. del “barbijo casero, cubrebocas o tapabocas” dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>
- g) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede

utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

1.1.3. Higiene de manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos extrahoteleros deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
- Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
 - Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.
- b) Los espacios en donde se reciban a los turistas deberán contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- c) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en áreas comunes como ascensores y halls de entrada a edificios o pasillos. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>)
- Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- Disponer en área de espera y/o alto tránsito o pasillos de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- c) Proveer a los visitantes de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- d) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento.
- No permitir el ingreso a las unidades funcionales a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.
- Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- Ante la identificación de personal o turistas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado desde 48 horas antes desde el inicio de los síntomas del caso. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)
- La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado. <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

2.1. Personal

2.1.1. Control preventivo

Se deben implementar medidas para la detección de síntomas de Covid- 19 para las personas encargadas de gestionar y mostrar las unidades funcionales tanto como el personal de limpieza. La detección se puede lograr a través de varias técnicas incluyendo equipo de detección (tal como termómetros sin contacto) y/o cuestionarios sencillos o presentación de la Aplicación CuidAR con el autorreporte de síntomas actualizado.

Si se establece la medición de temperatura, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. Las personas encargadas de la medición de temperatura deben contar con equipo de protección personal apropiado.

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se debe mantener informado permanente a través de la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación, y adaptar el cuestionario a la definición vigente.

Ante la identificación de personal con síntomas respiratorios o fiebre, se debe contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Toda sospecha de COVID-19 debe notificarse a la autoridad sanitaria local.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas.

Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento social

Comunicar las medidas adoptadas para el cumplimiento del distanciamiento social, capacitar al personal y controlar su observancia.

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida en 1 persona cada 2,25 metros cuadrados.

Estas medidas deben contemplarse dentro de las áreas comunes de trabajo y en los espacios cerrados donde se produzca el contacto con los visitantes.

2.1.3. Higiene de manos y respiratoria

- a) El lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40-60 segundos. En los puestos de trabajo donde el empleado no tenga acceso para lavarse las manos con agua y jabón, debe disponerse alcohol en gel.
- b) Todo personal que tenga contacto con turistas deberá utilizar barbijos o tapabocas, cuando esté estipulado en su jurisdicción.
- c) Excepto en tareas específicas (limpieza, contacto directo con secreciones) se desaconseja el uso de guantes dada la mayor persistencia de partículas virales viables sobre el látex/nitrilo. No se recomienda el uso de guantes para manipulación de documentación sino el lavado frecuente de manos. Se aclara que el uso de guantes no reemplaza el lavado de manos.
- d) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.

2.1.4. Capacitación

Se deberá informar y capacitar a los empleados en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/2020 art 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación. Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus- COVID-19>

Planificar las actividades asegurándose que todo el personal se capacite. Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.1.5. Traslados desde y hacia el lugar de trabajo

Se recomienda el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros) y así evitar el uso del transporte público. En el uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas.

- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.
 - Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
 - Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.
- <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.1.6. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².

Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

2.2. Atención al cliente

2.2.1. Gestión de reservas y visita a las unidades funcionales

- a) Implementar un sistema de visita a las unidades funcionales a través de videollamadas
- b) En caso de que la visita sea presencial, el encargado de mostrar la unidad y quien vaya a verla deben llegar en vehículos separados.

- c) Mantener la distancia social y el uso de barbijos o tapabocas, si corresponde, durante la visita.
- d) Solicitar e incentivar el uso de medios de pago electrónicos.
- e) Informar las medidas preventivas que el establecimiento toma para preservar su seguridad y salud.
- f) A quienes reserven, se les adelantará por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario o declaración jurada sobre Covid-19, en la cual se deberá dejar constancia que forman parte de un grupo conviviente.
- g) **Solo se permitirá reserva y uso de la unidad funcional por parte de personas convivientes.**

2.2.2. Ingreso de turistas a la unidad funcional

- a) **Previamente o en el momento del ingreso, los turistas deben completar una declaración jurada o cuestionario COVID-19 por parte de cada una de las personas que integren el grupo de convivientes.**
- b) Asegurar la entrega de llaves y cualquier otro elemento de la unidad funcional previamente desinfectados.
- c) Minimizar la utilización e intercambio de documentos u objetos.
- d) Informar a las y los clientes las medidas adoptadas por el establecimiento y los recaudos a tener en cuenta en relación a COVID-19, se pueden brindar en formato digital.
- e) Exhibir información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. El Ministerio de Salud dispone en su página oficial de material comunicacional para su uso.
- f) Disponer de los números de teléfono de los centros de salud, emergencias, de médicos y hospitales privados para solicitar asistencia o información sanitaria, en lugares visibles.
- g) Para el egreso de los turistas, poner a disposición un depósito de llaves para que las mismas sean desinfectadas antes de su reutilización.
- h) Proveer de elementos de limpieza para que el turista pueda hacer una desinfección de la unidad al ingresar.

2.2.2. Limpieza y desinfección

- a) Se sugiere proteger colchones con cubre colchón o cubre sommier y las almohadas con fundas protectoras. De lo contrario lavarse como procedimiento de lavado estándar o limpiarse en seco. b.-Ventilar las habitaciones el mayor tiempo posible y durante su limpieza y desinfección. Una vez realizado el checkout, dejar liberada la habitación por el tiempo necesario para asegurar su correcta ventilación, limpieza profunda y desinfección.
- b) En las propiedades, luego del egreso del inquilino, se ventilará de forma correcta y se realizará una limpieza profunda seguida de la desinfección de objetos de uso cotidiano con la solución de alcohol etílico 70/30.
- c) Cuando los turistas abandonen la unidad funcional definitivamente, quitar todos los elementos de aseo y desecharlos: rollos de papel higiénico, bolsas de residuos, entre otros.
- d) Se recomienda, en caso de que la unidad funcional disponga de ropa que soporte altas temperaturas, que ésta se lave de forma mecánica en ciclos de lavado completo con agua 60-90°C. En caso de lavar con agua fría se debe asegurar que luego pase por la temperatura adecuada.
- e) Lavar las mantas de lana en agua tibia y luego secar al aire o en secadoras a temperatura fría o limpiar en seco.
- f) Lavar las colchas con agua caliente y detergente, luego enjuagar y secar preferiblemente en una secadora o limpiar en seco.
- g) La persona encargada de realizar la limpieza de la unidad funcional al retirarse los turistas deberá contar con todos los elementos de protección personal necesarios.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>
- h) Promover que al retirarse, los turistas no dejen residuos en la unidad funcional.

2.3. Mantenimiento

- a) Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- b) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.
- c) En caso de requerirse tareas de mantenimiento en unidades funcionales donde se hubieran alojado personas que han contraído COVID-19, se deberán extremar las medidas de protección sanitaria para quien realice esas tareas. Disponer de un registro de estas acciones.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: PROTOCOLO ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRA HOTELEROS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
**Anexo Parques Temáticos
y atracciones**

Índice

Introducción

1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

1.1.2. Distanciamiento social

1.1.3. Higiene de manos

1.1.4. Higiene respiratoria

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

2. Personal de Parques Temáticos y atracciones

2.1. Capacitación

2.2. Organización del trabajo

2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

2.4. Identificación de personal de riesgo

2.5. Comité de crisis

3. Prestación del servicio en Parques Temáticos y atracciones

3.1. Planificación del servicio

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

3.1.2. Comunicación a visitantes

3.1.3. Recursos materiales

3.1.4. Proveedores

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

3.2.2. Instalaciones e infraestructura

3.2.3. Sanitarios y vestuarios

3.3. Ingreso de visitantes

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

3.4.3. Juegos de video, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e interacciones con animales

3.4.5. Venta de productos y canje de premios

3.4.6. Servicios gastronómicos

3.5. Transporte de visitantes

3.6. Atención de emergencias

3.7. Residuos

Bibliografía consultada

Introducción

El presente documento toma como referencia el Anexo Parques temáticos y atracciones, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA) y con el aporte de la Asociación Argentina de Parques y Atracciones (AAPA). Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

El objetivo es profundizar las pautas establecidas en el Protocolo para prestadores turísticos, y asegurar su interpretación y aplicabilidad a las prestaciones de servicios turísticos en el ámbito de los parques temáticos y atracciones de todo el territorio nacional.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios, conforme las recomendaciones globales, nacionales y provinciales en el contexto de esta pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados para cuando la situación epidemiológica permita la habilitación de las diversas actividades económicas, pudiendo instrumentar todas las medidas necesarias que permitan a las y los visitantes disfrutar del servicio en un contexto seguro y controlado.

1. Nomenclatura y medidas generales

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a las trabajadoras y los trabajadores, proveedores y proveedoras, contratistas y al público general acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

1.1.2. Distanciamiento social

- a) Mantener una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para las trabajadoras y trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes/clientas, proveedores/proveedoras, etcétera).
Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa superior vigente.
- b) Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o entre amistades.
- d) No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e) El uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad. El barbijo casero, cubrebocas o tapabocas hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión del virus SARS-CoV2.

Para más información sobre el barbijo casero, cubrebocas o tapabocas dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- g) En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre las personas, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

- h) Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los art. 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

1.1.3. Higiene de manos

Acorde a lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación, el lavado de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40 a 60 segundos. En ese sentido, resulta elemental informar esta medida tanto al personal como a proveedores/proveedoras, contratistas y a las/los visitantes.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:
 - Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.
 - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

- b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.
- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- e) Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón previamente.
- f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) El uso del barbijo casero, tapabocas o cubrebocas será obligatorio para empleados, empleadas, proveedores, proveedoras contratistas y público general, mientras esté vigente la medida en su jurisdicción. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas en su jurisdicción así lo exijan. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
- c) Se sugiere ante la presencia de visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes o tapabocas inclusivos para facilitar la lectura labiofacial.
En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso.
- d) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- e) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las visitantes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
- f) Disponer de cestos de basura de boca ancha y sin tapa en áreas de espera y/o de alto tránsito para desechar los pañuelos descartables utilizados.

Para mayor información sobre el barbijo casero, tapaboca o cubreboca y su uso, ingrese al siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes de trabajo

- a) Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados en forma permanente mediante la apertura de puertas y ventanas para permitir el recambio de aire.
- f) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- g) No se recomienda el uso de cabinas desinfectantes u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

1.2 Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal con termómetro sin contacto, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al establecimiento. Se podrá utilizar para esto la presentación de la Aplicación CuidAR Verano con habilitado con el autorreporte de los síntomas actualizado.
Toda la información recabada respecto de las personas en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.
- b) Si se instaure la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios de COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por la autoridad sanitaria local.
- f) Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-ctos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

La utilización de elementos de protección personal para cada actividad se detallan en: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/recomendaciones-uso-epp>

Colocar en lugares fácilmente visibles para todas las personas información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos y respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe, además, complementarse con otras modalidades que permitan acceder a las medidas de higiene y seguridad previo a la llegada a los parques temáticos o atracciones, por ejemplo, información en página web, redes sociales, por correo electrónico, por teléfono, entre otras.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que deberá consultarse la página web oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y mantenerse actualizada permanentemente:

<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>

2. Personal de Parques Temáticos y atracciones

2.1. Capacitación

- a) Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

Podrá descargar esta información en el siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

- b) Garantizar la capacitación sobre esta temática para todo el personal de la organización. Se recomienda mantener registro de su realización.
- c) Realizar las actividades de capacitación preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, mantener en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.
- d) Brindar capacitación sobre uso, limpieza y descarte de los equipo de protección personal (EPP) de manera adecuada, en función de las tareas y responsabilidades, y en cumplimiento con las regulaciones en materia de salud.
- e) Garantizar la actualización de las capacitaciones, y evaluar sus conocimientos de manera periódica.

2.2. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social vigente, se sugieren alternativas o formas de organización del trabajo:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para quienes deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas de COVID-19 las personas no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata.
Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires que se actualiza de manera permanente:
<https://portal-coronavirus.gba.gob.ar/es/efectores-de-salud>
- c) Cuando el prestador o prestadora presente síntomas compatibles con COVID-19, incluso de carácter leve, deberá abstenerse de prestar el servicio y efectuar la consulta a la autoridad sanitaria local.
- d) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.
- e) Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento de manera tal de garantizar durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima establecida entre personas.
- f) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- g) Escalonar el horario de ingreso y egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
- h) Impartir instrucciones a los y las responsables de equipos de trabajo, y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en espacios reducidos.
- i) Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes/clientas y proveedores/proveedoras en forma electrónica (por teléfono o correo electrónico).
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

- j) Cuando sea posible, planificar horarios escalonados para evitar que el personal tome su descanso al mismo tiempo en el mismo lugar.
- k) En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60°C.
- l) Cuando la actividad requiera cambio de vestimenta, disponer de casilleros personales, bolsos o similares para el resguardo individual de la ropa.
- m) No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.

2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- a) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros), los cuales se deben mantener ventilados para garantizar su higiene y desinfección.
- b) Si fuera indispensable el uso del transporte público, y siempre que se encuentre autorizado para trabajadores y trabajadoras de este sector, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
 - Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
 - Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
 - Respetar las distancias mínimas recomendadas. Dejar un asiento libre entre personas.
 - Evitar aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa:

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente del mismo, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.4 Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina del personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas menores de 6 años, pudiendo acogerse a dicha licencia una sola persona por hogar, modificación introducida por Resolución Conjunta N° 3/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y

Seguridad Social y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo acorde a la Resolución N°207/2020:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m².

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

Los grupos de riesgo mencionados en el presente protocolo son aquellos que se encuentran definidos en la Resolución 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Resulta indispensable que la organización mantenga esta información actualizada, considerando futuras publicaciones del boletín oficial en relación a grupos de riesgo.

2.5. Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los y las responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

3. Prestación del servicio en Parques Temáticos y atracciones

3.1. Planificación del servicio

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

- a) Identificar los riesgos existentes en recorridos a seguir, transporte a utilizar, particularidades de las áreas o atracciones, horarios, restricciones en las prestaciones de determinados servicios, entre otros.

- b) Las atracciones donde no se pueda implementar o mantener el distanciamiento social obligatorio y la higiene requerida no serán habilitadas al público.
- c) Establecer y señalar el cupo máximo por grupo y servicio de acuerdo con los riesgos identificados y el distanciamiento social obligatorio.

La capacidad máxima de una instalación se debe calcular en función de los metros cuadrados accesibles para las y los visitantes, considerando las áreas de circulación libre, la capacidad de las atracciones y espectáculos, las filas de espera, y otras áreas de uso público. No se tendrán en cuenta las capacidades de los espacios que por razones operativas deban permanecer cerradas o no sean accesibles según la situación epidemiológica y normativa superior vigente.

Considerar los espacios que deberán estar disponibles en las instalaciones al aire libre, para poner a resguardo a las y los visitantes en caso de una inclemencia climática (por ejemplo, de una tormenta severa).

- d) Considerando que el medio conocido más efectivo para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 es mantener el distanciamiento obligatorio, se realizarán marcas en el piso, en los asientos de las atracciones y espectáculos y se instalarán carteles para garantizar que las y los visitantes ocupen el asiento o posición que le fue asignado durante toda la prestación.
En las instalaciones que dispongan de casilleros de uso público, se cerrarán o rotarán algunas secciones de casilleros para garantizar el distanciamiento social obligatorio.
- e) Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.
- f) Fomentar, cuando sea posible, la compra de tickets en línea y las ofertas de paquetes “todo incluido”, con la finalidad de reducir al mínimo el manejo de dinero en efectivo dentro de los establecimientos.
- g) Procurar que los recorridos a pie, las zonas de descanso, las paradas para la explicación de atractivos y actividades se realicen en espacios abiertos y/o amplios, respetando la distancia interpersonal mínima.
- h) Evitar el agrupamiento de personas en los puntos críticos, como boleterías, locales de venta de productos, restaurantes, sanitarios y estacionamientos. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y señalización de los espacios de espera con distanciamiento de 2 metros entre las personas.
En aquellos estacionamientos en los que resulte viable, delimitar y bloquear espacios en el suelo para que los autos se estacionen alejados entre sí, garantizando el distanciamiento social.

- i) Se sugiere recomendar a personas pertenecientes a grupos de riesgo (mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas) la no asistencia a las actividades o considerar la posibilidad de establecer horarios o salidas particulares, extremando las medidas de precaución establecidas.
- j) En caso de que hubiese bebederos comunitarios a lo largo del recorrido, inhabilitar los mismos para reducir los riesgos de contagio.
- k) Considerar la reprogramación de la visita en caso de síntomas para quienes hayan adquirido entradas con anticipación.
- l) Definir y comunicar políticas de cancelación y reprogramación de acuerdo a la fase y la normativa superior vigente.
- m) Prever la puntualidad y el compromiso con el recorrido planeado a fin de evitar incidencias que afecten el cumplimiento de las medidas de prevención estipuladas durante la prestación del servicio.

3.1.2. Comunicación a visitantes

- a) Informar a las/los visitantes a través de los diferentes medios de comunicación, previo a la llegada al establecimiento, que cada persona debe contar con los elementos de protección personal (EPP) correspondientes y respetar las medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación antes, durante y después de la prestación.
- b) Comunicar las políticas de la organización respecto a los y las visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- c) Se sugiere exhibir en un formato visible al ingreso a los parques y/o atracciones una leyenda que advierta a las/los visitantes el deber de no ingresar si cumplen los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que deberá consultarse la página web oficial del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y mantenerse actualizada permanentemente.
- d) Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los art. 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

- e) Cuando sea posible, solicitar a las y los visitantes reducir la cantidad de artículos personales que traen a las instalaciones.
- f) Informar a las y los visitantes que deben evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios o el equipamiento asignado.
- g) Informar a las y los visitantes que deberán utilizar elementos de alimentación y refrigeración individuales, los mismos no se pueden compartir.
- h) Informar a las y los visitantes que aquellas personas que presenten síntomas leves (tos, resfriado), no podrán ingresar a los parques y/o atracciones.
- i) Se recomienda ofrecer a las y los visitantes un sistema de comunicación que les permita informar a la gerencia sobre cuestiones de salud, seguridad o limpieza para que puedan ser atendidos a la brevedad.

3.1.3. Recursos materiales

- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente link se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico:
<https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- b) Contar con elementos de protección personal adicionales para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas.
- c) Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta desinfección de los instrumentos de trabajo: alcohol, toallitas desinfectantes, lavandina y todo producto que sea necesario según el procedimiento de desinfección.
- d) Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura con tapa accionada con pedal en áreas de atención al público.

3.1.4. Proveedores

- a) Garantizar que contratistas y concesionarios/as implementen los mismos protocolos que el personal de la organización y las/los visitantes.

- b) Trabajar en forma articulada con las y los proveedores a fin de evitar aglomeraciones al momento de la llegada de los grupos de visitantes.
- c) Se sugiere implementar un cronograma de entrega planificado para permitir el rastreo y evitar la superposición de entregas.
- d) Enviar previamente a las y los proveedores la información de las/ los visitantes que ellos requieran para la prestación de sus servicios, evitando la manipulación de documentación en papel.
- e) Acordar con las y los proveedores el ingreso de visitantes de forma escalonada.
- f) Evaluar opciones de abastecimiento de los insumos necesarios para la prestación del servicio, de manera de asegurar su disponibilidad, e identificando proveedores alternativos.
- g) Fomentar el uso de alternativas digitales para los casos en que se requieran firmas en las compras, a fin de evitar la manipulación innecesaria de documentos en papel.

3.2. Limpieza y desinfección

3.2.1. Materiales y equipos

- a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y equipos requeridos en la prestación del servicio antes y después de cada actividad.
Considerar las recomendaciones del proveedor del producto para su limpieza y desinfección, frecuencia de aplicación y los elementos de protección personal requeridos.
- b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización, considerando las instrucciones del fabricante.
Cuando por sus características no pueda garantizarse la higiene y desinfección de las superficies de alto contacto y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no podrán ser habilitadas al público.
- c) En caso de utilizar dispositivos de audio (auriculares, audioguías, etc.) para visitantes, garantizar la correcta desinfección antes y después de cada uso.
Para minimizar los riesgos de contacto, se sugiere el desarrollo de aplicaciones que las y los visitantes puedan descargar en sus teléfonos celulares.
- d) Cuando se requieran equipos de comunicación o de seguridad (tales como radio, walkies-talkies, luces, bengalas, entre otros), deberán ser controlados previamente

asegurándose su limpieza y desinfección.

- e) Donde existan cajeros automáticos, deberán ser higienizados con frecuencia. Se colocarán estaciones de lavado de manos o soluciones a base de alcohol en su proximidad.

3.2.2. Instalaciones e infraestructura en general

- a) Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio antes y después de cada actividad. Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.
- b) Cuando las instalaciones sean tercerizadas, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte de quienes proveen el servicio.
- c) A los fines de optimizar la limpieza, se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de puntos de contacto en las instalaciones. Por ejemplo, dejar abiertas las puertas o retirarlas.
- d) Desinfectar con frecuencia ventanas de exhibición y rejas de seguridad, de acuerdo a las indicaciones de los productos destinados a su limpieza y desinfección.

3.2.3. Sanitarios y vestuarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios durante y finalizado el servicio, utilizando para ello cloro y derivados.
- b) Limpiar y desinfectar las superficies del sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs, dado que luego pierde su efectividad. Llevar el correspondiente registro.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

- e) Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- f) Controlar los sanitarios y vestuarios cada 2 horas, para verificar que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y también verificar que se respeten en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.

3.3. Ingreso de visitantes

- a) Establecer medidas de control a las/los visitantes previo a su ingreso a los parques y/o atracciones, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Al efecto, se recomienda aplicar el procedimiento descrito en el inciso 1.2 *Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos*.
- b) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Asimismo, se sugiere adelantar por mail u otro medio electrónico la ficha de registro, junto con un cuestionario simple sobre COVID-19, los cuales podrían ser preferentemente enviados o entregados previo a la prestación. Se puede utilizar con este fin la presentación de la aplicación CuidAR Verano habilitada y con el autorreporte de los síntomas actualizados.
- c) Se recomienda minimizar las filas y evitar la aglomeración de personas. Para ello, se sugiere establecer, sistema de turnos, sitios de espera con distanciamiento de 2 metros, espacios de entrada y salida diferenciada, cuando la instalación así lo permita, fomentando un flujo de tráfico unidireccional.
De igual manera, se recomienda circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir de los Parques Temáticos, y durante el ascenso y descenso de las atracciones.
- d) Para la venta de entradas o pases por ventanillas de boletería, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.
- e) Se sugiere, cuando sea posible, brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso de que se entregue folletería, lavarse las manos con agua y jabón después de cada entrega, o desinfectar con alcohol en gel.
Asimismo, se puede disponer de folletería plastificada, que pueda ser limpiada y desinfectada fácilmente tras cada consulta.

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del establecimiento respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre empleado/a y visitantes, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlas, higienizarse antes y después de forma inmediata, y garantizar las medidas y equipos de protección personal necesarios.
- c) En todas las actividades los/las visitantes deberán utilizar los elementos de protección personal (EPP) correspondientes, acorde lo establecido por su jurisdicción.
- d) Demarcar lugares de espera en las diferentes instancias de las atracciones o de pago.
- e) Limpiar y desinfectar mostradores de atención o escritorios dispuestos para tal fin de forma frecuente, evitando que haya excesivos elementos que puedan ser manipulados por las y los visitantes. Se recomienda higienizarlos luego de que cada visitante se retire.
- f) Revisar en forma frecuente que haya disponibilidad de soluciones a base de alcohol a lo largo de toda la prestación.
- g) El personal debe higienizarse las manos antes y después de completar cada ciclo de una atracción.
- h) Para la toma de fotos grupales se deberá cumplir con el distanciamiento social obligatorio, mientras tenga vigencia la medida. Utilizar el celular personal, y compartirlas luego con los y las visitantes, para evitar la manipulación de efectos personales.
- i) Incorporar señalética para indicar que se debe evitar el contacto con ventanas de exhibición, o colocar cintas retráctiles para delimitar la distancia de acercamiento.
- j) Comunicar que el equipamiento debe manipularse de manera autónoma, sin intervención ni contacto con el personal, y colocándose en los espacios previamente reservados para su entrega. El personal deberá dejar en la zona de seguridad el equipamiento, y además deberá dejar una bolsa de nylon en la cual la persona podrá poner sus pertenencias para guardarlas en un casillero
- k) Cuando se produzcan devoluciones o cambios de equipos que fueron previamente probados por las/los visitantes o el personal, los mismos deberán ser desinfectados para su reutilización.

- l) En caso de encontrar alguna pertenencia olvidada por las/los visitantes, colocarla en una bolsa para ser entregada posteriormente a la agencia, operador u hotel donde se hospede la persona (cuando se disponga de esta información). Luego, proceder inmediatamente a la higiene de manos.

3.4.2. Operación de juegos y atracciones mecánicas

- a) Teniendo en cuenta las dinámicas de cada atracción, asegurar que las máscaras utilizadas por el visitante se mantengan en su lugar, resultando recomendable el uso de barbijos caseros, tapabocas o cubrebocas con una correa que rodee la parte posterior de la cabeza y cuello.
Si el barbijo, tapaboca o cubreboca puede salirse durante la participación en un ciclo de juego por la dinámica propia de la atracción, en aquellas jurisdicciones que sea obligatorio el uso del mismo, las/los visitantes no podrán participar del mismo.
- b) Desinfectar los paneles de control de las atracciones con cada rotación de personal operador.
- c) En las atracciones donde se usan arneses personales y su colocación requieran mucho tiempo de preparación, como tirolesas y muros de escalar, el personal deberá usar barbijo casero, tapabocas o cubrebocas, y protector facial en forma simultánea.
Cuando por sus características, no pueda garantizarse la higiene y desinfección de los arneses y otros equipos entre cada uso, estas atracciones no serán habilitadas al público.

3.4.3. Juegos de video, simuladores, mesas y otros accionados por el visitante

- a) Establecer los protocolos de limpieza de máquinas y componentes de los juegos para asegurar la correcta y efectiva limpieza y desinfección de acuerdo al cronograma pre establecido. Se dispondrá de un registro específico de limpieza.
- b) Las máquinas se deberán ubicar de manera que permitan cumplir con el distanciamiento social entre jugadores. En lugar de mover máquinas, algunas pueden apagarse o desactivarse para evitar que los invitados usen máquinas adyacentes. Como alternativa, se pueden colocar barreras físicas entre jugadores, que sean desinfectadas como se detalla en el inciso 3.2 *Limpieza y desinfección*.

3.4.4. Teatros, entretenimientos, espectáculos y experiencias e Interacciones con animales

- a) Garantizar que la capacidad de las salas de espectáculos en interiores y exteriores permitan el distanciamiento social obligatorio entre sus asientos. Realizar marcas e instalar carteles en los asientos comunicando este requerimiento, y controlar su

cumplimiento.

- b) Ordenar la salida de las/los visitantes al finalizar los espectáculos por secciones o filas de asientos, para garantizar el cumplimiento del distanciamiento social.
- c) Los espectáculos que no puedan garantizar el distanciamiento social obligatorio serán cancelados.
- d) Garantizar la desinfección del teatro, áreas públicas y asientos de espectáculos al finalizar cada presentación.

3.4.5. Venta de productos y canje de premios

- a) Comunicar a las/los visitantes que no deben tocar los premios que pretendan canjear ni los productos que deseen comprar.
- b) Realizar marcas en el piso para delimitar claramente la distancia social a mantener en la fila para el pago del producto, o gestión de canje del premio.
- c) Establecer métodos de pago y canje que impliquen la menor interacción posible, así como el menor intercambio de dinero o tickets de canje.

3.4.6. Servicios gastronómicos

Los establecimientos gastronómicos que funcionen dentro de los Parques Temáticos y atracciones deberán adecuarse al [Protocolo Covid-19 para Establecimientos Gastronómicos](#).

3.5. Transporte de visitantes

- a) Cumplir los protocolos y normas vigentes dictadas por la autoridad de aplicación.
- b) Utilizar en todo momento barbijo casero, cubrebocas o tapaboca. Esta medida rige tanto para el personal como para pasajeros y pasajeras, mientras se encuentre vigente en su jurisdicción.
- c) Exhibir en el vehículo carteles con las medidas de prevención de COVID-19.
- d) Disponer de alcohol en gel en todas las unidades de transporte. Suministrarlo personalmente cada vez que las y los pasajeros asciendan al vehículo, evitando así el contacto y manipulación masiva de los dispensadores.

- e) Implementar procedimientos de sanitización para los vehículos, que incluyan todos los elementos que tuvieron contacto con pasajeras/os y personal (lapiceras, carpetas, micrófono, celulares, bolsos, etc.).
Garantizar la limpieza y desinfección general en toda la unidad antes y después de cada servicio, incluyendo asientos, apoyacabezas, pasamanos, vidrios, manijas de puertas, baños (en caso de corresponder), entre otros.
- f) A fin de extremar las condiciones de higiene y desinfección se deberá retirar cualquier material de tela que se encuentre en el vehículo, excepto aquellos utilizados en butacas y laterales.
- g) Instruir a conductores/as sobre el uso de guantes en momentos de limpieza y desinfección de la unidad de transporte. Los mismos deberán descartarse al finalizar cada limpieza.
- h) Mientras el vehículo se encuentre detenido, como así también durante su circulación, deberán permanecer sus ventanillas abiertas para facilitar la ventilación continua.
- i) Anular cualquier servicio de colación o alimentación para minimizar la manipulación de elementos y así disminuir posibilidades de contagio directo.
- j) Cuando no sea posible cumplir la distancia mínima establecida, se sugiere instalar una separación física que aisle al conductor o conductora. El mismo deberá ser transparente para que no se vea afectada la visibilidad ni tampoco comprometer la seguridad con que deben prestarse los servicios.
- k) De ser posible, dejar libre la primera fila de asientos para cumplir la medida de distanciamiento requerida.
- l) Evitar la concentración de pasajeros/pasajeras en la entrada del vehículo, indicando su ingreso de a uno por vez, manteniendo la distancia social establecida. Al ascender al vehículo lo harán de una persona a la vez respetando el distanciamiento obligatorio.
- m) Los pasajeros/pasajeras deberán ubicarse en el transporte de forma intercalada, dejando un asiento de por medio vacío o ubicándose una sola persona por cada asiento doble, a fin de respetar la distancia interpersonal establecida.
- n) Transitar con las pasajeras y los pasajeros sentados en sus plazas.
- o) Recomendar al grupo mantener la distancia social mínima establecida cuando se proceda a bajar de la unidad de transporte.

3.6. Atención de emergencias

La atención a las personas accidentadas se deberá realizar según el protocolo propio de cada actividad. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento social, se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

En tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación sugiere:

Precauciones estándar y de contacto:

- Realizar higiene de manos de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Utilizar guantes.
- Utilizar camisolín, cuando sea posible o se disponga una sala de primeros auxilios.
- Utilizar barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación de la o el paciente, y descartar en el lugar apropiado).
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Utilizar protección para los ojos o máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada.
- Para más información en control de infecciones consultar:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/materiales/prevencion>

El área de atención de accidentes deberá ser diferente al área de aislamiento establecida para casos sospechosos de COVID-19.

Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias.

3.7. Residuos

- a) Proveer de bolsas de uso individual a cada visitante para el descarte de residuos, en caso de que durante la prestación del servicio no hubiera cestos.
- b) Disponer cestos o receptáculos debidamente identificados donde las y los visitantes puedan descartar su bolsa individual de residuos.
- c) Disponer cestos de residuos, en áreas de espera y/o de alto tránsito, de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.
- d) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- e) Desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros) en cestos de residuos no reciclables.
- f) En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones

del Ministerio de Salud de la Nación.

- g) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapaboca).
- h) Realizar la disposición final y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal. Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: “COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena” <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Bibliografía consultada

- Ministerio de Salud de la Nación, Covid-19 Recomendaciones para la elaboración de protocolos en el marco de la pandemia, 11 de junio 2020.
- IAAPA-La asociación global de la industria de las atracciones, COVID-19: GUIA Edición, 1 de mayo de 2020.
- Organización Mundial de la Salud.
<https://www.who.int/es>



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO PARQUES TEMATICOS Y ATRACCIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Enoturismo

Índice

Introducción

1. Medidas Preventivas

- 1.1. Análisis de riesgos
- 1.2. Elementos personales de protección
- 1.3. Distanciamiento físico
- 1.4. Capacitación

2. Seguridad e higiene

- 2.1. Recomendaciones generales
- 2.2. Sanitarios
- 2.3. Puntos de sanitización

3. Desarrollo del servicio

- 3.1. Reservas
- 3.2. Visitas guiadas
- 3.3. Visitas al área productiva
- 3.4. Visitas simultáneas
- 3.5. Sala de degustación
- 3.6. Salón de ventas
- 3.7. Servicio de gastronomía
- 3.8. Gestión de eventos
- 3.9. Servicio de catering
- 3.10. Trabajo en clúster

Bibliografía consultada

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Enoturismo, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Corporación Vitivinícola Argentina (COVIAR) y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

El documento Anexo Enoturismo, es complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos. Está destinado a todas aquellas bodegas y viñedos que brindan servicios al turismo con el fin de asegurar en todas las áreas vinculadas directa o indirectamente con la prestación la contención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de los/las turistas, las trabajadoras y los trabajadores.

Las presentes pautas están estructuradas en sintonía con otros protocolos del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, que atañen a diversas actividades, susceptibles de producirse en ámbitos de la organización, a los cuales el Área de Turismo de la Bodega deberá remitirse, cuando corresponda.

Atendiendo los diferentes impactos y dinámicas de transmisión del virus, la bodega debe contar con un método de información de las disposiciones sanitarias que garantice operar con la versión vigente, asegurando su debido cumplimiento, como de los requisitos preceptivos sobre permisos y habilitaciones establecidas en las normativas de orden nacional, provincial y municipal.

Consideraciones Generales para los Protocolos Provinciales en el Plan de Verano¹

Actualmente, la provincia de Buenos Aires se encuentra en un plan de reapertura progresiva de actividades, sujeto a la evaluación de la situación epidemiológica y sanitaria de cada municipio.

Los lineamientos aquí vertidos tienen en consideración el conocimiento de la transmisión de SARS-CoV-2 disponible hasta el momento.

De acuerdo con esto, se puede afirmar que las personas infectadas pueden transmitir la infección desde 48 horas antes del inicio de los síntomas de la enfermedad.

¹ Durante el año 2021, la temporada de verano fue extendida desde el 1/11/2020 para los y las personas que sean propietarios de una segunda vivienda dentro del territorio provincial. Para el resto de los visitantes, la temporada se extiende desde el 1/12/2020 hasta el 4/4/2021.

Los síntomas asociados a la enfermedad se actualizan periódicamente de acuerdo con el avance del conocimiento de la misma. Recientemente se ha incorporado a las personas con obesidad (con un índice de masa corporal igual o superior a 35 kg/m²) como población de riesgo para el desarrollo de una enfermedad grave.

La transmisión entre personas ocurre a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones, seguida del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. También, se ha detectado en secreciones nasofaríngeas, incluyendo la saliva. La persistencia del virus en las manos y así como en las superficies requiere de la limpieza periódica de las superficies y el lavado frecuente de manos como las medidas de higiene necesarias para la inactivación eficiente del virus.

1. Medidas preventivas

1.1. Análisis de riesgos

- a) Se recomienda evaluar y reducir el riesgo potencial identificado durante la prestación de servicio turístico, para lo cual sería pertinente contar con el apoyo de especialistas de Seguridad e Higiene, desempeñan un rol de ayuda para la orientación del personal de salud y seguridad en la evaluación de riesgos de COVID-19.
- b) A fin de asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente protocolo, se sugiere designar un responsable que asegure a la organización utilizar documentación vigente y disponible en los puntos de uso, así como registros, controlados y resguardados. No descuide otros riesgos debido a un enfoque excesivo en COVID-19.
- c) Disponer, de manera visible y legible, el listado de referentes de salud de cada jurisdicción.

1.2. Elementos personales de protección

- a) El personal deberá contar con la protección facial correspondiente y adecuada a sus tareas, cubriendo su nariz, boca y mentón, así como también, aquellos elementos de protección personal que sean requeridos para el desarrollo de su tarea específica, mientras las normas de su jurisdicción así lo exijan.
- b) Acorde a las diversas actividades y servicios existentes dentro de la bodega, se sugiere la utilización de los siguientes elementos de protección personal:
 - Guías y recepcionistas: tapaboca o barbijo y protector facial tipo máscara.
 - Personal de seguridad: tapaboca o barbijo y protector facial tipo máscara.
 - Cajero/cajera: tapaboca o barbijo y protector facial tipo máscara.
 - Personal de entrega o recepción de mercadería: tapaboca o barbijo, protector facial tipo máscara y guantes descartables para tareas de limpieza específicas.

- Personal administrativo, sin contacto con clientes/clientas y/o proveedores externos: tapaboca.
- Mozos/mozas: tapaboca o barbijo y protector facial tipo máscara.
- Personal de cocina y de limpieza: tapaboca o barbijo, protector facial tipo máscara y guantes descartables.

Asimismo, y para asegurar la inclusión de los y las visitantes con discapacidad auditiva, se aconseja utilizar máscaras transparentes que facilitan la comunicación, en particular durante el desarrollo de la visita guiada.

- c) Se recomienda informar a los/las visitantes, que para su ingreso y durante el transcurso del servicio, deberán usar barbijo y/o tapabocas, cubriendo su nariz, boca y mentón,.
- d) Se sugiere analizar y adquirir la cantidad de insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, manteniendo control de inventario y de las fechas de caducidad de cualquier material.
- e) Instruir a la persona responsable para que entregue materiales y, cuando sea necesario, explique su colocación y uso adecuados.
- f) Suministrar a los trabajadores el equipo de protección personal correcto y verificar su uso adecuado, de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo mediante Resolución N° 299/2011. Asimismo se sugiere determinar un protocolo de recepción y registro de suministros. Se puede acceder a esta norma mediante el siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/180669/norma.htm>
- g) Implementar controles a cargo de los/las responsables de seguridad e higiene de los materiales desplegados para corroborar su implementación, exhibición si corresponde y utilización correcta. Al efecto se deberá contemplar tanto al personal propio como al de las empresas tercerizadas.

1.3. Distanciamiento físico

- a) Se sugiere considerar el diseño y señalización de recorridos de sentido único para evitar cruces de grupos.
- b) Se recomienda, cuando sea posible, usar y marcar áreas exteriores como parte de un esquema de enrutamiento unidireccional. En ese aspecto, algunas instalaciones permiten ordenar la circulación de personas en un sentido dentro del edificio o pasillo, y en el otro sentido afuera del mismo utilizando espacios exteriores para evitar aglomeraciones y facilitar el cumplimiento de la distancia social establecida. Si se usa un área al aire libre como parte del esquema de enrutamiento de circulación, se deberá garantizar la seguridad y su monitoreo.

- c) Informar, si están estipuladas, pautas de circulación dentro de la bodega.
- d) Comunicar al cliente las políticas que la bodega está tomando para preservar su seguridad y salud.
- e) Estipular el número máximo de turistas o visitantes que pueden participar de la visita guiada en la bodega, prestando especial atención a las medidas de distanciamiento mínimo de 2 metros entre ellas, no superando la capacidad a más de 1 persona cada 2,25 metros cuadrados y a los espacios físicos a ser utilizados para evitar la saturación de éstos y cuidar así la capacidad de carga.
- f) Definir la cantidad de visitas por día y la duración de las mismas, de manera de asegurar la limpieza, desinfección y ventilación de los espacios entre grupos especialmente en salas de degustación, salas de recepción y baños, gestionando así el tiempo de permanencia en la bodega, sin que ello vaya en detrimento de la experiencia turística.
- g) Se sugiere, cuando sea posible, profundizar acciones de atención personalizada e individualizada del enoturista, evitando o reduciendo la conformación de un grupo.
- h) Establecer y señalizar zonas de estacionamiento alejados de la zona de confluencia.
- i) Respetar las medidas de distanciamiento establecidas en las zonas de estacionamiento mientras se encuentren vigentes en su jurisdicción.
- j) Sugerir dejar los abrigo en los vehículos, a fin de evitar el uso de guardarropas.
- k) Evitar el uso del libro de visitas y formularios impresos de encuestas de satisfacción o quejas. Disponer de medios digitales y redes sociales para tal fin.

1.4. Capacitación

- a) A fin de complementar la capacitación referida al reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19, se sugiere que el Área de Turismo de la Bodega diagrama un Plan de Capacitación del personal que incluya al menos los cursos autogestionados disponibles en la plataforma de capacitación del Ministerio de Turismo y Deportes.
 - a. <https://campus.yvera.gob.ar/>
 - i. Nociones de Higiene y Seguridad para Actividades de Turismo.
 - ii. Gestión Integral del Riesgo de Desastres para el sector turístico.
 - iii. Manipulación de Alimentos y Bebidas.
 - iv. Comunicación y Creatividad en Situaciones de Crisis.
 - b. Cabe señalar que, asimismo, se encuentran disponibles otros cursos autogestionados, todos ellos gratuitos.

- b) Se recomienda registrar y evaluar la eficacia de las capacitaciones realizadas y su grado de cumplimiento.

2. Seguridad e higiene

2.1. Recomendaciones generales

- a) Se sugiere establecer un Plan de limpieza y mantenimiento de todas las áreas de la organización a fin de estandarizar las acciones a realizar y analizar los resultados, reforzando aquellos criterios que se determinen según las necesidades observadas.

Se sugiere que dicho plan contemple:

- Medidas sugeridas por el Ministerio de Salud.
- Responsable de limpieza.
- Espacios físicos que se deben limpiar estipulando la frecuencia.
- Elementos de mínima que son necesarios utilizar.
- Elementos de protección personal (EPP) requeridos para las operaciones a realizar.
- Procedimiento adecuado.
- Control de cumplimiento del plan.

- b) Se aconseja intensificar la sanitización al ingreso a la organización
- c) Limpiar, desinfectar y ventilar en forma diaria y recurrente todos los espacios comunes al menos antes y después de cada visita, asegurando la renovación total del aire. Se sugiere limitar el acceso a aquellas zonas en las que no se pueda cumplir con esta medida.
- d) Señalizar adecuadamente las áreas restringidas.

2.2. Sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, utilizando un desinfectante doméstico que contenga lavandina diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). Debe ser lavandina de uso doméstico (con concentración de 55 gr/litro). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs dado que pierde su efectividad. Llevar registro de estas acciones.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.

- e) Mantener constantemente ventilados sectores de sanitarios.
- f) Considere establecer un área de espera fuera del área de los sanitarios para evitar que varias personas juntas deban esperar en un lugar cerrado.
- g) Se sugiere contar, cuando sea posible, con servicios sensorizados en iluminación, canillas, inodoros y mingitorios de manera de reducir el contacto con perillas, grifos o picaportes disminuyendo así la posibilidad de contagio. De no ser posible la automatización, existen diferentes mecanismos que son de fácil accionamiento mediante el codo o antebrazo para evitar el uso de la mano y disminuye el riesgo de transmisión. Adicionalmente, al facilitar su accionamiento, estas alternativas son de gran ayuda para la utilización por parte de personas con movilidad reducida en miembros superiores, ya que presentan menor exigencia y no es necesaria la fuerza de presión en las manos.
- h) Se sugiere considerar la indicación de ocupación cerca del área de espera del baño, garantizando la disponibilidad de elementos de higiene tales como jabón líquido y toallas de papel.
- i) Se sugiere utilizar dispensador de toallas de papel.

2.3. Servicio al visitante. Puntos de sanitización

Se sugiere establecer puntos de sanitización gratuitos de fácil identificación tanto en el ingreso, egreso, como durante el recorrido en el viñedo y/o sector productivo y cerca de áreas de sanitarios utilizando una adecuada señalización.

2.4. Proveedores

- a) Dadas las características de los establecimientos, se sugiere el armado de un documento donde se establezcan los deberes y responsabilidades de las partes involucradas, definiendo su rol en los procesos y alcance de la responsabilidad en el plan sanitario y de bioseguridad. Para ello se deberá buscar que exista uniformidad de criterios en las medidas de seguridad de los empleados.
- b) Se sugiere realizar los pedidos y compras solamente a proveedores autorizados por la bodega, a fin de garantizar la trazabilidad de los insumos.
- c) En caso de ingreso al predio de vehículos ajenos a la organización requerir el cumplimiento del Protocolo en Transporte Público y de Carga COVID-19.
<https://www.argentina.gob.ar/transporte>
- d) Se sugiere establecer horarios de atención a proveedores que no coincidan con los horarios de las reservas de visitas guiadas al emprendiendo, delimitándose zonas de descarga y evitando el aglomeramiento de personas.
- e) A fin de minimizar la presencia de personas ajenas a la organización y evitar la saturación de espacios, se sugiere optimizar la cantidad de pedidos, llevando un

adecuado manejo y control de stock, con la previsibilidad necesaria en tiempo, cantidad y urgencia. El Área de Turismo de la Bodega deberá considerar la existencia de restricciones que pudieran existir para el aprovisionamiento de diversos insumos, con las limitantes que ello puede acarrear.

- f) Se sugiere mantener copia del registro sanitario de proveedores y habilitaciones.

3. Desarrollo del servicio

3.1. Reservas

- a) Atento la coyuntura, y mientras duren las medidas de distanciamiento social obligatorio, se recomienda que solo se acceda a la bodega con reserva previa.
- b) Cuando la reserva se realice en forma directa, el Área de Turismo de la Bodega podrá establecer un sistema adecuado mediante el cual se comuniquen previamente al visitante las medidas de seguridad de la bodega, así como también la información y datos que se requiera.
- c) Cuando la reserva se realice a través de intermediarios, éstos deberán acreditar:
- Identidad del guía o la guía y/o conductor/conductora y demás personal acompañante.
 - Protocolos de seguridad propios de sus servicios implementados.
 - Identidad de los pasajeros/pasajeras que trasladará y datos de contacto de éstos (nombre y apellido, DNI / pasaporte, procedencia, alojamiento u hospedaje, datos de contacto).
- d) Se sugiere invitar a cada visitante, guía, conductor/conductora y demás personal acompañante a firmar la declaración de conocimiento y aceptación de las medidas de prevención sanitarias establecidas, indicando en todo caso que el incumplimiento de éstas será motivo de aplicación del derecho de admisión. Es recomendable que este punto pueda realizarse previamente de modo digital, de la manera que cada organización considere más adecuada, a fin de evitar la manipulación de papel u otros elementos.

3.2. Visitas guiadas

- a) Se sugiere, en la medida de lo posible, diagramar las visitas de tal manera que las mismas transcurran en espacios abiertos o amplios, respetando la distancia de seguridad establecida. Para las bodegas que cuenten con viñedos, será una ocasión propicia para articular acciones con los y las turistas en dichos espacios.
- b) No se recomiendan las visitas auto guiadas o libres por el viñedo o la bodega.
- c) Es la ocasión de poner en valor el viñedo como espacio de uso y disfrute. Cuando se ofrezcan servicios vinculados al arte y el deporte, deberán tenerse en cuenta todas las

pautas establecidas por los Protocolos COVID-19 para la actividad turística provincial. En tal sentido se recomienda aplicar los mismos cuando se ofrezca:

- La ampelografía. Mediante la inducción a una correcta identificación y clasificación de las vides. Coloración de hojas y frutos.
 - Utilización de los sentidos. Técnicas de diseño de atractivos donde se pueda experimentar la experiencia en viñedo a través de los sentidos humanos.
 - Realización de picnic en el predio y degustaciones al aire libre, tomando todas las medidas de higiene y desinfección recomendadas.
 - Poda, vendimia y/o recolección de frutos.
 - Senderismo, running, ciclismo o cabalgatas, debiendo cumplimentarse en estos casos los protocolos desarrollados para este tipo de actividades y las medidas de seguridad pertinente, como ser: seguros de cobertura de responsabilidad.
 - Cursos de cata. Degustaciones verticales y horizontales en viñedos.
 - Talleres de cocina o maridajes al aire libre.
- d) En caso de ofrecer actividades complementarias al aire libre se deberán cumplir las medidas establecidas en cada sector respectivamente, por ejemplo, gastronomía: cumplimentar con las medidas recomendadas en el protocolo correspondiente.
- e) Evitar durante el recorrido, la entrega o préstamo por parte de la bodega de accesorios innecesarios para la prestación de servicios turísticos, por ejemplo, sombreros, paraguas, etc., a fin de impedir su manipulación y atento la dificultad de su sanitización.
- f) En caso de no poder desarrollar actividades al aire libre, y dentro de las posibilidades de la organización, se recomienda utilizar medios tecnológicos para facilitar el encuentro de los/las turistas con espacios reservados de la bodega (como puede ser la parte productiva) evitando de esta manera el ingreso de visitantes a zonas donde se interactúe con personal o cuya desinfección sea compleja.
- g) Se sugiere que los lugares que no puedan ser ventilados queden excluidos del uso para los fines turísticos mientras se sostengan las medidas de distanciamiento. Por ello, se desaconseja la visita a la cava, dado que por lo general su acceso suele hacerse por medios estrechos y su ventilación es reducida, salvo que se pueda garantizar el distanciamiento, espaciado en tiempo entre visitas y la correcta ventilación e higiene de los elementos de alto contacto (picaportes, barrales, etc) entre grupos. En caso de que algún espacio físico clave no se encuentre disponible durante la visita del turista, sala de degustación, cava, etc., comunicarlo al visitante al momento de la reserva.
- h) Los recursos interpretativos deberán encontrarse en espacios que permitan guardar la distancia social entre visitantes.
- i) Se sugiere fomentar el uso de dispositivos propios del visitante, como equipos celulares, auriculares, entre otros o facilitar materiales y dispositivos desechables. Si no se puede entregar material descartable, se deberá limpiar y desinfectar adecuadamente, antes y después de cada uso (en caso de que la limpieza y

desinfección no sea posible se desaconseja su utilización).

- j) Se recomienda, en caso de que sea factible y extremando las medidas de desinfección, el uso de realidad virtual para mostrar el interior de la zona productiva.
- k) Otros recursos son la utilización de pequeñas salas que se utilicen como cine, cumpliendo las precauciones de distanciamiento social obligatorio y ventilación establecidos, pantallas, carteles, entre otras.

3.3. Visita al área productiva

- a) En caso de ofrecer una visita a la parte productiva, se sugiere preestablecer y demarcar el circuito que utilizará para ingresar a la bodega con el fin de evitar que el/la visitante se separe del grupo, establecer la capacidad de carga de dicho circuito y velar por el cumplimiento de la limpieza y sanitización del lugar una vez que pase el grupo.
- b) Se sugiere establecer, dentro de las áreas destinadas a la atención del público “Circuitos de circulación interna” con el fin de evitar o minimizar el contacto entre las personas que ingresan y las que trabajan en la empresa.
- c) Se aconseja que las salas de recepción o espera no sean las mismas de las salas de degustación y/o ventas.
- d) Se recomienda delimitar los espacios, colocando carteles indicativos o señalética fácil de comprender. La cartelería con los protocolos de higiene debe estar dispuesta en lengua local y se sugiere que esté además en al menos en una lengua extranjera atendiendo a la principal procedencia de los turistas, de conformidad con los segmentos que maneja el Área de Turismo de la Bodega.
- e) Evitar que los/las visitantes entren en contacto con los equipos de producción impidiendo la manipulación de tapones, grifería, tapas de piletas, relojes, barandas, duelas, etc.
- f) La señalética debe estar en sintonía, en cuanto a diseño, ubicación y tamaño, con el resto de los carteles dispuestos en la bodega.
- g) Se sugiere colocar material adhesivo en el piso, de color llamativo, para sectorizar espacios de uso y tránsito.
- h) Durante la visita guiada a la zona productiva evitar la degustación directa de toneles, la utilización de pipetas, o técnicas similares.

3.4. Visitas simultáneas

- a) Se desaconseja la realización de visitas simultáneas cuando no se puedan garantizar las pautas establecidas en los presentes Protocolos.
- b) En caso de realizar visitas simultáneas, se deberán cumplir todas las medidas sanitarias preventivas dispuestas, y se deberán prever en especial las siguientes premisas de seguridad:
 - Recepción y organización de los grupos en lugares separados.
 - Evitar que los grupos se crucen durante su visita a las instalaciones o al momento de la degustación o especialmente cuando deban circular por espacios reducidos.
 - Evitar el efecto embudo al momento de la venta: Se deberán establecer los tiempos, circuitos de circulación, señalización de los sitios de espera con distancia de 2 metros y métodos para asegurar que los grupos no se unirán al momento de ir a la sala de venta.
 - Prever los tiempos suficientes para limpieza e higiene de áreas destinadas a los grupos.

3.5. Sala de degustación

- a) Grupos: en caso de recibir grupos, se debe establecer cantidades máximas por mesa en base al distanciamiento social y la densidad máxima de 1 persona cada 2,25 metros cuadrados y considerar cada grupo una isla de servicio. En caso que los espacios que se disponen sean reducidos, se recomienda que la degustación no sea programada en zonas de alto tránsito o de circulación de personas ajenas al sector de turismo.
- b) La degustación: en la coyuntura actual, es un momento muy crítico. Por ello se recomiendan las siguientes pautas de seguridad:
 1. Sugerir al visitante no retirarse el barbijo o tapabocas, sino bajarlo al mentón, con el fin de evitar la manipulación de este. Previo a ello, sanitizarse las manos. Indicar la manera adecuada de realizar la manipulación del tapaboca, conforme las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.
 2. Procurar realizar la degustación optimizando los tiempos. Mientras más reducida sea su duración, menor será la posibilidad de contagio. Se sugiere que la misma no dure más de 15 minutos.
 3. Utilizar identificadores personales de copas de vino.
 4. Se sugiere no permitir el cambio del asiento asignado, compartir las copas o tocar los diferentes elementos.
 5. Diseñar y establecer el espacio de manera que permita el distanciamiento social mínimo de 2 metros establecido entre participantes.
 6. Prever la disponibilidad de alcohol en gel para limpieza y sanitizado de las manos de los/las turistas.
 7. El personal deberá higienizarse las manos con agua y jabón, de ser posible, en forma visible ante los visitantes para dar tranquilidad.
 8. Para la distribución de las copas, se recomienda establecer una metodología que asegure su mínima manipulación previo a la entrega al visitante. Por ejemplo, apertura de packs de copas, utilizar envoltura cerrada, incluir la copa en el precio de visita y que el/la turista se la lleve como recuerdo, entre otras posibles acciones.

9. Para el servicio de acompañamientos, aperitivos, galletitas, grisines, etc., u otros productos que cortejen a la degustación o maridaje, se aconseja el armado de paquetes individuales y sellados. De no ser posible, disponer los mismos en platos o recipientes de uso individual, cuyo armado se encomienda realizar frente al turista. Aquellos que no se consuman, se deberán desechar.
10. Evitar que el pico de la botella toque la copa al momento del servicio.
11. Evitar el uso de corta gotas.
12. En caso de uso de spitters se propone que sean individuales con una solución de agua con lavandina. Se deberá extremar las medidas de limpieza e higiene por parte del personal idóneo una vez concluida la degustación.
13. Se sugiere no permitir la manipulación de la botella por parte del visitante.
14. En caso de contar con máquina dispensadora de vino por copa, higienizar la misma luego de cada grupo de visitantes utilizando solución hidroalcohólica. No se aconseja que la misma sea manipulada directamente por el/la turista o visitante.
15. Se desaconseja el uso de manteles. En caso de utilizarse, los mismos deberán ser descartables. Se recomienda utilizar individuales de papel.
16. Limpieza posterior: Al finalizar la degustación el personal de limpieza deberá:
 - o Ingresar a la sala con elementos de protección personal (EPP).
 - o Retirar las copas y spitters y colocarlas en bins plásticos.
 - o Llevar las copas a lavar.
 - o Verter los líquidos en el desagüe.
 - o Proceder al lavado a temperatura y desinfección de los spitter con vapor o agua con lavandina.
17. Se sugiere la utilización de elementos descartables, en lo posible, biodegradables.
18. La organización deberá asegurar la cantidad y disponibilidad suficiente de copas y utensilios para la degustación basada en las siguientes medidas de seguridad:
 - Mínima manipulación de las copas previo a entregar al turista.
 - Evitar la contaminación cruzada.
 - Uso de bins plásticos para el traslado de copas y vajilla, dado que este material es fácil de limpiar e higienizar. Se sugiere no usar las cajas de cartón para las copas.
19. Se recomienda cumplimentar lo estipulado en:
<https://www.argentina.gob.ar/desinfectantes-de-superficies-criterios-y-procedimiento-s-extraordinarios-para-el-registro-en-el>
20. En caso de utilizar copas de vidrio o cristal se deberá proceder al lavado de estas con agua a temperatura y solución jabonosa o detergente y posterior enjuagado con suficiente agua corriente a temperatura. Si es posible, realizar el lavado de copas con lavavajillas y someter a vapor a temperatura.
21. Para el fajinado de copas y decantadores se deberá utilizar papel para secar descartable embebido en solución hidroalcohólica (70% alcohol y 30% agua).
22. Tener en consideración que el fajinado no reemplaza el lavado de las copas o utensilios.
23. Una vez desinfectadas las copas, se recomienda guardar en un lugar limpio, sanitizado, y señalizado evitando su manipulación innecesaria. Se aconseja el uso de bins plásticos desinfectados y cerrados en forma hermética, con el fin de evitar una posible contaminación.

24. El personal que realice la limpieza deberá usar tapabocas y guantes descartables y estar debidamente capacitado en manipulación de alimentos y bebidas.

3.6. Salón de ventas

- a) Se recomienda agilizar el proceso de ventas estableciendo promociones pre armadas por el Área de Turismo de la Bodega.
- b) Contar con exposición de los productos en vitrinas cerradas, con lista de precios visibles, a fin de evitar que el/la visitante manipule los mismos. En caso de no ser posible el uso de vitrinas cerradas, utilizar estanterías expuestas detrás del colaborador a cargo de la venta.
- c) Se debe mantener en todo momento del distanciamiento social mínimo establecido.
- d) Se sugiere, cuando sea posible, el uso de medios electrónicos de pago a fin de evitar la manipulación de dinero. Evitar la entrega de facturas o tickets en mano y remitirlos de manera electrónica.

3.7. Servicio de gastronomía

- a) Las organizaciones que ofrezcan servicios gastronómicos deberán aplicar el protocolo COVID-19 para establecimientos gastronómicos.

No obstante, y en atención a las particularidades de la actividad enoturística, se deberá atender la cantidad de mesas y su disposición en base al distanciamiento social y la densidad por metro cuadrado establecidos.

- b) Se deberá establecer la cantidad máxima de comensales por mesa, se sugiere no más de 4 personas y considerar cada mesa como una isla de servicio.
- c) Se recomienda establecer, diseñar y marcar los espacios de circulación de los visitantes, llegada, salida, movimientos normales de desplazamiento entre mesas, como así también la circulación del personal de servicio.
- d) Los mozos/mozas deberán respetar las medidas referidas al lavado de manos, sanitización y otras cuestiones de conformidad a los establecido en el protocolo COVID-19 para [establecimientos gastronómicos](#) de la provincia de Buenos Aires.
- e) Los mozos/mozas deberán utilizar los elementos de protección personal y uniforme establecidos.
- f) Minimizar el contacto directo entre personas.

3.8. Gestión de eventos

- a) Si bien muchas bodegas que prestan servicios turísticos ofrecen la realización de eventos, se desaconseja su inclusión atenta la dificultad en la implementación

eficiente de las acciones preventivas.

- b) No obstante, y en caso de que la organización decidiera abrir sus puertas a eventos sociales o empresariales, una vez habilitada la actividad en la jurisdicción, se recomienda:
 - o Verificar la autorización pública nacional y por jurisdicción para la realización de eventos.
 - o Responder a todos los estándares de limpieza e higiene previsto en este documento y en el principal Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos.
 - o Mantener un registro de asistentes con datos de contacto.
 - o Comunicar las medidas de seguridad de la bodega a todos los invitados de manera fehaciente previo a la realización del evento.
 - o Cumplir con el Protocolo Covid-19 Turismo de Reuniones del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

3.9. Servicio de catering

- a) Tanto en lo que respecta a la utilización de protección personal como a áreas circundantes, como ser sala de montaje y emplatado, cocina, baño del personal, sala de cocina y limpieza, área de stock y refrigeración de alimentos e insumos, entre otros, el servicio de catering deberá respetar íntegramente las pautas estipuladas en el presente protocolo.
- b) El servicio de catering deberá presentar la nómina de personal que empleará debidamente habilitado.
- c) Controlar la aplicación de las normas de higiene y buenas prácticas de manipulación de alimentos, vestimenta y medidas de seguridad, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados.
- d) Sanitizar y desinfectar los productos y envases antes de guardarlos en heladera, cámaras de frío o depósitos. Retirar los envoltorios originales cuando sea posible.
- e) No permitir el ingreso de personal que no esté involucrado con la elaboración de alimentos a la cocina, almacenes y despacho.
- f) El servicio de catering debe hacerse de manera escalonada y diagramado pensando en pequeños grupos o islas de servicios.
- g) Evitar toda concentración de personas.
- h) Se sugiere que la comida sea envuelta en papel film y sellada previo a su consumo, descartando aquello que sea devuelto de las mesas o islas.

3.10. Trabajo en clúster

- a) Con la finalidad de apuntalar el esfuerzo de las bodegas con miras a la reapertura de la actividad, se alienta a conformar estrategias de comercialización, promoción y articulación de productos turísticos de manera mancomunada con sus pares, de manera tal de ofrecer una experiencia turística más completa e integradora. Para ello, se sugiere la identificación de las fortalezas de cada organización a fin de presentar un producto turístico integrado mediante el cual se pongan en valor esas características juntamente con las de otros prestadores. De esta manera, se reducen costos, operatividad y tiempo de permanencia en cada bodega.
- b) De igual modo, se sugiere integrar a otros prestadores turísticos vinculados a la actividad, gastronómicos, alojamientos, entre otros, que presten un servicio enfocado en el mismo segmento que el Área de Turismo de la Bodega y que evidencien fehacientemente el debido cumplimiento de los protocolos de seguridad acorde a su actividad.

Bibliografía consultada

- *Agencia Nacional de Discapacidad.* (2020). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/andis>
- *Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y de Burós de Convenciones - AOCA.* (2020). *Guía de Recomendaciones para la Reapertura de Eventos.*
- *Corporación Vitivinícola Argentina - COVIAR.* (2020). *Normativa Covid 19 Enoturismo.*
- *Instituto de Enoturismo de España.* (2020). *Prontuario Sanitario Enoturístico COVID-19.*
- *Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE.* (2020). *Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 en visitas a bodegas y otras instalaciones industriales, lugares culturales, históricos y naturales.*
- *Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.* (2020). INFOLEG. Obtenido de <http://www.infoleg.gob.ar/>
- *Ministerio de Salud de la Nación.* (2020). Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/salud>
- *Ministerio de Transporte de la Nación.* (2020). *Protocolos de salud e higiene para empresas, trabajadores y usuarios de transporte.*
- *Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.* *Directrices de Gestión Turística para Bodegas*
- *Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.* (2020). *Campus Mintur.* Obtenido de <https://campus.yvera.gob.ar/>
- *Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.* (2020). *Protocolo COVID-19 para alojamientos turísticos.*
- *Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.* (2020). *Protocolo COVID-19 para establecimientos gastronómicos.*
- *Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación.* (2020). *Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.*
- *Organización Mundial de Turismo - OMT.* (2020). *Directrices globales de la OMT para reiniciar el turismo.*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO ENOTURISMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Protocolos COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Guías de Turismo

Índice

Introducción

PARTICULARIDADES DE LA PRESTACIÓN

1.1. Antes de la prestación del servicio.

1.2. Durante la prestación del servicio.

1.2.1. Consideraciones generales.

1.2.2. Visitas guiadas en museos, centros de interpretación y/o áreas naturales protegidas.

1.2.3 Servicios que requieran desplazamiento en bus u otro tipo de vehículo.

1.3 Después de la prestación del servicio.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Guías de Turismo, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo, y con el aporte de la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV) y de la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR). Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento es un complemento del “Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos”, elaborado con el objetivo de profundizar las pautas allí establecidas, asegurar su interpretación y aplicabilidad en los servicios y prestaciones ofrecidas por todas aquellas personas que se desempeñen como Guías de Turismo en el territorio nacional. Busca atender las particularidades, gestión y características propias de esta profesión en cualquiera de sus categorías y modalidades.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación, en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria global provocada por la propagación del virus COVID-19, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios, conforme las recomendaciones globales y nacionales en el contexto de esta Pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados cuando se supere la fase crítica de la pandemia y la situación epidemiológica permita la habilitación de actividades económicas, para brindar sus servicios, recobrar la confianza de visitantes y visitados, en un marco de seguridad.

PARTICULARIDADES EN LA PRESTACIÓN

1.1 Antes de la prestación del servicio

- a) Solicitar a pasajeros/as o visitantes una declaración jurada sobre síntomas relacionados con COVID-19, siempre que esta tarea no haya sido realizada previamente por la agencia de viajes, empresa u organismo a través del cual se contrató el servicio. En este último caso verificar la información recabada. Se podrá solicitar para esto la presentación de la Aplicación CuidAR Verano que debe encontrarse habilitada y con el autorreporte de los síntomas actualizados.
- b) En caso de que el servicio requiera el traslado o guiado en bus u otro tipo de vehículo tercerizado y ocupado con pasajeros/as provenientes de otros destinos, solicitar una declaración jurada a la empresa contratista que acredite que la unidad se higieniza adecuadamente y que los/as pasajeros/as no presentan síntomas compatibles con COVID-19.
- c) En el contexto epidemiológico actual, comunicar a pasajeros/as y visitantes que no se considera apropiado que personas que forman parte de los grupos de riesgo participen en las actividades guiadas que impliquen aglomeración de personas.
- d) Informar la política de cancelación o reprogramación de la prestación del servicio ante la presencia de síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 en pasajeros/as, visitantes o guía.
- e) Enviar a cada pasajero/a o visitante, preferentemente a través de cualquier medio de comunicación digital (correo electrónico, whatsapp, telegram, entre otros), los boletos, vouchers y/o pases requeridos para la utilización de los servicios contratados y/o para el ingreso y uso de las instalaciones de los atractivos turísticos incluidos.
- f) Se sugiere recomendar que cada visitante lleve su propio equipo y elementos personales para la realización de la actividad, como ser binoculares para observación de aves, bastón de trekking, kit sanitario, vianda individual, bolsa de residuos individual, entre otros. En caso de ser provistos por el/la guía asegurar su correcta desinfección.

- g) Establecer e informar, preferentemente a través de cualquier medio digital, puntos de encuentro externos a fin de evitar aglomeraciones en sectores de arribo de pasajeros/as, recepción de hoteles, entre otros.
- h) Asegurarse, a través de una lista de verificación, que se cuenta con todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios para el desarrollo de la actividad y la prevención de contagio de COVID-19.
- i) Disponer de un botiquín básico de primeros auxilios como parte del equipo personal del/la guía. En caso de que el servicio requiera el traslado o guiado en bus u otro tipo de vehículo, verificar que la unidad cuente con el botiquín de primeros auxilios y que contenga todos los elementos conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- j) Planificar las paradas técnicas para el uso de baños públicos en lugares previamente relevados que hayan evidenciado una adecuada higiene de las instalaciones.
- k) Conocer la responsabilidad y el rol asignado en el comité de crisis conformado que permita garantizar el cumplimiento del protocolo a seguir.
- l) En caso de estar estipulado el control de la temperatura de pasajeros/as o visitantes, previo al inicio de una excursión o visita guiada, establecer e informar quién será la persona responsable de controlarla.
- m) Reforzar la importancia de mantener en todo momento (antes de la prestación del servicio, durante la prestación del servicio y después de la prestación del servicio) las medidas de distanciamiento social establecidas - uso continuo de tapabocas que cubra por completo nariz/boca/mentón, higiene de manos, entre otras - mientras las medidas se encuentren vigentes en la jurisdicción. Si no puede garantizarse el distanciamiento social, suspender la actividad.

1.2 Durante la prestación del servicio

1.2.1 Consideraciones generales

- a) Evitar la entrega de material impreso tales como folletería, mapas, planos, entre otros. Optar, en su lugar, por el envío de la información a través de cualquier medio de comunicación digital (correo electrónico, whatsapp, telegram, entre otros).

- b) En caso de ofrecer información impresa, procurar que la documentación se encuentre plastificada, y sea de fácil limpieza y desinfección o de un solo uso.
- c) En caso de recibir pasajeros/as en aeropuertos, terminales de ómnibus o puertos, procurar realizar las presentaciones formales y la rutina de bienvenida fuera de las instalaciones y previo a subir al transporte, manteniendo la distancia social establecida y evitando cualquier tipo de saludo que involucre contacto físico, besos, abrazos o apretones de manos.
- d) En las actividades que incluyan servicio de pick-up en alojamientos, procurar anunciarse en recepción y esperar al pasajero/a fuera de las instalaciones, siempre que las condiciones climáticas así lo permitan.
- e) Controlar que cada pasajero/a o visitante realice el uso correcto de sus elementos de protección personal durante toda la actividad, verificando que los barbijos o tapabocas cubran nariz, boca y mentón, y que respete el distanciamiento social establecido.
- f) Establecer y cumplir una agenda estricta de horarios y duración de cada tour y/o visita guiada, que evite el entrecruzamiento de visitantes y/o grupos y permita contar con el tiempo suficiente, entre actividad y actividad, para la correcta desinfección de los instrumentos y materiales de trabajo utilizados.
- g) En la medida que el servicio lo permita, realizar las reseñas y descripciones de atractivos y monumentos turísticos en espacios abiertos, minimizando los tiempos dentro de museos, iglesias o sitios cerrados.
- h) Evitar la aglomeración de pasajeros/as o visitantes en los sectores y puntos críticos de los atractivos turísticos como ser boleterías, miradores, pasarelas, sanitarios, locales o puestos de ventas de artesanías y productos regionales, entre otros.
- i) En caso de servicios guiados que contemplen el desplazamiento por senderos o lugares estrechos, marchar en fila respetando el distanciamiento social establecido, circular por el lado derecho, y procurar las paradas en lugares amplios - no en zonas de circulación - evitando el encuentro con otros grupos. En caso de encontrarse con otro grupo de visitantes con un ritmo de marcha diferente, mantener la distancia hasta que las personas que van delante hagan un alto. Si existiese espacio suficiente avanzar y pasarlo, caso contrario detener la marcha y mantener siempre la distancia.
- j) Realizar una correcta y constante desinfección de las herramientas y elementos de trabajo como ser lapicera, carpeta, carteles de identificación de pasajeros/as, credencial, entre otros, y objetos de uso personal como ser anteojos, llaves y celular.

- k) Contar, en todo momento, con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local y los números de emergencia.
- l) En caso de detectar síntomas sospechosos de COVID-19 en un/a pasajero/a o visitante una vez iniciada la excursión, visita guiada o traslado, seguir las instrucciones conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación - detener la actividad, aislar a la persona del resto del grupo a una distancia no menor de 2 metros, contactar a las autoridades sanitarias locales para su evaluación, dar aviso a la agencia de viajes o empresa transportista y esperar instrucciones para continuar con la actividad. Estas consideraciones también rigen en caso que quien presente síntomas sea el/la guía o el/la conductor/a de la unidad de transporte.

1.2.2 Visitas guiadas en museos, centros de interpretación y/o áreas naturales protegidas.

- a) Establecer citas o reservas previas con horarios escalonados.
- b) Definir e informar el cupo máximo por visita y por sala o sector a fin de respetar y hacer cumplir la distancia social establecida.
- c) Planificar y organizar el recorrido de forma coordinada con otros/as guías del sitio a fin de evitar la aglomeración de personas en un mismo espacio identificar las entradas y salidas, establecer un sentido único de circulación, fijar tiempos y paradas descriptivas de la visita, entre otros.

1.2.3 Servicios que requieran desplazamiento en bus u otro tipo de vehículo

- a) En los casos en que el servicio de transfer o guiado requiera desplazamiento en bus u otro tipo de vehículo, y siempre que las autoridades locales lo permitan, establecer puntos de ascenso y descenso de pasajeros y pasajeras en espacios o sectores poco concurridos.
- b) Indicar previamente el asiento asignado a cada pasajero/a, de manera que permita cumplir con la distancia social establecida, e informar y verificar que se cumplan las medidas de higiene pertinentes. En caso de proveer alcohol en gel evitar la manipulación masiva del dispensador suministrándolo personalmente a cada pasajero/a al ingreso de la unidad.
- c) Se recomienda la ventilación natural de la unidad en todo momento. En caso de requerirse el uso, verificar que la climatización de la unidad oscile en una temperatura ambiente entre 23° – 26° C, asegurando una suficiente renovación del aire.
- d) Procurar la utilización de micrófonos de uso exclusivamente personal. En caso que indefectiblemente se deba compartir su uso, utilizar cobertores descartables o papel film

que permitan realizar una correcta desinfección, antes y después de cada manipulación.

- e) Siempre que las condiciones climáticas lo permitan, guiar y abordar las descripciones de los atractivos turísticos principalmente fuera del bus o del vehículo utilizado, estableciendo para ello paradas o puntos específicos. Caso contrario, extremar las medidas de seguridad verificando que cada pasajero/a tenga colocado su cinturón de seguridad y su protección respiratoria -esta recomendación rige también para el/la conductor/a y guía-, guiar mirando hacia adelante y procurar utilizar pantalla protectora.
- f) En caso de excursiones de más de 2 horas de duración, reforzar dentro del bus las medidas de limpieza y desinfección, ventilándolo de manera permanente y realizando una frecuente desinfección de manos.

1.3 Después de la prestación del servicio

- a) Al finalizar la excursión o visita guiada recomendar a pasajeros/as o visitantes el lavado de la ropa y la desinfección de las pertenencias personales utilizadas durante el recorrido como ser tapabocas, celulares, binoculares, mapas. A su vez, solicitar desechar las bolsas de residuos personales correctamente cerradas en los lugares habilitados para tal fin.
- b) Desinfectar el micrófono, indistintamente sea de pertenencia del guía o pertenezca al vehículo, y guardarlo en un lugar seguro.
- c) Revisar que no haya quedado ningún elemento u objeto perteneciente a los/as pasajeros/as o visitante. En caso de encontrar alguna pertenencia olvidada colocarla en una bolsa para ser entregada, posteriormente, en la agencia, oficina del operador u hotel. Una vez finalizada la revisión proceder, inmediatamente, a la higiene de manos.
- d) Entregar en la agencia de viajes u oficina del operador que provea la excursión, la lista con los nombres y apellidos de los/as pasajeros/as que participaron de la actividad junto con las declaraciones juradas de cada uno/a.
- e) Informar y dejar registrado cualquier incidencia relacionado con COVID-19 que se diera durante la excursión o visita guiada.
- f) En los casos de recepcionar las sugerencias y comentarios de pasajeros/as o visitantes luego de prestado el servicio, facilitar y promover la utilización de medios digitales tales como códigos QR que redirijan a una encuesta o planilla en la nube, Google Maps, redes sociales, entre otros.

- g) En caso de contar con libro de visitas físico, considerar la posibilidad de reemplazarlo por una versión digital. Caso contrario, incentivar el uso de bolígrafo personal, desestimando la colocación de bolígrafos de uso compartido.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para alojamientos turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para establecimientos gastronómicos.
- Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.
- Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV). (2020). Guía Buenas Prácticas para Guías Especializados en Turismo Aventura y Naturaleza.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO GUIAS DE TURISMO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Turismo Aventura

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

PARTICULARIDADES

1. Antes de la prestación del servicio

1.1. Planificación del servicio

1.2. Reserva

2. Durante la prestación del servicio

2.1. Colocación y uso del equipamiento

2.2. Desarrollo de la actividad

2.3. Servicios gastronómicos

3. Seguridad e higiene

3.1. Medidas preventivas

3.2. Detección de síntomas COVID-19 durante la excursión

3.3. Actuación en caso de accidentes en ambientes rurales, naturales y agrestes

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Turismo Aventura, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento, elaborado con el objetivo de profundizar las pautas establecidas en el Protocolo para Prestadores Turísticos busca asegurar su interpretación y aplicabilidad en las actividades y servicios turísticos ofrecidos en todo el territorio provincial, en atención a las particularidades, gestión y características propias del turismo de naturaleza y aventura en sus diversas prácticas y alternativas.

El nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar las gestiones operativas de cada prestación en busca de minimizar las posibilidades de contagio mediante la adopción de medidas preventivas frente a la emergencia sanitaria global provocada por la propagación del virus COVID-19, y encuadrar las normas de comportamiento del personal y de las y los usuarios de estos servicios conforme las recomendaciones globales y nacionales en el contexto de esta pandemia.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo estén preparados cuando se supere la fase crítica de la pandemia y la situación epidemiológica permita la habilitación de actividades económicas, para brindar sus servicios, recobrar la confianza de personas visitantes y visitadas, en un marco de seguridad.

El presente protocolo está destinado a diversas prestaciones y actividades de turismo aventura, tales como:

- Diferentes modalidades de pesca deportiva, pesca con mosca o fly-cast, spinning, trolling.
- Excursiones acuáticas
- Avistaje de flora y fauna
- Rafting
- Kayak, remo, canoas, stand up paddle
- Buceo y submarinismo
- Senderismo
- Cabalgatas
- Montañismo
- Cicloturismo

- Tirolesa

El listado en cuestión, es simplemente enunciativo, no excluyente.

PARTICULARIDADES

1. Antes de la prestación del servicio

1.1. Planificación del servicio

- a) La cantidad de personas participantes de la actividad se determinará considerando, además de la capacidad de carga establecida, el cumplimiento de la distancia social mínima de seguridad requerida por las autoridades jurisdiccionales. Se recomienda contemplar la dimensión del espacio a transitar/ocupar, la dinámica de la actividad y el personal disponible para asistir a las y los visitantes.
- b) A partir de la identificación de los riesgos existentes en la actividad solicitada en el Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos (punto 2.2.1. inciso “a”), se sugiere elaborar un Plan de Gestión de Riesgo que contemple los procedimientos a seguir en cada caso, teléfonos de contacto y medidas sanitarias a implementar, tanto habituales como extraordinarias según indicaciones de autoridad competente, además de las recomendadas en el presente documento.
- c) Diseñar y operar la actividad, en la medida de lo posible, en un sólo sentido de circulación, disponiendo un área específica como punto de encuentro o inicio de la actividad y otra de regreso, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas. En caso de que el recorrido fuera autoguiado, deberá estar debidamente señalizado. Comunicar dicha información con todas las especificaciones de la actividad con antelación a la llegada de las y los visitantes.
- d) Establecer una agenda estricta de inicio y fin de cada actividad que evite el cruce entre los grupos y permita contar con el tiempo suficiente entre cada prestación para la correcta desinfección de los espacios, elementos y equipos utilizados.
- e) Se recomienda coordinar con otros prestadores o empresas que desarrollen actividades en el mismo tiempo y lugar, a fin de evitar el uso simultáneo de espacios de descanso y mantener las distancias establecidas.
- f) Al momento de planificar la actividad, y con el fin de evitar la posible transmisión comunitaria del virus, se sugiere prever no ingresar en áreas pobladas: zonas isleñas o ribereñas, perilago, poblados rurales. En el caso de que sean zonas de circuitos de paso obligatorio, se sugiere mantener la distancia preestablecida durante toda la jornada.

- g) En embarcaciones, se recomienda mantener la distancia interpersonal establecida, así como las recomendaciones de la autoridad de aplicación y las pautas de diseño y operación de la actividad.

1.2. Reserva

- a) En caso de que la prestación habitual del servicio fuera modificada debido a las medidas sanitarias establecidas en el marco de la pandemia generada por el virus COVID-19, se deberá comunicar a las y los visitantes previo a la contratación.
- b) Previo a la contratación del servicio, consultar a los y las visitantes por cualquier tipo de discapacidad, movilidad o comunicación reducida que puedan tener, a fin de considerarlo al momento de informar sobre las medidas y recomendaciones sanitarias y de seguridad, como así también prever la asistencia que la persona manifieste que precisará para el desarrollo de la actividad.
- c) En el momento de la reserva, se deberá informar que las y los visitantes dispondrán de equipamientos específicos provistos por la organización, debidamente desinfectados y revisados. En caso de que las y los visitantes deseen utilizar equipamiento específico propio, se les deberá enviar los requerimientos para su desinfección y corroborar su cumplimiento al inicio de la actividad.
- d) Promover el envío de material informativo digitalizado, evitando de esta manera la manipulación de papeles (folletos, tickets, guías de interpretación ambiental, instructivos, entre otros).
- e) Al realizar el registro de los participantes de la actividad solicitado en el Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, punto 2.5.2. inciso (a), detallar el transporte utilizado en cada caso, con la finalidad de poder tener una trazabilidad completa de los contactos que mantuvo toda persona que se confirme como caso positivo de COVID-19.

2. Durante la prestación del servicio

2.1. Colocación y uso de equipamiento

- a) Se sugiere promover el uso exclusivo e individual del equipamiento (binoculares, telescopio, equipo de pesca, linternas, guías, o cualquier otro vinculado a la práctica de la actividad), evitando así el riesgo de contagio provocado por el uso compartido. Para el caso en que ello no sea posible, asegurar una correcta limpieza y desinfección entre cada prestación.

- b) En caso de que la actividad requiera el uso de equipamiento o participación de animales de carga o monta, los mismos deberán estar preparados antes de que las y los visitantes lleguen, a fin de evitar el aglomeramiento en el momento de su entrega.
- c) El equipamiento será manipulado únicamente por el personal que realice tareas vinculadas directamente con su uso (preparación, limpieza y desinfección, colocación, reparación, etc.) y, de ser requerido, por las y los visitantes durante la realización de la actividad.
- d) Higienizar las manos con agua y jabón o solución a base de alcohol antes y después de manipular cualquier equipo, incluso si se tocó dentro o debajo del agua. Se sugiere no tocar el equipo de otra persona a menos que sea absolutamente necesario.
- e) Cuando la actividad requiera del uso de elementos y equipos personales, cada visitante deberá tenerlos en una mochila o con cubierta protectora, y no podrá compartirlos.
- f) No se recomiendan las actividades donde no se pueda garantizar el distanciamiento social mínimo de 2 metros. En aquellas circunstancias en las que resulte difícil mantener el distanciamiento social mínimo requerido, por asistencia técnica y/o por razones de seguridad en la colocación de equipamiento, se deberán extremar las medidas de protección personal (tapabocas, protector facial, alcohol en gel, entre otros) y reducir al mínimo el tiempo de contacto.
- g) En caso de que el o la visitante realice la actividad durante varios días, etiquetar el equipo entregado a fin de que siempre reciba el mismo (independientemente de las tareas de limpieza y desinfección que se realicen antes y después de cada uso).
- h) Si resultara imprescindible compartir equipamiento de apoyo en forma simultánea (por ejemplo, materiales de aseguramiento en actividades de escalada), evitar en todo momento tocarse la cara y manipular dichos elementos únicamente con las manos, siendo recomendable después de cada cambio de puesto, realizar una adecuada limpieza y/o desinfección de manos.

2.2. Desarrollo de la actividad

- a) Durante toda la excursión cada persona deberá permanecer en el mismo asiento y/o espacio que ocupó desde el inicio de la misma, tanto en embarcaciones como en transportes terrestres o aéreos. Si la actividad, por su dinámica, conlleva la circulación de visitantes, la misma deberá ser previamente planificada y supervisada por el personal de la organización para resguardar la salud y bienestar de las personas.
- b) Cada visitante deberá hacerse responsable en todo momento de transportar sus pertenencias y, si debiera dejarlas en el vehículo o en espacios comunes, deberán quedar guardadas en contenedores especiales (bolsas, mochilas, cajas, bolsas estancas, etc.) separadas unas de otras.

- c) Si es la organización quien proporciona contenedores a las y los visitantes para el almacenamiento de sus pertenencias, los mismos deben ser debidamente desinfectados antes y después de su uso.
- d) En el caso de que la persona a cargo de la actividad (guía, instructor/a) deba prestar su equipamiento a las personas visitantes, se deberán desinfectar las áreas de contacto antes y después de cada uso.
- e) Evitar compartir espacios comunes con otros grupos para que no se produzcan aglomeraciones, respetando la capacidad máxima de estos espacios que no debe superar 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. Se sugiere que los lugares elegidos como áreas de descanso estén retirados de los senderos para no interferir con el tránsito de otros y otras excursionistas.
- f) En caso de encontrar durante el recorrido a otro grupo de excursionistas con un ritmo de marcha diferente, se mantendrá la distancia de seguridad hasta que las personas que van delante hagan un alto para descansar. Se evitará, en lo posible, que los participantes de cada grupo se mezclen, sobre todo en sendas estrechas o sitios expuestos (por ejemplo, en el acceso a una cumbre).
- g) De ser posible, evitar tocar superficies de alto contacto o manipular objetos en los espacios comunes.
- h) En caso de que la actividad requiera que algunas personas estén acompañadas o deban compartir equipamiento con otra persona responsable (niños o niñas, personas con discapacidad, personas mayores, u otras), se deberán extremar las medidas de protección personal.
- i) Las charlas de bienvenida, explicación de instructivos y/o despedida se realizarán siempre en espacios abiertos o ventilados.
- j) Evitar el uso de libro de visitas y formularios impresos de encuestas de satisfacción o quejas, disponiendo de medios digitales y redes sociales para tal fin.
- k) En las zonas de acceso y salida se dispondrán dispensadores con soluciones desinfectantes.
- l) En los casos en los que la organización realice transporte privado en sus vehículos (por ejemplo, 4x4, safaris fotográficos, desplazamientos al inicio o retorno de la actividad, etc.), deben cumplirse las medidas dictadas por la autoridad de aplicación.

2.3. Servicios gastronómicos

Los establecimientos gastronómicos que presten sus servicios en el marco de la actividad, deberán adecuarse al Protocolo COVID-19 para [Establecimientos Gastronómicos de la provincia de Buenos Aires](#).

3. Seguridad e Higiene

3.1. Medidas preventivas

- a) Si el lugar dispone estacionamiento propio, se aconseja dejar libre un módulo de estacionamiento entre autos, para evitar la congestión de personas en la zona al momento de ascenso y descenso. Tener presente que en los espacios de estacionamiento igualmente se deben respetar las medidas de distanciamiento establecidas.
- b) La organización deberá comunicar y asegurar la utilización de elementos adicionales de protección personal (por ejemplo, gafas o protector facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad, tanto para el personal como para las y los visitantes. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar.
- c) Utilizar barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas durante toda la jornada o el mayor tiempo que se considere pertinente según implicancias de la propia actividad. En navegaciones o cuando el tapaboca corra el riesgo de mojarse, se recomienda el uso de protector facial.
- d) La organización deberá asegurar la dotación mínima necesaria de personal para garantizar la seguridad de las tareas, evitando la presencia del personal ajeno a la misma.
- e) De facilitar el equipamiento y suplementos para las actividades (chalecos, cascos, riendas, etc.) a las y los visitantes, se deberá garantizar la correcta limpieza y desinfección del mismo antes y después de cada uso, considerando las instrucciones del fabricante. Del mismo modo, la organización asegurará la desinfección del equipamiento específico de propiedad de las y los visitantes.
- f) Se sugiere, en la medida de lo posible, realizar las tareas de limpieza y desinfección del equipamiento y suplementos a la vista de las y los visitantes.
- g) Demarcar en las embarcaciones los espacios recomendados de ocupación por parte de las y los visitantes.
- h) Cuando la actividad requiera la participación de animales, es importante que las personas se higienicen las manos antes y después del contacto.
- i) Se recomienda controlar la proximidad de las personas a los animales y sugerir enfáticamente el alejamiento prudente, si esa cercanía es evitable. Asimismo, evitar el aglomeramiento en la observación de flora y fauna. Se recomienda considerar el uso

de cartelera y señalética para tal fin.

- j) La organización deberá garantizar la sanidad e higiene de los animales que estarán en contacto con el personal y con las y los visitantes.
- k) Bañar a los animales en áreas de filtración y no en los corrales para evitar cúmulo de agua en suelos erosionados por las pisadas de los mismos.
- l) En los casos en que se empleen monturas, arreos, lomerías, la organización deberá garantizar la limpieza y desinfección de los mismos. Siempre que sea posible, se recomienda evitar el uso de mantas, piel de cordero, lana, entre otros.
- m) La organización debe señalar y rotular aquel equipamiento que, por su naturaleza, contenga componentes frágiles, materiales y/o sustancias altamente volátiles o inflamables, con riesgo de incendio o explosión. Los mismos, requieren un cuidado especial cuando se utilicen desinfectantes a base de alcohol, incluyendo soluciones hidroalcohólicas para las manos. Se sugiere evitar el contacto directo o indirecto de estos desinfectantes con el equipo prefiriendo, de ser posible, la implementación de medidas preventivas de higiene respiratoria y de manos.
- n) Una vez finalizada la actividad, la organización deberá desinfectar el equipamiento y, de ser posible, guardarlo de forma segura (por ejemplo, dentro de bolsas protectoras cerradas), evitando así su contaminación hasta el próximo uso.

3.2. Detección de síntomas COVID-19 durante la excursión

Ante la detección de síntomas compatibles con COVID-19 en visitantes o prestadores durante la excursión, en la medida que la situación lo permita, contener y evacuar inmediatamente a la persona afectada o separarla del resto del grupo siguiendo las disposiciones jurisdiccionales existentes.

En todos los casos, primero dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente, a los números dispuestos para tal fin. De no contar con señal telefónica por encontrarse en una zona agreste, se intentará contactar a Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Guardaparques o Prefectura Naval Argentina vía radio VHF.

En el caso de que sea quien presta el servicio:

- a) El prestador tomará todas las medidas necesarias para evitar el contacto estrecho con las y los visitantes.
- b) Si la persona a cargo del grupo no tuviera acceso a la comunicación, se evaluará la opción de concluir con la excursión y retornar al punto de inicio, o en el caso de excursiones con pernocte, se evaluará la conveniencia de concluir la excursión el mismo día, regresando al punto de inicio. En caso de no ser posible debido al horario, distancia al punto de inicio y seguridad general del grupo, se tomarán todas las

medidas necesarias para pasar la noche en el lugar previsto, con las medidas correspondientes de aislamiento de la persona prestadora afectada, evitando el contacto estrecho con el resto del grupo.

- c) Por los casos citados precedentemente se recuerda la importancia de prever estas potenciales situaciones y realizar los correspondientes procedimientos de actuación mediante el Plan de Gestión de Riesgo sugerido en inciso 1.1.b. del presente anexo.

3.3. Actuación en caso de accidentes en ambientes rurales, naturales y agrestes

En caso de accidentes, cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, los prestadores y las prestadoras, guías y equipos de rescate deberán extremar las medidas de protección respiratoria, higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes. En tal sentido, en el Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos se establece el apartado 2.5.3. Atención de Emergencias.

El presente documento no anula ni reemplaza los protocolos existentes vigentes en cada jurisdicción sobre prevención, control y respuesta de accidentes de las actividades, debiendo contemplar las medidas adicionales establecidas en el marco de la pandemia.

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Alojamientos turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Establecimientos gastronómicos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.
- Ministerio de Transporte de la Nación. (2020). Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.
- Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV). (2020). Guía Buenas Prácticas para Guías Especializados en Turismo Aventura y Naturaleza.
- Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV). (2020). Guía Buenas Prácticas para la Prestación de Servicios de Turismo Aventura y Naturaleza.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Turismo Activo y Ecoturismo.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Espacios Naturales Protegidos.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2. Empresas de Autocares Turísticos, Rent a Car, Transporte por Cable y Transporte Turístico Acuático.
- Instituto para la Calidad Turística Española - ICTE. (2020). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2.
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. (2020). Protocolo Turismo Aventura.
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. (2020). Protocolo de Actuación para los servicios náuticos, Guías de Pesca, Pescadores Deportivos y Embarcados.
- Asociación de Guías Quebrada del Condorito. (2020). Recomendaciones de Buenas Práctica para los asociados de AGQC en el desempeño de su rol frente al Covid-19.
- Asociación de Prestadores de Turismo Alternativo Córdoba. (2020). Protocolo de Seguridad e Higiene COVID-19 Cabalgatas.
- Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Villa Carlos Paz. (2020). Instructivo de procedimientos en protocolo y sanidad para guías.
- Parachute Industry Association (PIA). (2020). COVID-19 procedures for parachute systems and materials. [Consultado en línea el 12 de Julio de 2020].
<https://www.pia.com/wp-content/uploads/PIA-COVID-19-Letter-1.pdf>
- Federación CbaX Aire. (2020). Protocolo Escuelas de Paracaidismo. [Consultado en línea el 23 de Julio de 2020].
<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/Protocolo-Paracaidismo-COE-V.2.pdf>
- Asociación Cordobesa de Actividades Subacuáticas (A.C.C.A.S.), CBA y Federación CbaX Aire. (2020). COVID-19 Protocolo para la Prevención en Actividades Subacuáticas. [Consultado en línea el 23 de Julio de 2020].

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/PROTOCOLO-PARA-LA-PREVENCI%C3%93N-ACTV-SUBACUATICAS-FINAL-version-Junio.2020-coe.pdf>

- The International Climbing and Mountaineering Federation (UIAA). (2020). COVID-19: Resources for Climbers. [Consultado en línea: 12 de Julio de 2020]. <https://www.theuiaa.org/covid-19/>
- The International Climbing and Mountaineering Federation (UIAA). (2020). COVID-19: Recommendations for Mountain Sports endorsed by the UIAA. [Consultado en línea: 12 de Julio de 2020]. <https://www.theuiaa.org/uiaa/covid-19-recommendations-for-mountain-sports-endorsed-by-the-uiaa/>
- Federación Cordobesa de Montañismo y Escalada. (2020). Protocolo para Prácticas Deportivas de Escalada en Roca. [Consultado en línea: 12 de Julio de 2020]. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/Protocolo-de-Escalada-Aire-Libre-FeCME.pdf>
- Asociación Cordobesa de Remo. (2020). Protocolo Asociación Cordobesa de Remo. [Consultado en línea: 12 de Julio de 2020]. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/PROTOCOLO-ASOC.-CORDOBESA-DE-REMO.pdf>
- Asociación Regional Centro de Ciclismo de Montaña. (2020). Recomendaciones Asociación Regional Centro de Ciclismo de Montaña con respecto al Uso de la Bicicleta durante la Pandemia COVID-19. [Consultado en línea: 12 de julio de 2020]. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/06/An%C3%A9ndice-7-al-ANEXO-6-9-PROTOCOLO-ACTIVIDADES-DEPORTIVAS-CICLISMO-DE-MONTA%C3%91A-1.pdf>
- Federación Ciclista Cordobesa. (2020). Protocolo Federación Ciclista Cordobesa con respecto al regreso de la práctica deportiva. [Consultado en línea: 12 de Julio de 2020]. <https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/05/An%C3%A9ndice-2-al-ANEXO-6-9-PROTOCOLO-FEDERACION-CICLISTA-CORDOBESA.pdf>



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO TURISMO AVENTURA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Protocolo COVID-19 para
Prestadores Turísticos
Anexo Turismo Rural

ÍNDICE

Introducción

1. Definiciones.

1.1. Turismo rural

1.2. Actividades productivas

1.3. Actividades educativas

1.4. Actividades recreativas

2. Particularidades de la prestación

2.1. Consideraciones generales

2.2. Visitas y actividades productivas en el ámbito de turismo rural

2.3. Visitas y actividades educativas en el ámbito de turismo rural

2.4. Visitas y actividades recreativas en el ámbito de turismo rural.

Bibliografía consultada

INTRODUCCIÓN

El presente documento toma como referencia el Anexo Turismo rural, complementario del Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos, elaborado por El Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), la Asociación Argentina de Ecoturismo y Turismo Aventura (AAETAV), la Federación de Cámaras de Turismo de la República Argentina (FEDECATUR) y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo. Al mismo se le agregaron consideraciones realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que sea válido en nuestra jurisdicción.

El texto restante del documento se ajusta a las Directrices generales para la elaboración de protocolos en el Plan de Verano de la provincia de Buenos Aires.

Este documento es un complemento del “Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos”, elaborado con el objetivo de profundizar las pautas allí establecidas, asegurar su interpretación y aplicabilidad en las actividades y servicios turísticos ofrecidos en el ámbito rural de todo el territorio provincial. Busca atender las particularidades, gestión y características propias del turismo rural en sus diversas prácticas y alternativas.

Estas pautas, que como anexo referidas al Turismo Rural aquí se presentan, están diagramadas en sintonía con los demás protocolos vigentes que atañen a las actividades y que pudieran desarrollarse en el ámbito rural, las cuales, en el caso de aplicar, los y las prestadores/as u organizaciones deberán remitirse a los protocolos COVID-19 para alojamientos turísticos, establecimientos gastronómicos y agencias de viajes y turismo, según corresponda.

1. DEFINICIONES

1.1 Turismo rural

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turismo rural como un tipo de actividad turística en el que la experiencia del visitante está relacionada con un amplio espectro de productos vinculados, por lo general, con las actividades de naturaleza, la agricultura, las formas de vida y las culturas rurales, la pesca con caña y la visita a lugares de interés.

Las actividades de turismo rural se desarrollan en entornos no urbanos (rurales) con las siguientes características:

- a) baja densidad demográfica
- b) paisajes y ordenación territorial donde prevalecen la agricultura y la silvicultura
- c) estructuras sociales y formas de vida tradicionales.

1.2 Actividades productivas

Se consideran actividades de producción a todas aquellas acciones, individuales o sociales, cuyos procesos se vinculan con la siembra, la cosecha y aquellas que transforman los insumos tales como materias primas y recursos naturales con el objeto de elaborar y fabricar bienes y servicios que se requirieren para satisfacer una necesidad.

1.3 Actividades educativas

Se consideran actividades educativas a todas aquellas tareas programadas por las personas educadoras y estudiantes, ya sea en forma individual o grupal, dentro o fuera del aula de clases, con el fin de lograr los objetivos de una determinada materia.

1.4 Actividades recreativas

Se consideran actividades recreativas a todas aquellas acciones, individuales o sociales, que tienen como objeto el entretenimiento, o divertimento y la experiencia vivencial de la persona que las realiza.

2. PARTICULARIDADES EN LA PRESTACIÓN

2.1 Consideraciones generales

Dadas las particularidades del turismo rural, se detallan a continuación una serie de pautas y sugerencias aplicables a las posibles prácticas y servicios que ofrece esta modalidad.

- a) Se recomienda informar la política de cancelación o reprogramación de la prestación del servicio para los casos compatibles con la enfermedad COVID-19 en visitantes o prestadores.
- b) Se sugiere recomendar a personas pertenecientes a grupos de riesgo la no asistencia a las actividades o considerar la posibilidad de establecer horarios o salidas particulares, extremando las medidas de precaución establecidas.
- c) Previo a la contratación del servicio, consultar a los y las visitantes por cualquier tipo de discapacidad, movilidad o comunicación reducida que puedan tener, a fin de considerarlo al momento de informar las medidas y recomendaciones sanitarias y de seguridad, como así también prever la asistencia que la persona manifieste que precisará para el desarrollo de la actividad.
- d) Solicitar una declaración jurada sobre síntomas relacionados con COVID-19 a todas las personas que visiten las instalaciones y/o realicen las actividades. Se podrá recurrir al control de la aplicación CuidAR Verano que se encuentre habilitada para circular y con el autorreporte de síntomas actualizados.
- e) Antes de iniciar la actividad verificar que el botiquín de primeros auxilios cuente con todos los elementos conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>.

- f) En caso de contar con sector de estacionamiento, prever que los espacios para los vehículos permitan respetar la distancia mínima establecida durante el descenso y ascenso de pasajeros/as. Procurar delimitarlos y señalizarlos.
- g) En caso de que el servicio implique el traslado de visitantes dentro del establecimiento o predio para la realización de las actividades prever bolsas de residuos para la disposición de elementos descartables de uso personal (pañuelos, servilletas, botellas de agua individuales descartables, barbijos o cubrebocas no reutilizables y otros).
- h) Se recomienda, en la medida de lo posible, desestimar el uso de guardarrobas, sugiriendo que abrigos, carteras y bolsos se resguarden en los vehículos particulares o buses. En caso de hacer uso de los mismos se deberá mantener las condiciones de limpieza y desinfección correspondientes.
- i) Evitar credenciales, distintivos colgantes o marbetes de identificación para los y las visitantes. En caso de utilizarlos, procurar que sean de materiales que permitan una fácil limpieza y desinfección.
- j) Controlar que los y las visitantes utilicen de forma correcta sus elementos de protección personal durante toda la actividad, verificando que los barbijos o tapabocas cubran nariz, boca y mentón, mientras su uso obligatorio se encuentre vigente, y que se respete el distanciamiento social establecido.
- k) Desestimar el uso de fuentes, bebederos o dispensadores públicos de agua a fin de evitar la recarga de botellas o cantimploras personales. Caso contrario proveer vasos descartables biodegradables y maximizar las medidas de limpieza y desinfección de los mismos.
- l) En caso de recibir las sugerencias y comentarios de los y las visitantes luego de brindarse el servicio, facilitar y promover la utilización de medios digitales tales como códigos QR que redirijan a una encuesta o planilla en la nube, Google Maps, redes sociales, entre otros.
- m) En caso de contar con libro de visitas físico, considerar la posibilidad de reemplazarlo por una versión digital. Caso contrario, incentivar el uso de bolígrafo personal, desestimando la colocación de bolígrafos de uso compartido.

2.2 Visitas y actividades productivas en el ámbito de turismo rural.

- a) Al momento de recibir a los y las visitantes, y antes de dar inicio a la actividad, recordar y explicar las medidas preventivas implementadas y a respetar durante la visita y la degustación de los productos, contacto con las instalaciones, manipulación de productos, distancia social establecida, uso de barbijos y/o máscara, limpieza y desinfección de manos, manipulación de utensilios y servilletas, entre otros.

- b) Planificar y organizar un cronograma de visitas en días y horarios previamente asignados, determinando la capacidad máxima de ocupación del lugar sin superar 1 persona por cada 2,25 metros cuadrados en espacios comunes y conforme lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, por visita y/o actividad productiva y de degustación, entre otras.

- c) En función del punto anterior, establecer una agenda estricta de ingreso y egreso de visitantes y de duración de cada actividad y/o propuesta productiva que evite el entrecruzamiento de los grupos y permita contar con el tiempo suficiente, entre prestación y prestación, para la correcta desinfección de los espacios y elementos utilizados.

- d) Organizar el recorrido de la visita a los espacios o sectores de producción en un solo sentido de circulación previendo que los puntos explicativos donde se brinde la información del proceso productivo sean espacios ventilados que permitan cumplir con la distancia social establecida.

- e) Evitar la aglomeración de visitantes en los sectores y puntos críticos de la prestación del servicio como ser recepción, sectores de degustación y venta de productos regionales, sanitarios, estacionamientos, entre otros. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y demarcación de los sitios de espera con un distanciamiento de 2 metros entre personas.

- f) Evitar la posibilidad de que los y las visitantes realicen visitas autoguiadas o libres por las zonas de elaboración y/o productivas.

- g) Evitar que los y las visitantes entren en contacto con los equipos de producción, impidiendo la manipulación de tapas, paletas, mangueras, moldes, palancas, manijas, griferías, mangos y prensas, entre otros.

- h) Preferentemente, y siempre que las condiciones climáticas lo permitan, planificar y realizar la degustación de productos en espacios abiertos respetando y haciendo cumplir la distancia social establecida.
- i) Realizar la degustación de productos optimizando los tiempos, procurando que la misma no supere los 15 minutos de duración.
- j) Al momento de la degustación de productos asegurarse que cada visitante haya efectuado una correcta higiene de manos, facilitando para ello el tiempo y los insumos necesarios para una correcta desinfección. En caso de proveer alcohol en gel evitar la manipulación masiva del dispensador, suministrando personalmente a cada visitante al ingreso de la sala o sector de degustación.
- k) Al momento de la degustación de productos procurar que las porciones sean pequeñas, preferentemente entregadas con una pinza sobre una servilleta descartable evitando el contacto directo con las manos.
- l) Utilizar, preferentemente, vasitos descartables biodegradables de uso individual en caso de degustación de licores, vinos, cervezas u otras bebidas e infusiones.
- m) En los sectores de degustación disponer cestos de basura de boca ancha sin tapa para desechar allí los elementos descartables utilizados durante la actividad.
- n) En el caso que se cuente con venta de productos, se sugiere instalar vitrinas o garantizar que éstos estén ubicados detrás de un mostrador a fin de evitar que los y las visitantes tomen contacto con los frascos, botellas, o souvenirs expuestos.
- o) Ofrecer promociones o kits prearmados a fin de agilizar el proceso de ventas.
- p) Al momento de la venta de productos, facilitar e incentivar la utilización de medios electrónicos de pago.

2.3 Visitas y actividades educativas en el ámbito de turismo rural.

- a) Coordinar con las instituciones o establecimientos educativos los días y horarios disponibles para las actividades educativas procurando un cronograma de visitas espaciado, de forma tal, de evitar el entrecruzamiento entre los y las alumnos/as y/o estudiantes y que permita contar con el tiempo suficiente, entre prestación y prestación, para la correcta desinfección de los espacios, equipamiento y elementos utilizados.
- b) Informar anticipadamente a las instituciones o establecimientos educativos el cupo máximo de alumnos/as y/o estudiantes permitido por visita y/o actividad educativa y los requisitos para su participación, como ser, elementos de protección personal, kit de higiene, declaración jurada sobre síntomas relacionados con COVID-19.
- c) Organizar el recorrido de la visita de granjas, sectores de elaboración o producción, sitios patrimoniales y de interés educativo, en un solo sentido de circulación previendo que los puntos seleccionados para la explicación de contenidos formativos y didácticos sean espacios abiertos y/o ventilados que permitan cumplir con la distancia social establecida.
- d) En caso de contar con gradas o asientos para exhibiciones o proyecciones educativas, garantizar que los mismos respeten el distanciamiento social establecido y las correctas condiciones de higiene.
- e) En el caso de contar con instalaciones para la realización de picnics, meriendas, verificar que las dimensiones y distribución de espacios respeten el distanciamiento social establecido. Las superficies de contacto de dichos espacios deberán ser desinfectadas antes de su utilización por parte de otro grupo.
- f) Evitar la aglomeración de los y las alumnos/as y estudiantes en sectores y puntos críticos de la prestación del servicio como ser recepción, sitios interpretativos, espacios de venta de productos regionales, sanitarios, estacionamientos, entre otros. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y demarcación de los sitios de espera con un distanciamiento de 2 metros entre personas.
- g) Evitar la posibilidad de que los/as alumnos/as y/o estudiantes realicen visitas autoguiadas o libres por los sectores o senderos educativos e interpretativos.
- h) En caso de que la actividad contemple visitas a muestras y/o exhibiciones de objetos que no puedan ser desinfectados correctamente, evitar su manipulación y/o contacto por parte de los y las alumnos/as y/o estudiantes. Por ejemplo, acrílicos, carteles de prohibido tocar, cintas separadoras, entre otras.

2.4 Visitas y actividades recreativas en el ámbito de turismo rural.

- a) Al momento de recibir a los y las visitantes, y antes de dar inicio a la actividad, recordar y explicar las medidas preventivas implementadas y a respetar durante la salida, tour y/o actividad recreativa – contacto con las instalaciones y equipamiento, manipulación de equipos de protección, distancia social establecida, uso de barbijos y/o máscara, limpieza y desinfección de manos, entre otros.
- b) Evitar la posibilidad de que los y las visitantes realicen visitas autoguiadas o libres por sectores interpretativos y senderos recreativos.
- c) Planificar y organizar un cronograma de tours o actividades recreativas en días y horarios previamente reservados, determinando la capacidad máxima por salida conforme lo establece el Ministerio de Salud de la Nación.
- d) En función del punto anterior, establecer una agenda estricta de horarios y duración de cada salida y/o actividad recreativa que evite el entrecruzamiento de visitantes y/o grupos, y permita contar con el tiempo suficiente, entre prestación y prestación, para la correcta desinfección de los equipamientos y elementos utilizados.
- e) Evitar la aglomeración de visitantes en los sectores y puntos críticos de la prestación del servicio como ser recepción, sectores de entrega de equipos, locales de venta de productos regionales, vestuarios, sanitarios, estacionamientos, entre otros. Para esto establecer sistemas de turnos, circuitos de circulación debidamente señalados y demarcación de los sitios de espera con un distanciamiento de 2 metros entre personas.
- f) En la medida de lo posible y preferiblemente, procurar y recomendar que cada visitante lleve su propio equipo y elementos personales para la realización de la actividad recreativa, como ser, binoculares para observación de aves, bastón de trekking, elementos de caza y pesca, entre otros. Evitar el uso compartido de equipos y elementos.
- g) En el caso de actividades náuticas, determinar la capacidad de las embarcaciones de acuerdo con el tamaño de la unidad, la distancia social establecida y las recomendaciones de uso del fabricante.
- h) Contar con suministro de materiales de limpieza descartables, como paños y toallas de papel durante toda la actividad y disponer de un recipiente cerrado donde descartarlos hasta el regreso de la excursión o finalizada la misma, para su disposición final.

- i) En los casos que se utilicen suplementos para las actividades (chalecos, cascos, riendas, etc.) desinfectarlos correctamente entre uso y uso y preferentemente previo a la vista del/la visitante.

- j) En los casos en que se utilicen monturas, arreos, lomerías deben estar recubiertos con material que pueda desinfectarse, evitando el uso de mantas, piel de cordero, lana, entre otros. En caso de utilizar estos últimos procurar que sean sintéticos para su correcta desinfección.

- k) Suministrar las indicaciones sobre el funcionamiento y manipulación de los equipos, uso del casco y elementos de seguridad respetando la distancia interpersonal mínima establecida.

- l) Hacer mapas de zonas permitidas de libre circulación con estaciones de descanso, respetando y haciendo cumplir la distancia social establecida y sin superponer visitantes en un mismo espacio de descanso. Señalizar con estacas de colores o sogas, cada recorrido.

- m) En caso de contar con gradas o asientos para exhibiciones o muestras de destreza garantizar que los mismos respeten el distanciamiento social establecido y las correctas condiciones de higiene.

- n) En aquellos casos en que la prestación del servicio incluya además el pernocte, se deberán contemplar las pautas pertinentes del Protocolo COVID-19 para alojamientos turísticos del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y de la provincia de Buenos Aires.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Organización Mundial del Turismo (2019). Definiciones de turismo de la OMT <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284420858>.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (2020). Turismo Rural - Recomendaciones para la futura reactivación de la actividad en el contexto post- pandemia.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para alojamientos turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para establecimientos gastronómicos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos.
- Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación. (2020). Protocolo COVID-19 para Prestadores turísticos - Anexo Enoturismo.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO TURISMO RURAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 235 pagina/s.